

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	76
<i>DISPOSICIONES</i>	77
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	86
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	87
<i>LICITACIONES</i>	87
<i>COLEGIACIONES</i>	102
<i>TRANSFERENCIAS</i>	102
<i>CONVOCATORIAS</i>	104
<i>SOCIEDADES</i>	111
<i>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS</i>	121
<i>VARIOS</i>	122

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 509-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10474965-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19886401-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos once millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta y cinco con sesenta y siete centavos (\$311.897.535,67), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil setenta y dos con veintitrés centavos (\$216.298.072,23).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y cinco millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$95.599.463,44).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19886401-GDEBA-DMMIYSPGP

2d9729fe4c3c7a8c5bf24b77ebe8a86b86f2ddee069239578a000ed364d666fd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 540-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10433141-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su

viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19843025-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones ochocientos un mil ciento cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$243.801.149,44), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta millones quinientos seis mil trescientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$170.506.352,64).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 -OBRA 51 -Act. Int. BML - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889- Cta .Esc. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y seis con ochenta centavos (\$73.294.796,80).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19843025-GDEBA-
DMMIYSPGP

ff4b9eb2b2b9f287245cc8989775d0de67adddef809f45b19d64e617a7ecd984 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 544-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11017048-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

El Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19873931-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y seis millones quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con veintinueve centavos (\$296.581.864,29), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos seis millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$206.167.484,89).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BLM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa millones cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y nueve con cuarenta centavos (\$90.414.379,40).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-19873931-GDEBA-
DMMIYSPGP

11a54a718edf569bbfeb804815d1081093fe360a6cbee448ea0949f46f856342 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 546-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10433335-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19870985-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil novecientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos (\$278.376.940,84), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta con veinticuatro centavos (\$193.556.880,24).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil sesenta con sesenta centavos (\$84.820.060,60).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-19870985-GDEBA-
DMMIYSPGP

099dbd8b9c9ba385d65baa4b1d4070fdf666cc9d10c84c3e8bf63c5ca1ed2a68 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 551-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11015354-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19854652-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos veinte millones doscientos sesenta y seis mil treinta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$320.266.038,69), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$221.956.934,49).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos nueve mil ciento cuatro con veinte centavos (\$98.309.104,20).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19854652-GDEBA-
DMMIYSPGP

755d405bcc52e44b93122b611c3b3b6c445a88bf09e8b0aea88c601883ea35e Ver

RESOLUCIÓN N° 555-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10409177-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, y N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19870161-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con diecisiete centavos (\$234.598.856,17), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y siete centavos (\$163.906.442,37).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$70.692.413,80).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19870161-GDEBA-
DMMIYSPGP

5c5d2fab85180691c4c8155c23a2a10a43bf8d86de47eb874b5c7b69644f5651 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 559-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11014303-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la "COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650, la Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19853714-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil novecientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos (\$278.376.940,84), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta con veinticuatro centavos (\$193.556.880,24).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil sesenta con sesenta centavos (\$84.820.060,60).

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19853714-GDEBA-
DMMIYSPGP

0ed8af30a5c2a57f74f2cf0e47b9ca747fc6d3f50a778fe97b242e768a949795 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 561-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10472552-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650, la Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19857473-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$294.286.628,65), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$204.144.163,89).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$90.142.464,76).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-19857473-GDEBA-
DMMIYSPGP

8ddf791283dcb28c246e02b2dbe50b3e5d1d4b958e385b2ad7186afe8f7e2aca [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 563-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10479118-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19897681-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$288.774.179,65), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete con ochenta y nueve centavos (\$200.469.197,89).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos cuatro mil novecientos ochenta y uno con setenta y seis centavos (\$88.304.981,76).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19897681-GDEBA-
DMMIYSPGP

6737efab36e7f3d6a8ed66a3d9413c445c2af0ad7a78d4522a7cc8dc948c0935 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 566-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10460667-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que se ha efectuado comunicación a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que interviene en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650 y la Ley N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20037388-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$428.768.995,49), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos noventa y siete millones sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$297.069.284,69).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos diez con ochenta centavos (\$131.699.710,80).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20037388-GDEBA-
DMMIYSPGP

d0f2271953862938d6d60a9d508419177e590c40a032b18e76506ed08769c753 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 567-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10485009-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19857055-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos dieciséis con setenta y siete centavos (\$237.460.616,77), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones ochocientos catorce mil doscientos ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$165.814.282,77).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cuatro (\$71.646.334).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-19857055-GDEBA-
DMMIYSPGP

a87231ba0afaccb5be964837087c6de97ad69a811ee7c60e848441bbd669932f Ver

RESOLUCIÓN N° 575-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-04052828-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Álya Constructora S.A. - Centro Construcciones S.A. - UT, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF 8736-AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado";

Que, mediante la LPI N° 1/17 se licitó la obra "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV- Etapa I-B", lotes 1, 2, 3 y 4, resultando adjudicataria la UT Constructora Queiroz Galvao S.A. - Centro Construcciones S.A.;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato de obra "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV-Etapa I-B", lotes 1, 2, 3 y 4, con la UT Constructora Queiroz Galvao S.A. - Centro Construcciones S.A.;

Que durante la ejecución de la Obra fueron necesarias modificaciones contractuales, las cuales se instrumentaron mediante la suscripción de la Enmienda N° 1, de fecha 6 de julio de 2022, aprobada mediante RESO-2022-57-GDEBA-SSRHMIYSPGP y Enmienda N° 2, de fecha 23 de diciembre de 2024, aprobada mediante RESO-2024-1327-GDEBA-MIYSPGP;

Que la primera de dichas modificaciones contractuales tuvo su origen en la necesidad de ampliar los plazos de Obra, en tanto que la segunda fue motivada en una pretensión de la contratista mediante la cual expresó una disidencia en la aplicación de los coeficientes de ponderación que integran la fórmula de ajuste de precios;

Que, durante el transcurso de la ejecución, la firma Queiroz Galvao S.A. cambió su denominación por Álya Constructora S.A., en todo de acuerdo con el procedimiento establecido, habiendo contado con la conformidad de la COMITENTE, como surge del IF-2024-32934041-GDEBA-DPHMIYSPGP, incorporado al EX-2024-11371144-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramitó la aprobación de la anotación marginal del cambio de denominación y cuya inscripción fuera aprobada por RESO-2024-417-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que en el marco de la relación contractual se produjeron controversias que no encontraron solución en el acercamiento voluntario y amistoso de las partes, razón por la cual, fueron sometidas a la Comisión para la Resolución de Controversias (CRC) conforme la cláusula 20.4 de las Condiciones Generales del Contrato;

Que, siguiendo los lineamientos de los Documento de Licitación Estándar aprobados por Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se conformó la Comisión para la Resolución de Controversias prevista en las cláusulas 20.2 a 20.8 de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato de la obra mediante RESO-2021-1622-GDEBA-MIYSPGP;

Que, la CRC resolvió hacer lugar a las controversias N°1, N°6 y N°10 planteadas por la UT en tanto que desestimó las restantes pretensiones;

Que, en dicho contexto, se dio intervención al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) mediante NO-2024-19079655-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP de fecha 31 de mayo de 2024, obteniendo respuesta del organismo financiador en fecha 24 de julio de 2024, tal como surge del IF-2024-45930749-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP. Dicho Organismo Internacional de Financiamiento consideró GASTOS ELEGIBLES y, por tanto, imputables al Contrato de Préstamo, los recursos necesarios para hacer frente a lo resuelto por la CRC;

Que, es importante poner de resalto que las Obras, Bienes y Servicios que resultan elegibles para ser financiados a través de Contratos de Préstamos con Organismos Internacionales de Crédito (OIC), deben cumplir con el marco jurídico previsto en los instrumentos suscriptos por el Prestatario, para el caso de marras, la Provincia de Buenos Aires. Ello, a riesgo de perder el financiamiento recibido y llegando al extremo de verse obligado a reintegrar los fondos obtenidos por el incumplimiento de las Políticas y Directrices acordadas con OIC;

Que, la Asesoría General de Gobierno, consultado sobre el marco jurídico aplicable a las obras con financiamiento externo, expresó: "...que el Decreto N° 1299/16 es el que establece el marco normativo para los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios que se realicen en el marco de Programas financiados, totalmente o parcialmente, con fondos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB) y/o Bancos Internacionales de Crédito (art. 1°), en tal sentido las contrataciones se regirán por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores y supletoriamente la normativa local (art. 3°), es decir que en el caso de los procedimientos que se detallan en el artículo 6° prevalece la normativa dispuesta en el artículo 3°..." (EX-2023-05463335-GDEBA-DPTLMIYSPGP, ACTA-2023-12532819-GDEBA-AGG);

Que, en el apartado III.b. la Asesoría General de Gobierno señaló que: "...el marco normativo queda claramente delimitado por el Decreto N° 1299/16 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 734/2024) y por lo tanto debe estarse a las disposiciones acordadas en los diversos Préstamos, Contratos y Programas acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito, así como la documentación aprobada para cada adquisición y/o contratación" (ACTA-2024-38929933-GDEBA-AGG);

Que, mediante Notificación de Arbitraje del 16 de diciembre de 2022, la UT comenzó un procedimiento de arbitraje de conformidad con la subcláusula 20.6(a) del contrato "Ampliación de la capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa I-B Lotes 1, 2, 3 y 4", firmado el 11 de diciembre de 2018 (el "Contrato") y el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, según su versión 2010/2013/2021 (el "Reglamento CNUDMI");

Que el proceso mencionado precedentemente se encuentra suspendido por acuerdo de las partes, con el objetivo de alcanzar una solución amigable, conforme a la normativa aplicable a obras financiadas con recursos externos, y orientada a minimizar los costos y gastos asociados a un arbitraje internacional;

Que, en este marco se elaboró el presente convenio, con el objeto de cumplir con lo resuelto por la CRC para las controversias N° 1, 6 y 10, como así también, todas las controversias existentes a la fecha de firma, indistintamente de la instancia en la que tramiten, acordando cerrar todos los expedientes en curso y desistir de los recursos y/o reclamos presentados y/o los que se pudieran presentar;

Que, previo a la firma, se dio intervención al BIRF, el cual manifestó estar en todo de acuerdo con el instrumento a suscribirse, dando constancia de ello en la misiva de fecha 17 de diciembre de 2024;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales intervino en el marco de sus competencias;

Que, se realizó un análisis de escenarios, de manera complementaria, que fue agregado a las actuaciones mediante el IF-2024-46157469-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que dicho informe fue complementado por las aclaraciones incorporadas en la PV-2025-19506939-GDEBA-SSRHMIYSPGP, mediante un documento de firma conjunta a través del cual, las áreas intervinientes, responden a las observaciones de los Organismos de Control;

Que habiéndose acordado en el convenio de marras la devolución de los fondos de reparo a través del procedimiento de "Pago Directo", los importes retenidos en la cuenta escritural no serán restituidos a la firma contratista y deberán ser reintegrados a las arcas del Estado Provincial;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 27 de la Ley N° 15.477, Decreto N° 1299/2016 y su modificatorio N° 734/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado el 13 de junio de 2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Unión Transitoria denominada "ÁLYA CONSTRUTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT SALADO" y que, como Anexo Único, INLEG-2025-21052187-GDEBA-MIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Proyecto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - JU 14 - PR 11 - SP 4 - PY 11703 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a fin de que establezca los términos y condiciones para la emisión de los Bonos como así también informe los procedimientos que resultaren necesarios para la implementación de lo establecido en la cláusula octava del Convenio en cuestión, a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, a la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Dirección Provincial de Hidráulica, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales de Crédito y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas y a las Subsecretarías de Finanzas y de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°. Disponer la devolución a las arcas del Estado Provincial de los fondos retenidos en la cuenta escritural correspondiente a la obra "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV- Etapa I-B, lotes 1, 2, 3 y 4", en virtud de que la totalidad de los importes referidos al fondo de reparo serán restituidos a la firma contratista, conforme lo convenido en el marco del acuerdo suscripto entre las partes. A tales fines, instrúyase a la dependencia competente para que proceda a efectuar las registraciones y movimientos contables pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su posterior comunicación a la Empresa "ÁLYA CONSTRUTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT SALADO". Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 584-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10458596-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EY SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19867231-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos (\$244.677.336,85), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$170.625.429,49).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los

recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y un mil novecientos siete con treinta y seis centavos (\$74.051.907,36).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19867231-GDEBA-
DMMIYSPGP

7e268c117a3a27f9bc8ade1b7797ce1195b3d62a6462b2ac1c2ea4d75dd28516 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 599-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20376809-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025, N° 36/2025, N° 171/2025 y N° 226/2025 y los Decretos Nacionales N° 465/2024 y 370/2025, la Resolución N° 398/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos rectificadora por Resolución N° 440/25, y la Resolución OCEBA N° 83/2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que conforme el citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 398/2025 y su rectificatoria N° 440/2025 se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 171/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de junio /2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario, del Incrementos de Costos Tarifarios (ICT) conforme los recálculos aprobados por Resolución OCEBA N° 63/2025;

Que a través de la RESOL-2025-226-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación dictada con fecha 29 de mayo del corriente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 30 de mayo de 2025 se aprobó, para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-57290822-APN-DNRYDSE#MEC) y los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2025-57293385-APN-DNRYDSE#MEC), todos anexos integrantes de la citada norma nacional;

Que esta norma modifica los precios de la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) dispuesta para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025 conforme la Resolución N° 171/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que se establecieron para el período citado los Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio identificado como "Subsidio Estado Nacional";

Que, asimismo, conforme la normativa nacional dictada en el marco de los Decretos N° 55/2023 y N° 465/24, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025 y N° 36/2025, se estableció que la reducción de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base

de los usuarios categorizados en el Nivel 2 -"Bajos Ingresos" y Nivel 3- "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 y en los siguientes once meses, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC) de la Resolución SEN N° 36/25, por lo que se debe incorporar, a través del mecanismo de Pass Through, la reducción mensual de las bonificaciones vigentes;

Que, considerando las previsiones del Decreto Nacional N° 465/2024, su reglamentación a través de la Resolución N° 90/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus sucesivas prórrogas acaecidas conforme la Resolución SEN N° 384/2024 y el Decreto Nacional N° 370/2025, mediante el cual se prorrogó la emergencia energética a nivel nacional y el Periodo de Transición hacia subsidios focalizados hasta el 9 de julio de 2026, corresponde que se incorpore a los cuadros tarifarios, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, que se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto de 2025, considerando el consumo base en 700 kWh/mes para el Nivel 2 y de 500 kWh/mes para el Nivel 3;

Que por otra parte, conforme la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y vigente conforme la Resolución MlySP N° 398/2025, hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución N° 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), del Incremento de Costos Tarifarios (ICT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se tiene en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y clubes de barrio y pueblo;

Que conforme lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 11.769 y el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA N° 83/2025, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 398/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 226/2025, modificatoria de la N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de junio 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de junio de 2025, conforme se indica en los Artículos 3º a 24 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 83/2025.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 398/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 226/2025, modificatoria de la N° 171/2025, y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de julio/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), conforme se indica en los Artículos 25 a 46 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 83/2025.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-20822031-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-20755082-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-20756204-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-20756853-GDEBA-GMOCEBA) forma

parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-20822519-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-20757255-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-20757655-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-20758050-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRÍA-TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-20819903-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-20758412-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-20758862-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-20759209-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRÍA-TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-20820781-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-20759612-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-20759949-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-20760241-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1-TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-20822302-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-20764056-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-20764619-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-20765166-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-20822901-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-20765599-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-20766011-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-20766398-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-20823238-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-20767313-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-20767639-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-20768011-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-20823489-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-20768373-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-20768832-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-20769358-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-20826895-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-20777946-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-20783047-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA

DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-20957525-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-20823741-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-20784870-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-20785216-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-20957898-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-20824155-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-20787049-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-20787392-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-20787727-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO1-, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-20824427-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-20789178-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-20789675-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-20790334-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-20825062-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-20791968-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-20792369-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-20792751-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-20825291-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-20793030-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-20793376-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-20794370-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-20821567-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-20794834-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-20795212-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-20795552-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-20821785-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-20796852-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-20797246-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-20797676-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 65 (IF-2025-20820247-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 66 (IF-2025-20801494-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-20801831-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 68

(IF-2025-20802150-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 69 (IF-2025-20820506-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 70 (IF-2025-20802476-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 71 (IF-2025-20802845-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 72 (IF-2025-20803114-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 73 (IF-2025-20821026-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 74 (IF-2025-20803526-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-20803884-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-20804337-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 22. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de junio de 2025, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 77 (IF-2025-20821327-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 78 (IF-2025-20804675-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 79 (IF-2025-20805198-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 80 (IF-2025-20805680-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de junio de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 81 (IF-2025-20806582-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 24. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de junio de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 82 (IF-2025-20806976-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-20825541-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-20808428-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-20810501-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-20811075-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-20825740-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-20811722-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-20812013-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-20812335-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES- O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRIA-TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-20826185-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-20812967-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-20813311-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-20813619-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRÍA - TS GRUPO 2”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-20826442-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-20814367-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-20814814-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-20815155-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1-TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-20818660-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-20816051-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-20816351-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-20816654-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1-TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-20818849-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-20817245-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-20817704-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-20817983-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL)) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 -NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-20819161-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-20827341-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-20827731-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-20828116-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-20819506-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025-20828384-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-20828752-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-20829094-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2025-20834727-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2025-20840198-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2025-20840527-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2025-20840761-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2025-20835112-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2025-20841215-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2025-20841441-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2025-20841763-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A

ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 123 (IF-2025-20835381-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 124 (IF-2025-20849757-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2025-20850067-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2025-20850268-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2025-20835669-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2025-20850852-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2025-20851127-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2025-20851726-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 131 (IF-2025-20835898-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 132 (IF-2025-20856734-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 133 (IF-2025-20857104-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 134 (IF-2025-20857316-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA-TS GRUPO 1" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 135 (IF-2025-20836316-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 136 (IF-2025-20857492-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 137 (IF-2025-20857677-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 138 (IF-2025-20857914-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 139 (IF-2025-20836737-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 140 (IF-2025-20858083-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 141 (IF-2025-20858334-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 142 (IF-2025-20858597-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 143 (IF-2025-20837037-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 144 (IF-2025-20858812-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 145 (IF-2025-20859056-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 146 (IF-2025-20859254-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 41. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, de los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 147 (IF-2025-20837353-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 148 (IF-2025-20865372-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 149 (IF-2025-20865534-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 150 (IF-2025-20865768-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 42. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 151 (IF-2025-20837535-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 152 (IF-2025-

20865912-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 153 (IF-2025-20866067-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 154 (IF-2025-20866301-GDEBA-GMOCEBA) integra la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 43. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 155 (IF-2025-20837798-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 156 (IF-2025-20867334-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 157 (IF-2025-20867541-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 158 (IF-2025-20867749-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 44. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 159 (IF-2025-20838107-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 160 (IF-2025-20867941-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 161 (IF-2025-20868101-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 162 (IF-2025-20868410-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 45. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la presente, los valores del cuadro tarifario para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como que como ANEXO 163 (IF-2025-20838399-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 46. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 164 (IF-2025-20838558-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 47. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 165 (IF-2025-20876009-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 48. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 166 (IF-2025-20838775-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 49. Aprobar los valores del Incremento de Costos Tarifarios (ICT), que se incluyen en el ANEXO 167 (IF-2025-20838924-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los Distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 50. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 51. Aprobar, a partir del 1° de julio de 2025, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 168 (IF-2025-20839134-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 52. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 19, 20, 41 y 42 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3- GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de CAMMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.

ARTÍCULO 53. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Cívicas de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW-mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023.

ARTÍCULO 54. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuestos por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 55. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 5°, 6°, 27 y 28 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 56. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

PRIMER TRAMO	b0238481f3d3db98c759af0364ee2bb4ed30f275c323665f9c87ae6983bc9752	Ver
SEGUNDO TRAMO	5d746bc79e38ccfbad095273d760ff310232cbcaa2c3e93037c31c78ca816458	Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 251-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27702837-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Balcarce", partido de Balcarce - Licitación Pública N° 70/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A., suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a agosto de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veinticuatro con cincuenta y siete centavos (\$17.624.524,57) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 a 9 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiún millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos con siete centavos (\$21.755.992,07,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$4.131.467,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y un mil trescientos catorce con sesenta y siete centavos (\$41.314,67) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil trescientos catorce con sesenta y siete centavos (\$41.314,67) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$123.944,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta con ochenta y seis centavos (\$4.338.040,86).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la

competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ESPACIO 3 S.A. contratista de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Balcarce", partido de Balcarce - Licitación Pública N° 70/2022 - que agregado como IF-2025-20273988-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-03249448-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2025-03407785-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiún millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos con siete centavos (\$21.755.992,07,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$4.131.467,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y un mil trescientos catorce con sesenta y siete centavos (\$41.314,67) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil trescientos catorce con sesenta y siete centavos (\$41.314,67) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$123.944,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta con ochenta y seis centavos (\$4.338.040,86);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 82 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 63 - FF 11 - UG 63 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-20273988-GDEBA-DPAMIYSPGP	a57973ac324c4c48aeafc538adb370993a9872bb531868f0ab803cf99f0ffa3	Ver
IF-2025-03249448-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	08e96af7f99f549a7ac83baf6747ffd78b34845a14e86150a646bff9e3c0273	Ver
IF-2025-03407785-GDEBA-DPAMIYSPGP	b0f8b30a847c701eb962d7ebbf9a6ba71f8673c1d9849b543c067d0d00db12c3	Ver

RESOLUCIÓN N° 256-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-04211514-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas" en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 151/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 09 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a junio de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta mil siete con noventa y un centavos (\$84.140.007,91) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 3 a 5 de los meses abril, mayo y junio de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta y tres centavos (\$88.658.457,73) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$4.518.449,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$45.184,49) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$45.184,49) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$135.553,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos con veintinueve centavos (\$4.744.372,29);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas" en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 151/2022, que agregados como IF-2025- 20817971-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-05098810-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2025-08660004-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$4.518.449,82), a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$45.184,49) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$45.184,49) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$135.553,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos con veintinueve centavos (\$4.744.372,29).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 560 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el

artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2025-20817971-GDEBA-DPAMIYSPGP	1ed16dfb7cb45886f6e20c5e141c09e28b1f5b2da2441dac8e29b5c484a47d82	Ver
IF-2025-05098810-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d83d4ff1b459497b9c82152f848516779e1e8df605817b2f55110b077e79cb	Ver
IF-2025-08660004-GDEBA-DPAMIYSPGP	2d542804ee78ee92d38292958fef5a279d353b88ba8b4351db82e836f58b4acf	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 196-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-32467668-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESO-2025-136-GDEBA-SSRHMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2024-32467668-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Desagües Pluviales en la cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo", en el partido de Quilmes;

Que mediante RESO-2025-136-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma JOSE LUIS TRIVIÑO.S.A.;

Que a raíz de un error involuntario se consignó erróneamente el monto de obra renegociado y la suma resultante de la renegociación;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a modificar los artículos 1° y 2° de la RESO-2025-136-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la RESO-2025-136-GDEBA-SSRHMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo", en el partido de Quilmes, suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. (IF-2025-13029642-GDEBA-DPHMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, por un monto de pesos cinco mil novecientos catorce millones treinta mil ciento tres con dieciocho centavos (\$5.914.030.103,18) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados".

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2025-136-GDEBA-SSRHMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los fines de la planificación de inversiones del gasto, de la

diferencia entre el valor del saldo de obra a valores de origen y el valor de obra renegociado, resulta un monto de pesos cinco mil doscientos veinte millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con catorce centavos (\$5.220.283.849,14), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y dos millones doscientos dos mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$52.202.838,49) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos ocho mil quinientos quince con cuarenta y siete centavos (\$156.608.515,47) para la reserva de la ley N°14.052, hace un total de pesos cinco mil cuatrocientos veintinueve millones noventa y cinco mil doscientos tres con once centavos (\$5.429.095.203,11)."

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 197-SSRHMISPGR-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26608509-GDEBA-DPTLMISPGR, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGR y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: a "ART 9 Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy", en el partido de Chivilcoy - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGR;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo a noviembre de 2023 que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el adicional por artículo 9° inc. d) de la Ley N° 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones novecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y uno con treinta y tres centavos (\$182.977.581,33) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a 7, correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y tres millones sesenta y seis mil noventa y siete con sesenta centavos (\$193.066.097,60), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones ochenta y ocho mil quinientos dieciséis con veintisiete centavos (\$10.088.516,27), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cien mil ochocientos ochenta y cinco con dieciséis centavos (\$100.885,16) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$302.655,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y seis con noventa y dos centavos (\$10.492.056,92);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGR, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGR se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGR y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGR
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A., contratista de la obra: "ART 9 Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy", en el partido de chivilcoy - que, agregados como ACTA-2025-19980760-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-03011935-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-05495421-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diez millones ochenta y ocho mil quinientos dieciséis con veintisiete centavos (\$10.088.516,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cien mil ochocientos ochenta y cinco con dieciséis centavos (\$100.885,16) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$302.655,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y seis con noventa y dos centavos (\$10.492.056,92).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 224 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-19980760-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8761334635b55514ded3cad44572d9eff8f40a2eee301772c556cdfef4dcc7a5	Ver
IF-2025-03011935-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	47ba10aae598b523d70b1c5c82d1cec5b90a62b730683179482ab61aaaa45aea	Ver
IF-2024-05495421-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b5046eabb2b1982dfe206b7225bb22cf68904f497efaed9a590bb09648d8b1f5	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 916-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18561725-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a María Jazmín Del Valle ATALA;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentaron la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Jazmín Del Valle ATALA (D.N.I. 28.974.593 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 924-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19896894-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Agustina BALASTEGUI, designada como Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, mediante RESO-2024-968-GDEBA-MJYDHGP;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Agustina BALASTEGUI (D.N.I. 37.338.337 - Clase 1993), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 931-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16713224-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia presentada por Juan Manuel CERREZO, en un cargo de la planta temporal -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Justicia, aceptó a partir del 19 de mayo de 2025, la renuncia presentada por Juan Manuel CEREZO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, para el que fue designado mediante RESO-2024-2486-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Juan Manuel CEREZO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria a I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que tomó intervención, en el marco de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOSAIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 19 de mayo del 2025, la renuncia presentada por Juan Manuel CEREZO (DNI 32.424.895 - Clase 1986) en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Justicia, para el que fue designado mediante RESO-2024-2486-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que Juan Manuel CEREZO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médica Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martin Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 940-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18007151-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1º de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19499737-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que revistan en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional, y se han adjuntado los correspondientes Actos Administrativos mediante los cuales fueron designados/as en el mencionado agrupamiento;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19499737-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martin Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19499737-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

77c574ba880b21b39757148eb7b742a6c951653cca9f082d1935584d68ad1557 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 949-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20310183-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Santiago Ginés NABAES JODAR, al cargo de Director Provincial Contra el Delito Complejo, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Política Criminal aceptó la renuncia presentada por Santiago Ginés NABAES JODAR, a partir del 1° de junio de 2025, al cargo de Director Provincial Contra el Delito Complejo, habiendo sido designado mediante RESO-2020-225-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Santiago Ginés NABAES JODAR no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 1° de junio de 2025, la renuncia presentada por Santiago Ginés NABAES JODAR (DNI 31.532.546 - Clase 1985), al cargo de Director Provincial Contra el Delito Complejo, para el que fue designado mediante RESO-2020-225-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martin Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 950-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19927846-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto

legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Nicolás Andrés BERSTEIN;

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión, y revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24 - Clase 1 Grado I, 6-0002-I-1, Oficial Principal 1° - categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Nicolás Andrés BERSTEIN (D.N.I. 29.558.356 - Clase 1982), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24 - Clase 1 Grado I, 6-0002-I-1, Oficial Principal 1° - categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 951-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20014895-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a Julio Cesar LAURITO;

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión y revista en un cargo de la Planta Permanente -sin Estabilidad-, Autoridad Superior 15-0004-I-29, Director Provincial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Julio Cesar LAURITO (D.N.I. 11.307.396 - Clase 1954), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -sin Estabilidad-, Autoridad Superior 15-0004-I-29, Director Provincial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el Decreto N°

641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 216-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15995276-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Nicolás José WITTWER PRUYAS al cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad como Director General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 12 de mayo de 2025, y la designación del Licenciado en Administración Fabrizio Marcelo Jesús CÓRDOBA en el mencionado cargo, a partir de la citada fecha, y

CONSIDERANDO:

Que en el número de orden 4, el Licenciado en Economía, Nicolás José WITTWER PRUYAS presentó su renuncia a partir del 12 de mayo 2025, al cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designado oportunamente mediante RESO-2020-55-GDEBA-MDAGP, a partir del 1° de marzo de 2020, cuya copia obra vinculada en el número de orden 6;

Que el número de orden 5, el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de éste Ministerio toma conocimiento de la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Nicolás José WITTWER PRUYAS al cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad como Director General de Administración y propicia la designación del Licenciado en Administración Fabrizio Marcelo Jesús CÓRDOBA en el mencionado cargo, a partir del 12 de mayo 2025;

Que en el número de orden 8 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos en la que se indica que el Licenciado en Economía Nicolás José WITTWER PRUYAS no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el agente Fabrizio Marcelo Jesús CÓRDOBA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se ajusta a lo previsto en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 12 de mayo de 2025, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Nicolás José WITTWER PRUYAS (DNI N° 18.898.936 - Clase 1985) al cargo de Planta Permanente Personal Sin Estabilidad, Director General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 12 de mayo de 2025, al Licenciado en Administración Fabrizio Marcelo Jesús CÓRDOBA (DNI N° 31.531.849 - Clase 1985) en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1280-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-

2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 11/25, tendiente a la adquisición de juguetes, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 Dirección Provincial de Atención Inmediata y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicitan la adquisición referida en el exordio, que serán destinados a niños y niñas en el marco de festejos, actividades y eventos en los que este Ministerio participa en el mes de las niñeces, y asimismo poder contar con stock suficiente para las festividades de fin de año, indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;

Que en números de orden 10, 13, 15, y 17 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y en números de orden 11, 12, 14, 16 y 34 las respectivas estructuras de costos;

Que en número de orden 23 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de maras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos (\$5.155.802.800,00);

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos A B C podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 44;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 49 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 50;

Que en número de orden 55 la Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización de la Secretaría de Gobierno informa que no son factibles de realización lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/25 tendiente a la adquisición de juguetes y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y los Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega será de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los Depósitos de este Ministerio ubicados en la Ciudad de La Plata y/o en el primer cordón del conurbano, siendo los gastos de fletes, y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS. VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos (\$5.155.802.800,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ, DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto

Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 158-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-03119795-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 237, con ajuste al Primer artículo nuevo -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396 - del Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)", y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 237, reconoce sus antecedentes como prestadora en el ámbito de esta jurisdicción, con motivo de la creación del Partido Tres de Febrero, por lo cual los servicios de autotransporte de pasajeros de la empresa "GRAL. MANUEL BELGRANO S.R.L." se convirtieron en servicios intercomunales, con ajuste al Decreto N° 9.369/61, quedando comprendidos en el régimen de la L.O.T.P.;

Que por medio del Decreto N° 8.648/65, se autorizó a la empresa "GENERAL MANUEL BELGRANO S.R.L." a transferir a favor de la empresa "TRANSPORTES VILLA BALLESTER S.A.C.I.", la explotación de los servicios de autotransporte de pasajeros entre Ciudadela (partido de Tres de Febrero) y José León Suarez (partido de General San Martín) (orden N° 51);

Que mediante el dictado de la Resolución V N° 482/83, se autorizó a la entonces Dirección del Transporte, a celebrar con la empresa "TRANSPORTES VILLA BALLESTER S.A.C. E I.", el respectivo contrato de concesión de servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de ello, el mismo no fue objeto de homologación (órdenes N° 52 y 53);

Que, a través de la Resolución N° 154/14, se autorizó provisoriamente a "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", a hacerse cargo de los servicios de la Línea N° 237, en los términos del artículo 29 de la L.O.T.P., (orden N° 54);

Que, el día 24 de septiembre del 2015, se suscribió con la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L." el respectivo contrato de prórroga de concesión, correspondiente al período legal 03/06/2014 - 03/06/2024 (orden N° 55);

Que, posteriormente, el día 26 de noviembre del 2015, se celebró una adenda a la cláusula quinta del contrato de concesión, por la cual se estableció como fecha inicial del plazo de concesión el día tres (3) de agosto de 2013, determinando el período de concesión entre el 03/08/2013 y el 03/08/2023 (orden N° 56);

Que, por otra parte, la empresa prestataria efectuó nueva solicitud de prórroga de concesión para el periodo comprendido entre el 2023-2033, conforme la presentación obrante en orden 2;

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, la petición de prórroga fue realizada dentro del plazo de antelación de 180 días, previsto en el Primer artículo nuevo - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396- al Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.) (orden N° 64);

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada (orden N° 50);

Que los servicios de la Línea N° 237, que tiene a su cargo la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que en el marco de lo establecido en el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), tomaron debida intervención las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a través de las cuales se controló el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando asentado, en cada uno de sus Informes Técnicos, que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, del mencionado Informe Técnico del Departamento Servicios, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden N° 64);

Que, el Departamento de Costos y Tarifas, mediante sus Informes Técnicos, informó que la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L." ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios (órdenes N° 68 y 69);

Que, en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte (órdenes N° 118 y 72);

Que se hallaron asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes N° 116 y 117);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 237, los mismos, son los que surgen de la planilla de recorridos anexa al contrato firmado con fecha 24 de septiembre de 2015, correspondiente al periodo 03/08/2013 - 03/08/2023 (orden N° 55);

Que corresponde destacar que, ha sido considerada la declaración efectuada por la firma "TRANSPORTES VILLA BALLESTER S.A.", mediante expediente N° 2417-1802/2010 en el marco del Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular en jurisdicción de esta Provincia, implementado por Resolución M.I. N° 92/10, detallando la situación de los servicios a su cargo. Las modificaciones de recorrido que fueran planteadas en dichas actuaciones, estuvieron contempladas al momento de conformarse el plexo de recorridos del contrato de concesión suscripto el 24 de septiembre de 2015, (orden N° 57);

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el párrafo anterior y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 237, con la documentación presentada por la empresa mediante formulario E CNRT, se observó que la firma solicitante había introducido variantes en el recorrido, conforme surge del mapeo digital obrante en orden N° 15;

Que, asimismo, habiéndose detectado inconsistencias que surgen de la superposición entre las transacciones comerciales asociadas a puntos GPS brindados por la empresa Nación Servicios S.A, con respecto a los recorridos autorizados, con los declarados en el Formulario E CNRT, se le solicitó a la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes (orden N° 59);

Que, en respuesta a la solicitud realizada, la empresa efectuó las aclaraciones requeridas, acompañando el recorrido integral de la línea (órdenes N° 60 y 61);

Que, conforme al análisis efectuado por el Departamento Servicios en base a la nueva documentación remitida por la firma prestataria, el mismo concluyó que, teniendo en cuenta que las modificaciones fueron dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que en general, están motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resultaría razonable procurar en esta instancia el procedimiento de regularización en virtud de la escasa magnitud del desplazamiento;

Que, en orden N° 120, obra el Contrato suscripto, junto a su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", por la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 237, por el periodo abarcativo de 03/08/2023 - 03/08/2033;

Que han intervenido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 128, 100 y 112 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 (incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, y artículo 34º de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar los períodos transcurridos entre el 03/08/1983 y el 03/08/1993, entre el 03/08/1993 y el 03/08/2003, entre el 03/08/2003 y el 03/08/2013 y entre el 03/08/2013 y el 03/08/2023, a favor de la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 237, con recorridos entre los partidos de General San Martín, Tres de Febrero, La Matanza, Morón y Hurlingham.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 237, que sirve los partidos de General San Martín, Tres de Febrero, La Matanza, Morón y Hurlingham.

ARTÍCULO 3º. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 237, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que, como CONVE-2025-15074473-GDEBA-SSTTMTRAGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 03/08/2023 - 03/08/2033.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la firma "COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 171-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18250131-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título

Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Brenda Solange ENRIQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de Brenda Solange ENRIQUEZ (DNI N° 33.348.954 - Clase 1988), quien fuera designada Personal de Planta Temporaria - Secretaria Privada del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, del Ministerio de Transporte, mediante RESO-2025-141-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de mayo de 2025 (órdenes N° 3/6);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 29);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Brenda Solange ENRIQUEZ (DNI N° 33.348.954 - Clase 1988), Personal de Planta Temporaria - Secretaria Privada del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2025-141-GDEBA-MTRAGP, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con el artículo 3 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 172-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20279234-GDEBA-DSTEMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a diversos agentes de este Ministerio de Transporte, conforme el Artículo 1° del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada norma; y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inc. d) del mentado

texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento; Que el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA a su vez, establece por el artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que, para el personal que al 1° de mayo de 2025 reviste en el Agrupamiento Personal Profesional, el pago del adicional allí establecido, tendrá vigencia a partir de dicha fecha, teniendo en cuenta las etapas aludidas precedentemente para la determinación de su monto;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certificó la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a los agentes detallados en el Anexo obrante a orden N° 20, que forma parte del presente, quienes se desempeñan en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Ocupacional Profesional, Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en las dependencias y los cargos que en cada caso se indican, a partir de la fecha de notificación, la cual operó el día 14 de mayo de 2025, designados mediante Decreto N° 1082/25 (órdenes N° 5/15);

Que la agente María Cecilia SEIJAS (DNI N° 31.224.781 Clase 1985) anteriormente se desempeñaba en un cargo en Planta Temporal Transitoria Mensualizada en el agrupamiento profesional, categoría 8, con un régimen horario de 40 hs de labor, en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial con asiento en Lomas de Zamora, en los términos del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 27);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal incluido en el Anexo Único, IF-2025-21347654-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte del presente, que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente - con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada norma; y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inc. d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21347654-GDEBA-
DDDPPMTRAGP

d87424c9b4c029aa9d3bc31ba1f698423c767bef5edd6aa9c366200aab2a8ff5 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 216-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16849741-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de tres playones deportivos" en la localidad y partido de Berisso, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras,

la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización domínial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, a orden 4, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que se inicien las gestiones tendientes a la construcción de tres (3) playones polideportivos en distintos espacios públicos en los barrios El Carmen, Solidaridad y Obrero del Municipio de Berisso, atento a la necesidad manifiesta de los vecinos y vecinas de contar con ámbitos adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que fortalezcan la integración social y urbana en sus territorios, y basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé y el impacto en la mejora de la calidad de vida que genera en las familias que habitan en el lugar;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de tres playones multiuso, implantados en la Plaza San Cayetano, en el Parque Cívico y en la Plaza Ruperto y Albania, de la localidad de Berisso, cada uno de 32 m largo x 17 m de ancho, superficie de cemento alisado, con el equipamiento necesario para practicar deportes como vóley, básquet y fútbol y con 4 reflectores para su correspondiente iluminación;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 84/100 (\$281.559.476,84), utilizando como mes base febrero de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del total del contrato, previa constitución de garantía conforme alguno de los medios establecidos por el Artículo 16 del Decreto Reglamentario n° 5.488/59;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-11626814-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de tres playones deportivos" en la localidad y partido de Berisso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 84/100 (\$281.559.476,84), y prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria (PLIEG-2025-10091839-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-17018114-GDEBA-DPIUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-12876165-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-10094123-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-12877121-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015 - OBRA 72 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 222-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021,

su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 - prorrogada por Ley Nº 15.480- y la RESO-2024-548-GDEBA-DEOPISU, y la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Nº 01/2025 para la realización de la obra: "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila", partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, a través de la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicaron los trabajos para la ejecución de la obra a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) -PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) U.T. (v. orden 206);

Que, en paralelo, se desestimaron las restantes ofertas presentadas, entre ellas, la de la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2);

Que dicha resolución fue debidamente notificada y publicada, conforme a las constancias obrantes a órdenes 218/229 de los actuados;

Que, sentado lo que antecede, en fecha 28 de abril del corriente se presentó la firma GT CONSTRUCCIONES S.A., a través de su representante, y formuló impugnación a la adjudicación de la obra mencionada, por considerar que la oferta de esa empresa cumple con la documentación presentada, las aclaraciones efectuadas y la información financiera actualizada;

Que, en primer lugar, sobre la experiencia específica declarada, aclara que, conforme a lo solicitado en el pliego, fueron presentados dentro de los sobres correspondientes los documentos respaldatorios de la experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud realizadas durante el período exigido en la IAO 5.5 (c) de la Sección II, detallando además los trabajos en ejecución y bajo compromiso contractual, junto con los datos de contacto de los clientes para las debidas verificaciones;

Que, acerca de la documentación financiera, indica que se incorporaron los informes requeridos por el pliego -incluyendo informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría- correspondientes al período indicado en la IAO 5.5 (f) de la Sección II, cumpliendo en tiempo y forma con las exigencias administrativas y técnicas;

Que, además, agrega que todas las observaciones recibidas fueron oportunamente respondidas en fecha 10/02/2025, acompañando la documentación y aclaraciones solicitadas, con el objetivo de subsanar cualquier posible diferencia o falta de interpretación;

Que, puntualiza, se habilitó una carpeta Drive accesible para el Comité Evaluador y personal técnico interviniente, a fin de facilitar el acceso a la documentación complementaria y brindar soporte a cualquier consulta o requerimiento adicional, promoviendo una comunicación fluida y transparente durante todo el proceso licitatorio;

Que, asimismo, destaca que el Balance correspondiente al ejercicio 2024 fue presentado en tiempo y forma ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los plazos legales establecidos, señalando que los ratios financieros inicialmente informados se calcularon con base en el balance del ejercicio 2023, dado que al momento de la presentación aún se encontraba vigente el plazo para la presentación de los estados contables del ejercicio 2024;

Que, en esa línea, concluye que tal información actualizada modifica sustancialmente las calificaciones obtenidas en los índices y ratios financieros exigidos, a tal efecto, adjunta a la presentación los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2024, debidamente certificados por el CPCECABA, así como el recálculo de los ratios financieros considerando esta nueva información;

Que, inicialmente, corresponde señalar que conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley Nº 7647/70: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo";

Que, además, la citada Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 89 estipula: "El recurso de revocatoria procederá contra todas la[s] decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado." y en su artículo 90 indica que "El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión";

Que, en consecuencia, se advierte que el escrito impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y fue debidamente fundado, de acuerdo a lo requerido por el Decreto-Ley Nº 7647/70, por lo que resulta admisible;

Que, sobre esta plataforma, la Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó un Informe ampliatorio con el objeto de responder a la impugnación presentada por la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (v. orden 238);

Que, en primer término, vale decir que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 detallan en su punto 1.20 Criterios de Evaluación, que: (...) podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros;

Que, por su parte, el punto 2.9 sobre Precalificación de Oferentes, establece que "La precalificación debe basarse únicamente en la capacidad y recursos de los posibles oferentes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta: a) la experiencia y desempeño anterior en contratos similares, b) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación, c) la situación financiera de la firma;

Que, por último, el punto 2.55 detalla que, si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiere formulado;

Que, sobre esa plataforma, la Resolución atacada desestimó la oferta de la recurrente, fundando su decisión en el

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas citado en los considerandos de dicho acto administrativo, que indica que "... las obras presentadas por la firma como experiencia específica no se ajustan sustancialmente a las características requeridas, ni tampoco cumple con el promedio de los ratios financieros (Sección II. Datos de la Licitación – Instrucciones a los Oferentes (IAO), puntos 5 (c) y (f), respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones)";

Que, sentado lo que antecede, corresponde definir si la oferente presentó correctamente la documentación solicitada y acreditó, de ese modo, la disponibilidad de medios financieros requerida para la ejecución de los trabajos licitados;

Que, previo a adentrarse en el análisis, la Comisión considera que la presentación efectuada debe ser desestimada por extemporánea, atento a que la apertura de las ofertas se realizó el 21 de enero del presente año y la documentación financiera corresponde al mes de marzo del corriente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 03 de abril de 2025;

Que, por lo expuesto, sostiene que la presentación efectuada resulta extemporánea por haber sido remitida con posterioridad a la apertura de ofertas y al periodo de solicitud de aclaratorias, por lo que no puede ser tenida en cuenta en el análisis de evaluación en cuestión;

Que, ahora bien, la Comisión manifiesta que incluso si se considerara evaluar la documentación adjunta en la presente impugnación, el cálculo de ratios financieros presentado por la firma se encuentra incompleto, ya que considera los años 2024 a 2019 representando únicamente los últimos seis (6) ejercicios económicos en lugar de los últimos siete (7) que requiere el Pliego Licitatorio -punto IAO 5.5 (f)-. En este sentido, se observa que el promedio de los ratios de esos 7 (siete) años, incluyendo el 2024, es superior a 1, incumpliendo con el requisito;

Que, por otra parte, la Comisión evaluó la experiencia específica de la firma conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio, apartado IAO 5.5 (c), y en base a la documentación aportada. En tal sentido, se verificó que el número mínimo exigido de tres (3) obras de naturaleza y complejidad equivalentes -ejecutadas en los últimos siete (7) años como contratista principal, miembro de una APCA o subcontratista- constituye un requisito esencial;

Que, observado lo anterior, la firma no cumple con los requisitos de dos (2) de las tres (3) obras requeridas;

Que, sobre esa base, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de este nuevo análisis, concluyó que la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego Licitatorio, tanto respecto a los ratios mínimos aceptables establecidos por el organismo financiador, como con las obras de similar naturaleza y magnitud, sugiriendo su rechazo;

Que de todo expuesto se desprende que la evaluación de las ofertas por parte de la comisión se realizó conforme a la normativa vigente y a los términos y condiciones de la Licitación Pública N° 01/2025, cuya documentación licitatoria la quejosa conoció y a la cual -oportunamente- prestó conformidad;

Que, asimismo, se concluye que el acto administrativo atacado expresa debidamente las causas de hecho y los fundamentos de derecho que sostienen la decisión adoptada, contando así con motivación suficiente y encontrándose a su vez cimentada en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato -orden 160-, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, en consecuencia, el planteo de la quejosa no puede prosperar, puesto que el proceso que culminó con el dictado de la Resolución en cuestión dio cumplimiento con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable, el Organismo ha actuado dentro de sus competencias, conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la proporcionalidad en sus decisiones y motivando su decisión;

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso impetrado -en tanto no se incorporan nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada- y declarar agotada la instancia administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 89, 90 y 97 del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437- 2) contra la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la recurrente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 230-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hidricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-19972956-GDEBA- DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 233-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16849966-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N°14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, a orden 4, realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé y el impacto en la mejora de la calidad de vida que genera en las familias que habitan en el lugar;

Que, además, la urgencia del proyecto radica en la necesidad de prevenir la usurpación del terreno actualmente desocupado, que por su localización estratégica y la ausencia de infraestructura puede ser objeto de ocupaciones irregulares, dificultando futuras intervenciones públicas. En consecuencia, la falta de uso del espacio, combinada con la carencia de ámbitos comunitarios adecuados, lo convierte en un área vulnerable frente a procesos de apropiación informal que no responden a las necesidades colectivas ni a criterios de integración urbana planificada. Por ello, actuar con celeridad permitirá anticiparse a esta problemática, garantizando el destino comunitario del espacio en función de las demandas sociales relevadas en el territorio;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de equipamiento comunitario y mejoramiento del espacio público ubicado entre las calles Justa Lapalma y Petronila Casco de Bordeu, en el Municipio de Chascomús, con el objetivo de garantizar el acceso de los/as vecinos y vecinas a un espacio adecuado para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias, contribuyendo a la integración socio-urbana del sector;

Que, por su parte, se prevé la ejecución de la puesta en valor del espacio verde existente con construcción de vereda perimetral sobre calle Colombia, veredas internas, luminarias, forestación y creación de un espacio de juegos infantiles; construcción de una cancha de fútbol 5 (de césped natural, 40 x 20 m, con arcos completos con red, alambrado de contención posterior y reflectores necesarios para la iluminación del mismo) y un Salón de Usos Múltiples (SUM) que permita el desarrollo de actividades sociales, culturales y comunitarias;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 43/100 (\$685.488.931,43), utilizando como mes base noviembre 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-12056916-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 43/100 (\$685.488.931,43), y prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-10373156-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-17018180-GDEBA-DPIUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-14668101-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-10373275-GDEBA-DPTYLLOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-14668745-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015 - OBRA 75 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 123-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00812984-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 256/23 tendiente a la adquisición de psicofármacos para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por el EX-2023-24502720-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-591-GDEBAHIGDJPMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones 1 y 13 por un monto total de pesos trescientos veintiséis mil novecientos con 00/100 (\$326.900). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 1167/23;

Que, posteriormente, y atento la necesidad del nosocomio de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, a través de la DISPO-2023-1293-GDEBA-HIGDJPMSALGP se aprobó la ampliación del renglón 1, emitiendo la Orden de Compra ampliatoria N° 1343/23 y, a través de la DISPO-2023-1988-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se amplió el renglón 13, emitiéndose la OC N° 139/24;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados en la primigenia Orden de Compra, con fecha 14/12/2023 se intimó a la firma a que en el plazo perentorio de 72 hs. de cumplimiento a la misma conforme luce agregado en el orden 151, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 162), Contaduría General de la Provincia (orden 169) y Fiscalía de Estado (orden 177), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante la DISPO-2024-2150-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispone rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1167/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos diecisiete mil diez con 00/100 (\$17.010,00);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-35092120-GDEBA-DRRYPGTGP (orden 239), que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose en el orden 215 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispone imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requiere la

intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto antes mencionado;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604141-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-07397868-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10, el citado proveedor realizó su descargo pertinente;

Que, en el orden 11, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 6, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5, del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 125-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-10709657--GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2025-71-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°614-0302-LPU25, para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-71-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de abril de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-12786050-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-14136225-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 25 de abril de 2025, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas SOLS SA, AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION SA, NUTRICIA BAGO SA;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-14136901-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 61 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 66 la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Salud realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 67 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-17964946-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 22 de mayo del corriente obrante en IF-2025-17955082-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas SOLS SA, AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A., NUTRICIA BAGO SA, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, por otro lado, la comisión mencionada sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, SOLS SA, AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A., NUTRICIA BAGO SA, los renglones detallado en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 22 de mayo del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-17954870-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que tal como surge de la PV-2025-21641370-GDEBA-DPATLOPCGP, el proveedor NUTRICIA BAGO SA fue intimado a efectos de que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, requisitos administrativos, apartado 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-11667971-GDEBA-DATOPCGP, con relación al insumo ofertado para el renglón 10, sin que se haya obtenido respuesta por parte del mismo, por lo que en esta instancia, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor NUTRICIA BAGO SA el renglón 10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0302-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.-Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0302-LPU25, para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-21769232-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.-Desestimar de las ofertas presentes por SOLS SA los renglones 1.1, 2.1, 2.2, 8.1, 11.1, de la oferta presentada por AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A. el renglón 5.2, de la oferta presentada por NUTRICIA BAGO SA los renglones 2.1, 11.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación

ARTÍCULO 4°.-Declarar fracasados los renglones 2 y 11 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°.-Desestimar de la oferta del proveedor NUTRICIA BAGO SA el renglón 10 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.-Declarar fracasado el renglón 10 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.-Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.-Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.-Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad

en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 10. -Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-21769232-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

1d680008d3e5b5e82d6b2f64b0abc710afc7b6daf6e18c24e7225a5d62f2c801 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 132-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-08116677--GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearía Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de abril de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-10049289-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-11855125-GDEBA- DPCCYCMOPCGP de fecha 4 de abril de 2025, se recibieron veintisiete (27) ofertas correspondientes a las firmas IL TEDESCO SA, OLAZUL SA, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA SA, ABC SOLUCIONES SRL, DUTY TECNO SA, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DISTRIBUIDORA CRASO SRL, KOM-AR SRL, BIGVEF SRL, ALSINA WALTER LEONARDO, DASEM SA, ALVARO RAUL OMAR, CIEN MILLAS SA, TROSHER SA, GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, PIAMOND SA, SERRA RICCO SA, EJECUTAR SA, SELECTA DISTRIBUCIONES SRL, MOURELLE JORGE OSVALDO, REAL DE CATORCE SA, SERVI GALO SRL, BELFORS JCL SA, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, ELSNER Y ASOCIADOS SA;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-11856352-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 87 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 89 la Dirección Provincial de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 90 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-15469758-GDEBA- SSCPOPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 29 de abril del corriente obrante en IF- 2025-15470230-GDEBA-SSCPOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas DASEM S.A., ALVARO RAUL OMAR, CIEN MILLAS S.A., TROSHER S.A., GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, PIAMOND SA, SERRA RICCO S.A, EJECUTAR S.A., SELECTA DISTRIBUCIONES SRL, MOURELLE JORGE OSVALDO, REAL DE CATORCE SA, SERVI GALO S.R.L., BELFORS JCL S. A., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, ELSNER & ASOCIADOS S.A., DUTY TECNO S.A., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., KOM-AR SRL, BIGVEF S.R.L., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma ALSINA WALTER LEONARDO, de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión mencionada sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas CIEN MILLAS S.A., TROSHER S.A., GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, SERRA RICCO S.A, MOURELLE JORGE OSVALDO, BELFORS JCL S. A., DUTY TECNO S.A., KOM-AR SRL, BIGVEF S.R.L., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., los renglones detallado en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado

electrónicamente a las firmas oferentes el día 29 de abril del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-15470617-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, posteriormente, tal como surge del IF-2025-16504548-GDEBA-DPCCYCMOPCGP la empresa Grupo Sala SA realizó observaciones al dictamen de preadjudicación oportunamente notificado;

Que en esta instancia es importante poner de resalto que sin perjuicio de que la presentación mencionada no constituye una impugnación propiamente dicha, dado que no se encuentra acompañada la pertinente garantía de impugnación, los fundamentos allí esgrimidos no pueden obviarse;

Que, en fecha 28 de mayo del corriente la Comisión de Preadjudicación, emite nuevo dictamen de preadjudicación, rectificando el dictamen de fecha 29 de abril de 2025, obrante en IF-2025-19038892-GDEBA-OPCGP habiendo notificado el mismo de acuerdo a las constancias que surgen del IF-2025-19038556-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con el requerimiento obrante en NO-2025-21585640-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, tomó nueva intervención la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, tal como surge de la NO-2025-21622509-GDEBA-DCYCMDCGP;

Que, teniendo en consideración el informe técnico mencionado en el considerando que antecede y de acuerdo con lo expuesto por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco en la PV-2025-21646907-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor CIEN MILLAS los renglones 12, 13 y 14;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo que surge de la PV-2025-22326494-GDEBA- DPATLOPCGP, el proveedor DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., no se encuentra inscripto en el rubro 56 subrubro 100000, ni en el rubro rubro 52, subrubro 120000, el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, CUIT 30-70932523-6, no se encuentra inscripto en el rubro 52, subrubro 120000, y el proveedor EJECUTAR S.A., CUIT 30-71183635-3, se encuentra en estado precalificado, por lo que en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, apartado II, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando las ofertas de los proveedores DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA y EJECUTAR S.A.;

Que, se entiende oportuno en esta instancia autorizar un nuevo llamado para el proceso en curso por los renglones declarados desiertos;

Que el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para facilitar la carga del mismo le otorgo a dicho proceso el N° 614-0564-LPU25, denominándolo adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, cuyo trámite se propiciará a través del EX-2025-22281073--GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en marco del proceso N° 614-0564-LPU25 serán utilizados los pliegos de bases condiciones particulares y de especificaciones técnicas aprobados oportunamente por la Resolución RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, con las modificaciones pertinentes vinculadas al nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearías Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-22239397-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta presentada por ALSINA WALTER LEONARDO, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar de las ofertas presentes por CIEN MILLAS S.A. los renglones 9.1, 10.1, 11.1, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 18.3, 19.1, 19.2, 19.3, 21.1, 21.2, 30.1, 30.2, 30.3, 31.1, 31.2, 31.3, 32.1, 32.2, 32.3, 34.2, 35.2, 36.2 de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 15.1, 15.2,

15.3, 16.1, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 18.3, 19.1, 19.2, 19.3, 21.1, 21.2, 21.3, 30.1, 30.2, 30.3, 31.1, 31.2, 31.3, 32.1, 32.2, 32.3, 33.2, 34.2, 35.2, 36.2, de la oferta presentada por GRUPO DIVARIO SRL los renglones 34.1, 35.1, de la oferta presentada por ORBANICH SRL el renglón 3.1, de la oferta presentada por SERRA RICCO S.A los renglones 26.1, 28.1, 29.1, de la oferta presentada por MOURELLE JORGE OSVALDO los renglones 43.1, 56.1, de la oferta presentada por BELFORS JCL S. A. el renglón 7.1, de la oferta presentada por ELSNER & ASOCIADOS S.A. los renglones 33.2, 34.2, 35.2, 36.21, de la oferta presentada por DUTY TECNO S.A. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, de la oferta presentada por KOMAR SRL el renglón 34.1, de la oferta presentada por BIGVEF S.R.L. los renglones 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 41.1, 56.1, de la oferta presentada por IL TEDESCO S.A. los renglones 34.1, 35.1, de la oferta presentada por OLAZUL S A el renglón 46.1, de la oferta presentada por REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones 33.1, 35.1, de la oferta presentada por GRUPO SALA S.A. los renglones 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 21.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 48.1, de la oferta presentada por ABC SOLUCIONES S. R. L. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 17.1, 18.1, 19.1, 21.1, 26.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. Declarar desiertos los renglones 22, 23, 24, 49, 51 y 52.

ARTÍCULO 6º. Declarar fracasados los renglones 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 30, 31, 32, 48, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Desestimar de la oferta del proveedor CIEN MILLAS SA los renglones 12, 13 y 14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º. Desestimar las ofertas de los proveedores DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA y EJECUTAR S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 10.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 12. Autorizar un nuevo llamado para el proceso N° 614-0564-LPU25, denominándolo adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, para los renglones que quedaron desiertos y fracasados a través de los artículos 5º y 6º de la presente, del proceso N°614-0211-LPU25.

ARTÍCULO 13. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-22306742-GDEBA- DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-22306817-GDEBA-DATOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$2.611.366.790,00).

ARTÍCULO 14. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 16 de julio de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 15. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 12 se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 16. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 17. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 18. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXOS

PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP	c3b963aa9bf25b0a1a2435e675c45ba525650dd21746530585667458f80e6165	Ver
PLIEG-2025-22306817-GDEBA-DATOPCGP	7dd614234a9789d3147e071b7b9e00d96dd69717f936fe0b06c9f3ad69193fbb	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1034-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-11962857-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la designación como Planta

Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de Ramón Camilo JUAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a JUAREZ, a partir del 1º de marzo de 2025, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de marzo de 2025, a Ramon Camilo JUAREZ (D.N.I. N° 20.372.681, Clase 1968), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1129-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19272841-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: “La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que luce nota de la Sra. Marianela SICCARDI, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de e PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000) destinado a la realización del evento denominado “Festival de Cine Espacio Queer”, a desarrollarse del 29 de junio al 6 de julio del corriente año en la localidad de La Plata;

Que, mediante PV-2025-19331063-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2025-19279879-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2025-20313032-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el Festival de Cine Espacio Queer es una propuesta cultural de trayectoria que promueve una mirada crítica y plural sobre la diversidad sexual y de género, articulando el lenguaje audiovisual con múltiples disciplinas como la fotografía, la literatura, el teatro y la danza;

Que el evento se realiza de manera autogestiva e independiente desde hace más de quince años, constituyéndose como un espacio de referencia a nivel nacional e internacional para la comunidad LGBTQ+, con actividades libres y gratuitas orientadas al encuentro, el debate y la difusión de producciones artísticas disidentes;

Que ha sido reconocido por diversos organismos públicos y culturales, siendo declarado de interés cultural y legislativo por instituciones nacionales, provinciales y municipales, lo que da cuenta de su relevancia social, artística y política dentro del campo cultural bonaerense;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000) a favor de la Sra. Marianela SICCARDI (D.N.I. N° 33.506.213 - C.U.I.T. N° 27-33506213-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Cine Espacio Queer", a desarrollarse del 29 de junio al 6 de julio del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1130-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12841164-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos

Aires “Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”; Que, del mismo modo, le compete: “Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;

Que luce nota de la Sra. María Albertina MORRESI, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.) destinado a la realización del evento denominado “LATA! Lobos Arde Territorio Audiovisual” - 14° Edición, a desarrollarse el día 28 de junio del corriente año en la localidad de Lobos;

Que, mediante PV-2025-14232708-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2025-13861784-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2025-14954858-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el evento “Lobos Arde: Territorio Audiovisual” se presenta como una propuesta cultural que busca promover la producción, difusión y circulación de obras audiovisuales en la ciudad de Lobos, a través de un recorrido por espacios culturales locales con proyecciones, performances en video y videoarte de artistas de la región;

Que la actividad contempla la participación de artistas emergentes y consagrados, con el objetivo de fortalecer el vínculo entre la comunidad y las artes visuales y audiovisuales, impulsando a su vez la conformación de nuevos públicos;

Que el evento reviste interés cultural para la ciudad y su región, en tanto apunta a consolidar un espacio sostenido de exhibición y formación en torno a lenguajes audiovisuales contemporáneos, posicionando a la localidad como un punto de referencia para la creación artística independiente;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.) a favor de la Sra. María Albertina MORRESI (D.N.I. N° 32.715.234 - C.U.I.T. N° 27-32715234-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “LATA! Lobos Arde Territorio Audiovisual” - 14° Edición, a desarrollarse el día 28 de junio del corriente año en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 1304-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14201258-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio SAVINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI, en los términos del instrumento AA-2025-16820914-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16820914-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650 - C.U.I.T. N° 20-43516650-5), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$1.050.300.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/SAA-2025-16820914-GDEBA-
DACPATAICULGP2cf4f9792bd49adb5a784156eedb9e8cd346cb3da3700a39314ed303c6532082 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1306-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12672731-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Emiliano BARRI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Emiliano BARRI, en los términos del instrumento AA-2025-17973385-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo parte real saxofón tenor en el Ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-17973385-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Emiliano BARRI (D.N.I. N° 27.582.511 - C.U.I.T. N° 20-27582511-6), por su desempeño como músico de refuerzo parte real saxofón tenor en el Ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-17973385-GDEBA-DACPATAICULGP

9f3757b2618ea8e65e93d9973dea44e88600bd6cec597b7395b5b55e97843d0b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1323-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14449049-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-18091179-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Raúl VILLAR en la ejecución de batería en la obra "Abrir los ojos, destruir el mundo" los días 13, 15, 18, 20, 22 y 27 de mayo de 2025 en la sala Tacec Iris Scaccheri del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-18091179-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Raúl VILLAR (D.N.I. N° 32.021.012) en la ejecución de batería en la obra "Abrir los ojos, destruir el mundo" los días 13, 15, 18, 20, 22 y 27 de mayo de 2025 en la sala Tacec Iris Scaccheri del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2025-18091179-GDEBA-
DACPATAICULGP

7e23739225030c8064672ce056b7bcd4401dd5a3086eae7ae70ea240a7104f03 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1391-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17068950-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Roxana María DEVIGGIANO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Roxana María DEVIGGIANO, en los términos del instrumento AA-2025-19294422-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista mezzosoprano, en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19294422-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Roxana María DEVIGGIANO (D.N.I. N° 18.609.627 - C.U.I.T. N° 23-18609627-4) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista mezzosoprano, en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-19294422-GDEBA-
DACPATAICULGP

bf4f818c89bcf1e6613b4aa1a46653d4af5d7af42a4f03c2791b773e19988d59 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1392-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17809759-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, en los términos del instrumento AA-2025-19274245-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución de oboe en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19274245-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO (D.N.I. N° 18.367.082 - C.U.I.T. N° 23-18367082-4), por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución de oboe en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de

junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-19274245-GDEBA-DACPATAICULGP

a902c2298fd08cecb99813e740e9606d4f2dc5d6a96dc83827d23e251f86c119 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1394-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17805897-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2025-19278185-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño músico de refuerzo -parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19278185-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ (D.N.I. N° 33.381.703 -C.U.I.T. N° 27-33381703-4) por su desempeño como músico de refuerzo -parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 2 -Servicios Culturales -UE 547 -PRG 2 - SP 1 -AC 4 -Actividad Interna DAR -Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-19278185-GDEBA-DACPATAICULGP

477edd5a53cd9fce10a7de2e67c0638f36fd32e4f240160f610afb9fef447eee [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1397-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17546085-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Walter SCHWARZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Walter SCHWARZ, en los términos del instrumento AA-2025-19238516-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista vocal (bajo) en el Programa N°5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19238516-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Walter SCHWARZ (D.N.I. N° 23.973.569 - C.U.I.T. N° 20-23973569-0) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista vocal (bajo) en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-19238516-GDEBA-DACPATAICULGP

f0139d54fe09f9e31e9d1163fd2a20660f1c050c5e239c864b70769d000f67fe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1409-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17809542-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2025-19252036-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19252036-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-19252036-GDEBA-
DACPATAICULGP

df67a0d8abe982927c0cf7bffb566139ba96a17a8577c24dc344d477da4760ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1413-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17808303-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por

el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-20073971-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación del Sr. Nicolás Rodrigo OJEDA, como músico de refuerzo -parte real, ejecución de flauta en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 1° de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el AA-2025-20073971-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación del Sr. Nicolás Rodrigo OJEDA (D.N.I. N° 32.826.905) como músico de refuerzo -parte real, ejecución de flauta en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$278.322.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-20073971-GDEBA-DACPATAICULGP

6090a34847e2e913efa5c0380d7f216dfc76e6baf5197a6ce7bfc12018a7deeb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1459-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17213996-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Pablo MAZZONI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Pablo MAZZONI, en los términos del instrumento AA-2025-21063024-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de escenografía, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21063024-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Pablo MAZZONI (D.N.I. N° 25.869.138 -C.U.I.T. N° 20-25869138-6) por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de escenografía, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 2 -Servicios Culturales -UE 547 -PRG 2 -SP 1 - AC 1 -Actividad Interna DAO -Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

ARTÍCULO 3°.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21063024-GDEBA-
DACPATAICULGP

b340970636d5973d8a09d30148f280b18fbd3666c95093e2cc301667a6a8a3c [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 236-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-42293621-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de

ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Cultural Pan Ltda (CUIT 30-71827543-8);

Que en el orden 5 (IF-2025-17602047-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$7.993.277,00) destinado a la adquisición de materia prima e insumos y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-18565829-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-18608624-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-19018517-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11633/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Cultural Pan Ltda (CUIT 30-71827543-8) con domicilio en San Martín 1133, piso 2 C de la ciudad y partido de Avellaneda, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$7.993.277,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos y herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-053598/0 de la Cooperativa CBU 0140150501504905359803 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta (\$4.361.470,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos tres millones seiscientos treinta y un mil ochocientos siete (\$3.631.807,00) - IMPORTE TOTAL PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$7.993.277,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 237-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19564956-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINCERAMENTE LIMITADA (CUIT 30-71812750-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-19681936-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.999.300) destinado a la adquisición de pequeñas herramientas y equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078541-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2025-20189279-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 29 mediante IF-2025-20390882-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12581/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en

uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINCERAMENTE LIMITADA (CUIT 30-71812750-1) con domicilio en Av Novak n° 1261 de la ciudad y partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.999.300) destinada a solventar la adquisición de pequeñas herramientas y equipamientos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-065682/1 de la Cooperativa CBU 0140039701511406568210 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos (\$2.490.600,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos siete millones quinientos ocho mil setecientos (\$7.508.700,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.999.300).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 238-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-13859160-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-

2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO COMIENZO LIMITADA (CUIT 30- 71799729-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-17129328-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.997.350,00) destinado a la adquisición de materia prima y capacitaciones.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-17246572-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-17319972-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 58 mediante IF-2025-19866198-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12199/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 -del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO COMIENZO LIMITADA (CUIT 30-71799729-4) con domicilio en 25 de mayo nroº 258 de la ciudad y partido de Chivilcoy, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.997.350,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6443-059989/6 de la Cooperativa CBU 0140306801644305998960 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.997.350,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 243-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19439455-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N°

160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO KYMEY LIMITADA (CUIT 30-71837175-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-19688694-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de maquinaria de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078591-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-20189079-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 29 mediante IF-2025-20385282-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12579/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO KIMEY LIMITADA (CUIT 30-71837175-5) con domicilio en Circunvalación 11 y casi diagonal 49 de la Ciudad de Verónica, Partido de Punta Indio, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinaria de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N°

159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6903-052718/3 de la Cooperativa CBU 0140121501690305271835 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 248-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-13453202-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MASTERCHEESE LIMITADA (CUIT 30-71415116-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-13701695-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del

Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación presenta su Informe (ACTA-2025-19075989-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 33, mediante PV-2025-19172957-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 41 mediante IF-2025-19277223-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11731/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MASTERCHEESE LIMITADA (CUIT 30-71415116-5) con domicilio en Sante Fe N° 1149 de la ciudad y partido de Marcos Paz, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 50552/9 de la Cooperativa CBU 0140055701713705055295 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 163-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14277247-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia presentada a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el agente Fernando Oscar GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Fernando Oscar GOMEZ reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente mencionado presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1º de junio de 2025;

Que a orden 23 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781, habiendo efectuado las autoridades del área contable el correspondiente compromiso provisorio;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de junio de 2025, en el Patronato de Liberados Bonaerense, del agente Fernando Oscar GOMEZ (D.N.I. N° 16.179.398 - Clase 1962), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Código OF.PPAL 1, "Oficial Principal 1 - Categoría 24", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial de cuarenta y un (41) años y once (11) meses y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Agrupamiento Jerárquico, Subdirector Interino, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente Fernando Oscar GOMEZ (D.N.I. N° 16.179.398 - Clase 1962), por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2025-17597119-GDEBA-DSTACPLB - Ley 13.355 seis (6) sueldos - pesos cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuarenta y nueve con cuatro centavos, (\$4.741.049,04) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN

RESOLUCIÓN N° 10-DIRECCOMILU-2025

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20982045-GDEBA-COMILU, mediante el cual tramita la renuncia del agente Juan Pedro FILPE en el cargo de Director Técnico del Comité de Cuenca del Río Luján y la designación en su reemplazo por el Sr. Jerónimo Manuel CEOLIN, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.710, modificada por la Ley N° 14.718, fue creado el Comité de Cuenca del Río Luján (ComiLu), y mediante Decreto N° 346/2021 se aprueba su estructura orgánico-funcional;

Que, por DECRE-2024-316-GDEBA-GPBA se designó a Juan Pedro FILPE en el cargo de Director Técnico del Comité de Cuenca del Río Luján, a partir del 15 de febrero de 2024;

Que, la referida designación se efectuó por decreto atento a que a la fecha de la misma, se encontraba tramitando la designación del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján, no pudiendo por tal motivo dar cumplimiento a lo normado por el Decreto 272/17e;

Que, el citado agente presenta su renuncia y se acepta la misma a partir del 30 de junio de 2025, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, se impulsa designar, a partir del 1° de julio de 2025, en el cargo de Director Técnico del Comité de Cuenca del Río Luján, al Sr. Jerónimo Manuel CEOLIN, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la jurisdicción 1.1.2.14.00.071 COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN, a partir del 30 de junio de

2025, la renuncia presentada por Juan Pedro FILPE (DNI N° 30.728.884 - Clase 1984), en el cargo de Director Técnico, quien fuera designado mediante DECRE-2024-316-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.071, COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN, en el cargo de Director Técnico, a partir del 1° de julio de 2025, a Jéronimo Manuel CEOLIN (DNI N° 35.609.195 - Clase 1990), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Urdampilleta, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2139-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12252478-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de Maite PIERGIACOMI VEGA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de Maite PIERGIACOMI VEGA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos; Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;

Que la jurisdicción acredita la disponibilidad de la vacante a afectar por la designación tramitada en el presente con el cese en el cargo de Ana María ALVAREZ;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - DIRECCION PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS , a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Maite PIERGIACOMI VEGA (DNI N° 46.897.607 - Clase 2005), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la designación pretendida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2025-19682184-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; María Agustina Vila, Secretaria General.

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2023-52573898-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8, la entidad Unión de Personal de Educación -UPE, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía- de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad sindical, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Unión de Personal de Educación -UPE-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 36-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-32685710-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa II", en varios partidos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 417/25 del 2 de junio de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Intervenciones de Corredores

Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa II", en varios partidos de la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$71.432.492.477,54);

Que mediante la Disposición N° 29/25 del 3 de junio de 2025 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el 2 de julio del corriente y apertura de sobres el 3 de julio de 2025 a las 12:00 horas;

Que en atención a la NO-2025-22037833-GDEBA-DTDPAMIYSPGP de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura mediante la cual se incorpora un nuevo cómputo y presupuesto (DOCFI-2025-22035432-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) que rectifica el mes base del Presupuesto Oficial, correspondiente a abril de 2024, resulta necesario modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 3° de la Resolución N° 417/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-22115562-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa II", en varios partidos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a la publicación pertinente en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07 y publique la Circular Modificatoria N° 1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-22115562-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

da3641f71c74e9f38a13dd2252cdbc84f6c7a463c848a888f8e180105eef7bd5 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 715-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 89/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento dos millones doscientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 (\$102.252.100,00) conforme surge del Sipach NRO 720265.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 89/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 89/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el

Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de JULIO de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$102.252.100,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 245-HZEREDMSALGP-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos Reglamentarios N° 59/19, N° 605/20 y N° 205/24, la Solicitud de la Dirección de Compras Hospitalarias N° 718.997 y el expediente N° EX-2025-17170338-GDEBA-HZEREDMSALGP; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 04-2025 RG para la adquisición de determinaciones de endocrinología con provisión de equipo, solicitado por el servicio de laboratorio del Hospital, a los fines de abastecer al servicio en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a través de Contrataciones Hospitalarias Autogestionada y de acuerdo con la aprobación emitida por la Dirección de Compras Hospitalarias Solicitud N° 718.997;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981, reguladora del Sistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario 59/19 disponen que "...*Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas*";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "*Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios*", que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que dicha licitación se encuadra en el artículo 17 de la ley N° 13.981, y el artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que por su parte, el Artículo 7 Inc. b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, contemplan la posibilidad de ampliar, disminuir y/o prorrogar los términos del contrato;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 205/24, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "*Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto*" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Que en el orden N° 12 del expediente anteriormente citado se incorpora el formulario de requerimiento;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto N° 1414/2024 se designó a partir del 28 de mayo de 2024 a María de las Nieves Yezzi Herrera en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique";

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO EN REHABILITACIÓN EL DIQUE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para adquisición de determinaciones de endocrinología con provisión de equipo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2º: El contrato podrá ser ampliado, disminuido y/o prorrogado, según lo establecido en el Artículo 7 Inc. b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a efectuar los actos administrativos para el llamado a la Licitación Privada N° 04/2025 con encuadre legal en el artículo 17 de la ley N° 13.981, y artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el 04 de julio de 2025 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras de este hospital. Sólo se recibirán sobres hasta la fecha y hora indicada.

ARTÍCULO 5º: La apertura del llamado y la entrega de sobres y pliegos tendrán lugar en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" - Oficina compras. La solicitud de pliegos como así su entrega, será de lunes a viernes de 08:00 hs a 14:30 hs, siendo los mismos de acceso público y solicitables vía Webmail Proveedores Ba.

Los pliegos podrán descargarse en el siguiente link:
<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> Nuestra casilla de mensajes

de Proveedores BA es: heldique@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 6°: El gasto precedente deberá ser imputado a:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025.

Inc. 2- Partida Sub-principal 5- Partida Parcial 1. (\$128.884.650,00)

Total: \$128.884.650,00

PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.

ARTÍCULO 7°: Designar para la Comisión de Apertura de sobres a los siguientes responsables:

Vazquez, Anahí Ailin. Legajo: 649883

Crevani, Juan Cruz. Legajo: 651750.

ARTÍCULO 8°: Designar para la Comisión de Comisión de Preadjudicación a los siguientes responsables:

Burakowski, Daniela Adriana Leg. 345133

Casado, Ana. Leg. 658279

Carranza, Julieta. Leg. 615607

Weimann, Jacqueline. Leg. 655460

Sotelo Descalzo, Luisina. Leg. 660109

De Luca, Teófilo Miguel. Leg. 655252.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese ante quien corresponda, hecho déjese constancia de calidad. Cumplido, ARCHIVASE.

María de las Nieves Yezzi Herrera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 161-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11377191-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/25, tendiente a la adquisición de ropa, uniformes y calzado, con destino al servicio de Ropería de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$184.324.344,13), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria; Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/25, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de

artículos de ropa, uniformes y calzado, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

- Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 \$320.000,00
- Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 \$26.310.400,00
- Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 \$15.682.012,00
- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 \$550.301,13
- Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 \$139.124.412,00
- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$2.277.540,00
- Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 \$59.679,00

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los bienes objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4º.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 04 de Julio de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6º.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2º y 3º de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20º del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	81dc1f0483b2acd31205665ba40ca533bbf235a641e52d22303df25c6bafbe	Ver
ANEXO II	28dad011313736773c0fa8e83d64839f00554ec5d3b876c4b09aa5c3700ea070	Ver
ANEXO III	87e2a7c8308890bacd366405bebc669a63b176fa400a1a61d6db4bc42cfdc59	Ver

DISPOSICIÓN N° 368-HZGADEWMSALGP-2025

WILDE, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO: El Expediente EX-2025-19787528-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°18/2025 rentas generales tendiente a adquirir insumos de librería para el Depósito general del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$77.667.873,40).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. EDUARDO WILDE**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 18/2025 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos de librería para el Depósito general del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período abril-diciembre 2025.

ARTÍCULO 2°.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 04/07/2025 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el pliego PLIEG-2025-20669582-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7°.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Fanetti, Patricia (Leg 603042); De la fuente Fanetti, Nicole (Leg 630139); Petrucci Angel (Leg 604647).

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2025,

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 3.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 9.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo

ANEXO/S

PLIEG-2025-20669582-GDEBA-HZGADEWMSALGP

0c601b6e1a7424e57eb033f5a8c01ee703f24bfc2025e4e1971fb059fe7539ef [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 584-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-18757233-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO CON EQUIPAMIENTO a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 721226 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 38/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Noventa y cinco millones novecientos veintitrés mil novecientos con cero centavos (\$95.923.900,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 38/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 38/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Noventa y cinco millones novecientos veintitrés mil novecientos con cero centavos (\$95.923.900,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo Nº 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo Nº 600066.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímico Zaccara Bernardo Legajo Nº 689543, Bioquímico Esposito Natalia Legajo Nº 356207, Bioquímico Cagnola Hernán Legajo Nº 677502, Bioquímico Alonso Valeria Legajo Nº 110029 y Administrativo Ferrario Mariela Legajo Nº 600147

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belén Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 585-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-16441628-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Soluciones Parenterales a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:*

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 716810 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada Nº 39/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Setenta y dos millones doscientos cincuenta mil veinticinco con cero centavos (\$72.250.025,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 39/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 39/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Setenta y dos millones doscientos cincuenta mil veinticinco con cero centavos (\$72.250.025,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 4 de Julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 7-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a la ESCUELA MUNICIPAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 2º: Expedir el certificado de registración al establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º: Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a

favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2025-16935277-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2025-16935277-GDEBA-DPLCYATMTRAGP

58244d1e2c78794783006bf4006ead4e70fedd6a617a2644e8ecac057e56c929 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 8-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.309, N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los establecimientos que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE ESCUELAS (IF-2025-20198440-GDEBA-

DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Expedir el certificado de registración de los establecimientos ut supra individualizados, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º: Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2025-20198483-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2025-20198440-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	7dce4e6e207f1dec2cb2b299623151c2117f3f67f677beca81cce6cb3ad5a348	Ver
IF-2025-20198483-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	ab3040838912350a352c11837dd5b201c28e2191ef1927ff9c9c04e5424956e3	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-645767-24 la Resolución N° 3961 de fecha 8 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.961

VISTO el expediente N° 21557-645767-24, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la MUNICIPALIDAD MAR CHIQUITA, atento las modificaciones efectuadas al personal activo conforme lo normado por Ordenanza N° 96/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que mediante Decreto municipal n° 96/2017 se definieron los diferentes grupos ocupacionales de la Municipalidad, entre ellos el correspondiente al Personal de Cómputos que según anexo V consta de cuatro cargos y categorías que van de la 1 a la 4 eliminándose los anteriores 7 categorías del agrupamiento cómputos;

Que al respecto es criterio reiterado que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar adicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.-

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa índica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes de este Organismo, ha efectuado un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos, de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia de cargos.

Que atento lo expuesto y con arreglo a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Comisión de Prestaciones e interpretación Legal a fs. 72/74, es de opinión que corresponde el dictado de acto administrativo que realice la equiparación propiciada considerando el Anexo elaborado a fs. 69 la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida. -

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados en MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, atento las modificaciones efectuadas por Ordenanza N° 96/2017 con los cargos que se detallan en el Anexo Único de fs. 69 que se agrega como parte integrante de la presente y que consta de una foja útil

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales; a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al

Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOUNICO 3750235a4c129c7eac28ad0d90f1662ea95f6c1b37bbfcb61e48bdaefe28fe02

Ver

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor REINALDO CLAUDIO KELLER, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025....Resuelve:...Artículo Décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad con...el agente Reinaldo Claudio Keller...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo Undécimo: Notificar a...Reinaldo Claudio Keller...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Decimotercero: Rubríquese...publíquese. Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 24 v. jun. 30

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 (\$1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/24 Autorizada por RESO-2025-8275-GDEBA-SSAYRHGDCYE bajo los expedientes: EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta Millones Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$3.580.038.000,00), que equivalen a dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 12/100 unidades de contratación (UC 2.134.787,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema

PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 26 v. jun. 30

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 7/2025 - Contratación Menor

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 7/2025, la prestación del Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense, MESA para los Establecimientos del Distrito de San Miguel del Monte durante 3 períodos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2025. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 1° de julio de 2025, 10 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y horas fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$150.000,00.-

Presupuesto estimado: \$119.359.995,00.-

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas o por mail a ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-078/2025.

jun. 26 v. jun. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3098-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-3098-2025, para la ejecución de la obra Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca -Reencarpetado Asfáltico- Etapa 5, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Diez con Dieciséis Centavos (\$409.561.410,16), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 16 de julio de 2025, a las 09:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Un Centavos (\$409.561,41).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$767.927.644,05.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

jun. 27 v. jun. 30

Licitación Pública N° 417R-3099-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-3099-2025, para la ejecución de la obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca -Reencarpetado Asfáltico- Etapa 6, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$459.293.659,16), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin

antipico financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 16 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Tres con Sesenta y Seis Centavos (\$459.293,66).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$861.175.610,93

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

jun. 27 v. jun. 30

Licitación Pública N° 417R-3100-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-3100-2025, para la ejecución de la obra Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca -Reencarpetado Asfáltico- Etapa 7, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Trece con Treinta y Seis Centavos (\$413.907.913,36), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 16 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Siete con Noventa y Un Centavos (\$413.907,91).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$776.077.337,55

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

jun. 27 v. jun. 30

Licitación Pública N° 417R-3101-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-3101-2025, para la ejecución de la obra Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca -Reencarpetado Asfáltico- Etapa 8, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco con Ochenta Centavos (\$468.987.525,80), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 16 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Tres Centavos (\$468.987,53).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$879.351.610,88

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

jun. 27 v. jun. 30

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Llámase a Licitación Pública para el objeto: Finalización de Obra de Ampliación Escuela Secundaria N° 20, Sourigues, Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$243.953.450,10.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de junio al 3 de julio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Visita de obra: El 7 de julio de 2025, a las 10:30, en la Escuela Secundaria N° 20, sita en Camino Gral. Belgrano entre 213 y 214 Sourigues, Berazategui.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de julio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de julio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de julio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$243.960,00.

Expediente N° 4011-14455-SOP-2025.

jun. 27 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Puesta en Valor del Edificio Anexo al Polideportivo N° 4 - Cerramientos Laterales.

Presupuesto oficial total: \$119.944.160,00

Venta e inspección de pliegos: Del 27 de junio al 11 de julio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de julio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de julio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de julio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$119.945,00

Expediente N° 4011-14767-SOP-2025

jun. 27 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2025 para la Obra Construcción de Acceso Escuela Primaria N° 6.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel-fax: 02473 - 430404/10 - desde el 07/07/2025 hasta el día 18/07/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.).

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$134.755.785,16.

Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Apertura de propuestas: 25 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

jun. 27 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA

Licitación Pública N° 22/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de Uso Exclusivo para Explotación Comercial Gastronómica en el Pasaje Dardo Rocha en la ciudad de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 22 de julio de 2025. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 22/07/2025, en calle 12 entre 51 y 53, la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 14:00 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de julio de 2025 inclusive).

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2070244/2025.

jun. 27 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 45/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa I - 2025.
Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3781/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

Licitación Pública N° 46/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa II - 2025.
Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$ 771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3782/INT/2025

jun. 27 v. jul. 3

Licitación Pública N° 47/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa III - 2025.
Fecha apertura: 15 de julio de 2025, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: \$771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3783/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 16/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado. Objeto: Contratación de Servicio de Hotelería para cubrir la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025 - Mar del Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones con 00/100 (\$156.000.000,00).
Acto de apertura: 8 de julio de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/00 (\$156.000,00)
Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-1337/2025.

jun. 27 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 45/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor - Puente 14 de Agosto.
Presupuesto oficial: \$500.143.586,10.- (Pesos Quinientos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis con 10/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/07/2025
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/07/2025
Fecha de apertura de ofertas: 15/07/2025 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 11 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 27/06/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jun. 27 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 61/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 61/25, por la Adquisición de Trofeos y Medallas Deportivos, destinados a la Subsecretaría de Deportes del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 30 de julio de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$172.471.760,00.

Valor del pliego: \$189.718,94.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 16 al 22 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 23 al 25 de julio de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 16237/25.

jun. 27 v. jun. 30

Licitación Pública N° 62/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 62/25, por la Adquisición de Cámaras de Vigilancia y Licencias, destinados a la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$266.528.125,00.

Valor del pliego: \$293.180,93.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 16 al 18 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de julio de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 16274/25.

jun. 27 v. jun. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 6/2025, para la Contratación Bolsones de Alimentos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 2 de julio 2025 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399, entre piso, Distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399, entre piso, distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en sede del Consejo Escolar, calle Alem 399, entre piso, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes Internos N° 081/6/2025.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquearía destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Once Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$2.611.366.790,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos

Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 132/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP.

jun. 30 v. jul. 2

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Pública N° 2/2025

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Realiza aclaraciones de oficio. En el marco del EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP, de conformidad a lo estipulado en el Art. 6 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios" (PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC) aprobado por RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP y rectificadora por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, este Instituto emite la presente circular aclaratoria la que será notificada a la totalidad de los interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a sus respectivos domicilios electrónicos constituidos, publicada en el sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se reproducen en sus partes pertinentes aquellos artículos del citado pliego que se aclaran por este medio y las modificaciones correspondientes.

I.- Artículo 6°.- Provisión, instalación, configuración, funcionamiento, capacitación, mantenimiento y renovación de las redes hardware, software, e infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de los casinos y su interoperación con el instituto.

Conectividad Lan Cableado Estructurado (ETCECC002 según Anexo III - Especificaciones Técnicas Equipamiento Informático).

Donde dice "ETCECC002" debe leerse "ETCECC001", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego.

II.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas - Artículo 9°. Provisión, funcionamiento, capacitación y renovación de sistemas de control por video.

Componentes y Especificaciones de un Sistema de Videowall para sitio central.

Se deberá proveer para el Programa Integral de Control y Monitoreo en Salas de Juego el siguiente equipamiento video Wall:

- Cantidad: 4 (CUATRO)

- Pantallas de mínimo 49" para solución Smart Video Wall con resolución FHD con las siguientes características:

- Panel: IPS (no se aceptarán paneles VA o TN)

- Relación de aspecto: 16:9

- Resolución máxima nativa: 1.920 x 1.080 (FHD)

- Brillo: No inferior a 450 cd/m2

- Relación de contraste: No menor a 1.300:1

- Ángulo de visión (horizontal x vertical): 178° x 178°

- Tiempo de respuesta: No mayor a 8 ms

- Tiempo de operación: No menor a 7x24 horas

- Orientación: Debe admitir uso tanto horizontal como vertical

- Debe contar como mínimo con las siguientes entradas:

- 1 x HDMI

- 1 x DP

- 1 x DVI-D

- 1 x RGB

- 1 x Audio

- 1 x LAN

- 1 x USB 3.0

- Debe contar como mínimo con las siguientes salidas:

- 1 x DP (1)

- 1 x Audio

- 1 x LAN

- Control externo: RS232C In/Out - Receptor IR (in)

- La unión total del bisel (medida de borde a borde) entre pantallas no debe ser superior a 3,5 mm (para pantallas tanto superiores, inferiores y laterales).

- Sensor de temperatura.

- HDMI-CEC

- Control, monitoreo y actualización automáticos

- Alimentación eléctrica: 100-240V @ 50/60Hz

- Fuente interna

- Consumo de energía típico no mayor a 93W

- Consumo de energía máximo no mayor a 110W

- Ahorro de Energía Inteligente no superior a 50W

- Debe incluir (como mínimo): Control Remoto, Cable de Poder, Cable DP, Manual, Receptor IR, Cable RS232C, Cable LAN

- Garantía mínima: 36 (TREINTA Y SEIS) meses de garantía oficial del fabricante, contados a partir de su recepción.

Incluir instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por el INSTITUTO.

En tal sentido se aclara que, para el punto transcrito supra, se podrá ofertar cuatro (4) televisores conectados entre sí, que cumplan la función de pantallas de mosaicos, dispuestas para formar una única pantalla, con los requisitos de resolución, relación de contraste, pulgadas y demás exigencias establecidas en el Pliego de referencia.

III.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas - Artículo 9°. Provisión, funcionamiento, capacitación y renovación de sistemas de control por video.

Descripción general del servicio de Mantenimiento

Mantenimiento correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo debe brindarse en la modalidad de mantenimiento con muleros (componentes de reemplazo transitorios), repuestos y/o reemplazo de equipamiento a cargo del oferente.

Los componentes de reemplazo transitorio solicitados en el presente artículo se encuentran incluidos dentro del 20 % (veinte por ciento) de stock requerido para efectuar la renovación.

IV.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas - Artículo 11°. Provisión y mantenimiento de servicios de limpieza, emergencias y seguridad.

C) Provisión, mantenimiento y renovación de sistemas de detección temprana de incendio.

1. Sistema de Detección temprana de incendio - Central de Incendio Analógica Inteligente, con capacidad para 1.000 (mil) Detectores, circuito de DOS (2) Lazos.

En donde dice "1.000 (mil) Detectores" debe leerse "100 (cien)", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego, y resultar dicha cantidad suficiente para la dimensión que poseen las salas a licitar, cumpliendo con los requerimientos mínimos.

V.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas - Artículo 12°. Provisión de servicios complementarios.

Provisión, instalación, mantenimiento de un Sistema de Iluminación con insumos necesarios de recambio.

- La provisión, instalación, y con insumos necesarios de recambio y renovación de un sistema de iluminación que garantice una iluminación mínima de 300 lux en áreas con control por cámaras y la necesaria en los demás sectores y una red de iluminación de emergencia que garanticen una iluminación en los porcentajes que se establecen en el presente apartado con relación a todos los casinos alcanzados por la presente licitación.

Iluminación requerida en Sala de Juegos:

- No inferior a 300 (trescientos) Lux.

- Las luminarias para Mesas y Cajas deberán permitir graduar su intensidad y potencia para evitar los reflejos.

- Alimentación de Energía de Emergencia

- Deberá contemplarse la instalación de una red de energía de emergencia con luminarias independientes, alimentadas por UPS con Baterías para UNA (1) hora, según el siguiente esquema:

- 40 % para las Salas de Juegos y Sectores Internos

- 100 % para Sectores de Cajas y Tesoros

- 100 % para Pasillos Técnicos, Salidas y Escaleras de Emergencia

- 100 % para Sala de Cómputos y Racks

- 100 % para Salas de Monitoreo y Racks

Las características exigidas obedecen a una cuestión relativa a la seguridad.

Es necesario que las luces no contrasten con las cámaras de video, por lo que se deberá proveer un sistema de luces que no causen deslumbramiento y que evite la luz directa sobre ciertas superficies como son las mesas de juego, cajas, fichas, etc., evitando reflejos que impidan la correcta visualización en las cámaras de seguridad instaladas en cada sector.

En ese sentido, 300 lux constituyen un nivel adecuado para las tareas que se desarrollan en una sala de casino, aunque algunas áreas puedan requerir un nivel más alto o más bajo, dependiendo de la actividad específica que se desarrolle en cada área, no siendo excluyente la provisión de un sistema de iluminación que permita graduar la intensidad y potencia, en tanto el sistema permita garantizar las necesidades de seguridad supra aludidas.

VI.- Anexo III - Especificaciones técnicas equipamiento informático - Infraestructura y sala de cómputos.

Impresoras ETPRTERM - Impresora térmica

Especificaciones técnicas básicas

3. Resolución: en calidad optimizada mínimo 600 dpi

Se aclara que donde dice "600 dpi" debe leerse "180 dpi", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego.

VII.- Anexo III - Especificaciones técnicas equipamiento informático infraestructura y sala de cómputos.

ETFWCASINOUTM - Software para protección de data center en sede central y monitoreo de servidores en casinos.

Por cada sala de casino se deberá proveer una solución de software para la microsegmentación y detección de ataques en servidores físicos y virtuales, en un todo de acuerdo con la siguiente especificación.

Vigencia de suscripción

1.- La vigencia de las actualizaciones para los servicios de soporte y actualización de versiones debe proveerse por al menos 3 años.

Descripción: Debe Soportar Windows 2003, 2008 (64 bit), 2008 R2 (64 bit), 2012 (64 bit), 2012 R2 (64 bit), 2016, 2019, Vista, Windows XP, Windows 7, Windows 10.

En tal sentido, se aclara que las versiones mencionadas resultan ser los requerimientos mínimos exigidos, pudiendo ofertarse versiones posteriores a las mencionadas en dicho punto.

Licitación Pública N° 2/2025

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria. Licitación Pública N° 02/2025. En el marco del EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP, de conformidad a lo estipulado en el art. 6 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios" (PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC) aprobado por RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP y rectificadora por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, este Instituto emite la presente circular aclaratoria la que será notificada a la totalidad de los interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a sus respectivos domicilios electrónicos constituidos, publicada en el sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A continuación, se reproducen en sus partes pertinentes aquellos artículos del citado pliego que se aclaran por este medio y las modificaciones correspondientes.

I.- Artículo 6°.- Provisión, Instalación, Configuración, Funcionamiento, Capacitación, Mantenimiento y Renovación de las Redes Hardware, Software, e Infraestructura Tecnológica necesaria para el Funcionamiento de los Casinos y su interoperación con el Instituto.

Conectividad Lan Cableado Estructurado (ETCECC002 según Anexo III - Especificaciones Técnicas Equipamiento Informático).

Donde dice "ETCECC002" debe leerse "ETCECC001", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego.

II.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas -Artículo 9°. Provisión, Funcionamiento, Capacitación y Renovación de Sistemas de Control por Video.

Componentes y Especificaciones de un Sistema de Videowall para sitio central.

Se deberá proveer para el Programa Integral de Control y Monitoreo en Salas de Juego el siguiente equipamiento video Wall:

- Cantidad: 4 (CUATRO)

- Pantallas de mínimo 49" para solución Smart Video Wall con resolución FHD con las siguientes características:

- Panel: IPS (no se aceptarán paneles VA o TN)
- Relación de aspecto: 16:9
- Resolución máxima nativa: 1.920 x 1.080 (FHD)
- Brillo: No inferior a 450 cd/m2
- Relación de contraste: No menor a 1.300:1
- Ángulo de visión (horizontal x vertical): 178° x 178°
- Tiempo de respuesta: No mayor a 8 ms
- Tiempo de operación: No menor a 7x24 horas
- Orientación: Debe admitir uso tanto horizontal como vertical

- Debe contar como mínimo con las siguientes entradas:

- 1 x HDMI
- 1 x DP
- 1 x DVI-D
- 1 x RGB
- 1 x Audio
- 1 x LAN
- 1 x USB 3.0

- Debe contar como mínimo con las siguientes salidas:

- 1 x DP (1)
- 1 x Audio
- 1 x LAN

- Control externo: RS232C In/Out - Receptor IR (in)

- La unión total del bisel (medida de borde a borde) entre pantallas no debe ser superior a 3,5mm (para pantallas tanto superiores, inferiores y laterales).

- Sensor de Temperatura

- HDMI-CEC

- Control, monitoreo y actualización automáticos

- Alimentación eléctrica: 100-240V @ 50/60Hz

- Fuente interna

- Consumo de energía típico no mayor a 93W

- Consumo de energía máximo no mayor a 110W

- Ahorro de Energía Inteligente no superior a 50W

- Debe incluir (como mínimo): Control Remoto, Cable de Poder, Cable DP, Manual, Receptor IR, Cable RS232C, Cable LAN

- Garantía mínima: 36 (TREINTA Y SEIS) meses de garantía oficial del fabricante, contados a partir de su recepción.

Incluir instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por el INSTITUTO.

En tal sentido se aclara que, para el punto transcrito supra, se podrá ofertar cuatro (4) televisores conectados entre sí, que cumplan la función de pantallas de mosaicos, dispuestas para formar una única pantalla, con los requisitos de resolución, relación de contraste, pulgadas y demás exigencias establecidas en el Pliego de referencia.

III.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas -Artículo 9°. Provisión, Funcionamiento, Capacitación y Renovación de Sistemas de Control Por Video.

Descripción general del servicio de Mantenimiento
Mantenimiento correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo debe brindarse en la modalidad de mantenimiento con muleros (componentes de reemplazo transitorios), repuestos y/o reemplazo de equipamiento a cargo del oferente.

Los componentes de reemplazo transitorio solicitados en el presente artículo se encuentran incluidos dentro del 20 % (veinte por ciento) de stock requerido para efectuar la renovación.

IV.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas -Artículo 11°. Provisión y Mantenimiento de Servicios de Limpieza, Emergencias y Seguridad.

C) Provisión, Mantenimiento y Renovación de Sistemas de Detección Temprana de Incendio.

1. Sistema de Detección temprana de incendio. Central de Incendio Analógica Inteligente, con capacidad para 1.000 (mil) Detectores, circuito de DOS (2) Lazos.

En donde dice "1.000 (mil) Detectores" debe leerse "100 (cien)", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego, y resultar dicha cantidad suficiente para la dimensión que poseen las salas a licitar, cumpliendo con los requerimientos mínimos.

V.- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas -Artículo 12°. Provisión de Servicios Complementarios.

Provisión, instalación, mantenimiento de un Sistema de Iluminación con insumos necesarios de recambio.

- La provisión, instalación, y con insumos necesarios de recambio y renovación de un sistema de iluminación que garantice una iluminación mínima de 300 lux en áreas con control por cámaras y la necesaria en los demás sectores y una red de iluminación de emergencia que garanticen una iluminación en los porcentajes que se establecen en el presente apartado con relación a todos los casinos alcanzados por la presente licitación.

Iluminación requerida en Sala de Juegos:

- No inferior a 300 (trescientos) Lux.

- Las luminarias para Mesas y Cajas deberán permitir graduar su intensidad y potencia para evitar los reflejos.

- Alimentación de Energía de Emergencia.

- Deberá contemplarse la instalación de una red de energía de emergencia con luminarias independientes, alimentadas por UPS con Baterías para UNA (1) hora, según el siguiente esquema:

- 40 % para las Salas de Juegos y Sectores Internos.

- 100 % para Sectores de Cajas y Tesoros.

- 100 % para Pasillos Técnicos, Salidas y Escaleras de Emergencia.

- 100 % para Sala de Cómputos y Racks.

- 100 % para Salas de Monitoreo y Racks

Las características exigidas obedecen a una cuestión relativa a la seguridad.

Es necesario que las luces no contrasten con las cámaras de video, por lo que se deberá proveer un sistema de luces que no causen deslumbramiento y que evite la luz directa sobre ciertas superficies como son las mesas de juego, cajas, fichas, etc., evitando reflejos que impidan la correcta visualización en las cámaras de seguridad instaladas en cada sector.

En ese sentido, 300 lux constituyen un nivel adecuado para las tareas que se desarrollan en una sala de casino, aunque algunas áreas puedan requerir un nivel más alto o más bajo, dependiendo de la actividad específica que se desarrolle en cada área, no siendo excluyente la provisión de un sistema de iluminación que permita graduar la intensidad y potencia, en tanto el sistema permita garantizar las necesidades de seguridad supra aludidas.

VI.- Anexo III - Especificaciones Técnicas Equipamiento Informático Infraestructura y Sala de Computos.

IMPRESORAS ETPRTTERM - Impresora térmica

Especificaciones técnicas básicas

3. Resolución: en calidad optimizada mínimo 600 dpi

Se aclara que donde dice "600 dpi" debe leerse "180 dpi", atento tratarse de un error de tipeo al momento de confección del respectivo pliego.

VII.- Anexo III - Especificaciones Técnicas Equipamiento Informático Infraestructura y Sala de Cómputos.

ETFWCASINOUTM - Software para Protección de Data Center en Sede Central y Monitoreo de Servidores en Casinos.

Por cada Sala de Casino se deberá proveer una solución de software para la microsegmentación y detección de ataques en servidores físicos y virtuales, en un todo de acuerdo con la siguiente especificación

Vigencia de suscripción

1.- La vigencia de las actualizaciones para los servicios de soporte y actualización de versiones debe proveerse por al menos 3 años.

Descripción:

Debe Soportar Windows 2003, 2008 (64 bit), 2008 R2 (64 bit), 2012 (64 bit), 2012 R2 (64 bit), 2016, 2019, Vista, Windows XP, Windows 7, Windows 10.

En tal sentido, se aclara que las versiones mencionadas resultan ser los requerimientos mínimos exigidos, pudiendo ofertarse versiones posteriores a las mencionadas en dicho punto.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0483-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 620-0483-LPU25, autorizado por la Resolución N° RESO-2025-16-GDEBA-SSTAYLJAGGP, de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y Sanitización en diversas Casas de la Provincia, pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, desde su perfeccionamiento y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de prorrogar por igual período y de ampliar hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 15 de julio de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 15 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Días, hora y lugar para las visitas: Con el fin de constatar el estado de los lugares, los oferentes deberán realizar dos visitas por bloque a dos Casas de la Provincia actualmente en funcionamiento, con el objetivo de efectuar una correcta evaluación de los trabajos a realizar. Esta instancia constituye un requisito esencial, obligatorio y excluyente.

Finalizadas las visitas, se entregará a cada oferente el certificado correspondiente.

Las visitas podrán realizarse desde el 1° hasta el 3 de julio de 2025. Los interesados deberán comunicarse previamente con el Coordinador General de Casas de la Provincia, Marcos Buero, al número (011) 15-5863-6992, para coordinar las mismas.

Tramitado mediante el expediente EX-2025-17589272-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 30 v. jul. 2

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 63/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de Merlo, Departamento Judicial Merlo, con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 16 de julio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-109/2013.

Pedido Público de Ofertas N° 67/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Ituzaingó, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de dos Juzgados de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 16 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-662/2017.

Pedido Público de Ofertas N° 68/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación con destino al traslado del Juzgado de Familia y su Cuerpo Técnico y la Compra de un Predio de Terreno para la Construcción de un Complejo Judicial en la ciudad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 16 de julio del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-3347/2021.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 89/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 89/2025 - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Solución Fisiológica solicitado por Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cien con 00/100 (\$102.252.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-715-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-20201845-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.Z.E. EL DIQUE

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2025, para la Adquisición de Determinaciones de Endocrinología con Provisión de Equipo, para cubrir el Período de 01/07/2025 a 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 S/N° de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$128.884.650,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

DISPO-2025-245-GDEBA-HZEREDMSALGP.

EX-2025-17170338--GDEBA-HZEREDMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSE ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/25, por la Adquisición de Ropa, Uniformes y Calzado, solicitado por el Servicio de Ropería del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 (\$184.324.344,13).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-161-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2025-11377191-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, para la Adquisición de Insumos de Librería, para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, sito en calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 40/100 (\$77.667.873,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-368-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2025-19787528-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025 para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo con Equipamiento a Requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04 de julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos con Cero Centavos (\$95.923.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar; o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-584-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-18757233-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, que propende la Adquisición de Soluciones Parenterales a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 4 de julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Veinticinco con Cero Centavos (\$72.250.025,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-585-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-16441628-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025. Adquisición de Determinaciones del Sector de Hematología con Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de julio 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17413/2025.

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Licencias de Software para Sistema de Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 22/07/2025

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Seis Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$606.825.000,00).

Valor del pliego: Pesos Seiscientos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$606.825,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 918/2025.

Expte. N° 3422/2025.

jun. 30 v. jul. 1º

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Infraestructura y Conectividad para Instalación de Cámaras, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido

de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 22/07/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$556.606.500,00).

Valor del pliego: Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 00/100 (\$556.607,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 958/2025.

Expte. N° 3420/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

Licitación Pública N° 60/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Equipamiento para Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 23/07/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.309.392.500,00).

Valor del pliego: Pesos Un Millón Trescientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 (\$1.309.393,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 959/2025.

Expte. N° 3421/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 41/25, realizada para la Contratación del Servicio de Ambientación para el Evento Escopark 2025.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 15 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Sesenta Millones con 00/100 (\$360.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el jueves 10 hasta el viernes 11 de julio de 2025 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 270.489/25.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Provisión de Materiales, Maquinaria y Mano de Obra - Ampliación y Terminación de nuevo ingreso a la Escuela Secundaria N° 9 de Villa Saboya.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$212.105.000,00.

Plazo de ejecución: 120 días.

Apertura de ofertas: El día 21 de julio de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde 27 de junio y hasta el 18 de julio de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; Cel. 03388-15433459.

Consultas del pliego: Desde el 27 de junio y hasta el 16 de julio de 2025 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de julio de 2025 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Doscientos Doce Mil Ciento Cinco Pesos (\$212.105,00.-).

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 40/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos y Peligrosos de Radiología.

Fecha apertura: 15 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$204.043.- (Son pesos Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Tres).
Adquisición del pliego: Dirección de compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3685/INT/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tótems y Servicio de Mantenimiento del Sistema de Seguridad.
Fecha apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$206.020.- (Son pesos Doscientos Seis Mil Veinte).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3867/INT/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Boulevares: Puesta en Valor de Avenida Rivadavia, la intervención se enmarca dentro de la Puesta en Valor de Centros Barriales, y particularmente se enfoca en la Av. Rivadavia, desde la intersección con la Av. Remedios de Escalada de San Martín, incluyendo la rotonda, hasta el límite con el Municipio de Avellaneda en la calle Chile. En total, se trata de una traza de 1180 metros lineales, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (\$201.441.573,94), correspondiente al mes base enero 2025, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2025. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 14 de julio hasta el día miércoles 23 de julio de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000).
Apertura: 25/07/2025, a las 10:00 hs.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 1635/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 85/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Latas de Pintura, Rodillos y Thinner, para realizar Carteles de Señalización Vertical, que serán colocados en las calles del Municipio de Lomas de Zamora, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-277.
Presupuesto oficial: \$117.795.000,00
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.
Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.
Valor del pliego: \$89.000,00.-
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

Licitación Pública N° 86/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Reductores de Velocidad, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-260.
Presupuesto oficial: \$229.542.352,00
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.

Valor del pliego: \$173.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

Licitación Pública N° 87/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Carteles Viales de Chapa, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-262.

Presupuesto oficial: \$429.500.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.

Valor del pliego:\$323.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas De Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. PEDRO RODRIGO NAVINES - DNI 34.727.530 domiciliado en calle Porta 155 de San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco N° 23. San Nicolás, junio de 2025. Mariela Inés Leone Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GONCALVES CARDANTE VIRGILIO ALFREDO, DNI N° 11.822.742, CUIT N° 20-11822742-6, con domicilio en Marcos Sastre N° 1950 de San Miguel, Buenos Aires, representado por el señor Gomes, Alejandro Gustavo, DNI 22.729.950, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Goncalves-Cabrera Sociedad Capitulo I sección IV, CUIT N° 30-71880248-9, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Cabrera Alejandro Alfredo, DNI 20.234.193, en carácter de socio, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Repuestos para Refrigeración y Electrodomésticos, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194947-G-2017 - Cuenta de Comercio N° 20118227426. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gomes, Alejandro Gustavo, DNI N° 22.729.950, Apoderado, cedente; Cabrera, Alejandro Alfredo, DNI N° 20.234.193, Socio Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CINTI, SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 29.900.974, CUIT N° 20-29900974-3, con domicilio en Santa Ana N° 2.728, Hurlingham, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cicero, Julieta Ayelén, DNI N° 43.598.068, CUIT N° 27-43598068-1, con domicilio en José María Paz N° 1.361 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Talleres de Arte, Manualidades, Juego Libre, Música, Desarrollo de la Motricidad y Cocina Sin Fuego, con domicilio en Independencia N° 2.667 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-261024-C-2024 - Cuenta de Comercio N° 209009743. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cinti, Sergio Alejandro Cicero, DNI N° 29.900.974, Cedente; Julieta Ayelén, DNI N° 43.598.068, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma IVO RENGGLI S.R.L., CUIT N° 30-69701223-7, con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires, representada por Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, en carácter de socio gerente, cede en forma gratuita al señor Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, CUIT N° 20-14971456-2, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.666 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Corte y Plegado de Chapas-Industria Categoría 1- con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-292-R-1977, Cuenta de Comercio N° 4976. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. - Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Socio Gerente, Cedente; Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BELMONTE GUILLERMO MARTIN, CUIT 20-10550611-3, transfiere a GMB Marmolería S.R.L.,

CUIT 30-71881265-4 la habilitación de Marmolería sito en calle Lavalle N° 2564, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Belmonte Guillermo Martin, CUIT 20-10550611-3; GMB Marmolería S.R.L., CUIT 30-71881265-4.
jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. RUIMEI HUANG, con DNI 95.545.261, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Tucumán 1277, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, al Sr. Shaowei Lin, con DNI 95.781.200. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ruimei Huang (Vendedor) DNI 95.545.261; Shaowei Lin (Comprador) DNI 95.781.200.
jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Banfield**. En cumplimiento con el art. 2 Ley 11867 se hace saber que FRANCISCO PRUIS, CUIT 20-24935533-0, con domicilio en Rivadavia 910, Temperley, cede y transfiere el Fondo de Comercio Kiosco Mapu, con domicilio en Cochabamba 612, Banfield, a favor de Lucas Luis Bellagamba, CUIT 20-29478154-5, con domicilio legal Gral. Machain 4001, R. de Escalada. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Alsina 562, oficina 802, Banfield. Francisco Pruis, DNI 24.935.533. Lucas Luis Bellagamba, DNI 29.478.154.
jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa que NICOLAS MICELI, DNI 36.595.878, Gerente de la sociedad Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio sito en la calle Benigno Macias 589, Adrogué, a favor de Brangus Lomitas S.R.L., CUIT 30-71573269-2, representada por su Gerente Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Miceli DNI 36.595.878, Gerente. Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3. Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747, Gerente. Brangus Lomitas S.R.L. - CUIT 30-71573269-2.
jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Yo propietaria MARÍA SILVINA MONGELO, DNI 32642119, del Fondo de Comercio Arlequín, Salón de Eventos ubicado en Andrade 1285, San Martín, declaro mi conformidad para ceder mis derechos de propiedad a Samanta Daniela Carugatti, DNI 34672713. María Silvina Mongelo, DNI: 32642119; Samanta Daniela Carugatti, DNI: 34672713.
jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. PASTA MIX, CUIT 30-71529445-98 transfiere comercios a Tradición Pasta S.A., CUIT 30-71889337-9, sitios en calle (69) San Martín N° 4914, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Elaboración de Pastas; calle (114) Alvear N° 2489, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Restaurante Cantina; calle (91) San Lorenzo N° 2201, San Martín, partido de General San Martín, rubro: Fábrica de Pastas; y calle Vélez Sarsfield N° 4350, Munro, partido de Vicente López, rubro: Fábrica De Pastas. Reclamo de ley en los mismos. Sabrina Soledad Ledesma, DNI 30.397.362, Pasta Mix S.A.; Daniela Paula Perez, DNI 25.739.251, Tradición Pasta S.A.
jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. FEDERICO MARTÍN NOGUEIRA, CUIT 23-30815476-9, transfiere a Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4, representada por Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868, el Fondo de Comercio de Juguetería, Bazar, Regalería, Librería y Otros, sito en calle Av. Tapia de Cruz 738, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Federico Martín Nogueira, CUIT 23-30815476-9; Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868; Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4.
jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que la Sra. LAN LI, con DNI 93.931.913 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, al Sr. Guohang Chen, con DNI 94.029.535.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Lan Li (Vendedor); Guohang Chen (Comprador). Lan Lin, 93.931.913; Guohang Chen, 94.029.535.
jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. LETTI CAMPING S.R.L., CUIT 33715852069 Integrantes Lucas S. Lettieri y Ayelén B. Benegas Bagnati transfiere a Lumarditety S.R.L., CUIT 30718448634 integrantes: Martín S. Lettieri y Diego S. Lettieri, fondo de comercio rubro: Industrias Básicas de Hierro y Acero sito en Polledo 1139 Rafael Castillo partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Lettieri Lucas, DNI 38585076, Vendedor, Letti camping S.R.L.; Lettieri Martin, DNI 403778811, Comprador, Lumarditety S.R.L.
jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Lobos**. Se comunica que la Sra. GRACIELA ALBA SASSIN, DNI 11.945.988, José Piñeiro 153, Lobos pcia. de Buenos Aires vende y transfiere al Sr. Juan Alberghini, DNI 32.575.019, Las Acacias 613, Lobos, pcia. de Buenos Aires el Fondo de Comercio destinado a farmacia, sito en Hipólito Yrigoyen y Ayacucho S/N, Lobos, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. María José Nesprías, Abogada, T° LXIII F° 248 CALP.
jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Castelar**. GRACIELA ALONSO, DNI 16.425.798, transfiere a Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759, Fondo de Comercio Óptica, sito en Carlos Casares 909, Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Graciela Alonso, DNI 16.425.798, Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759.
jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5 transferirá a partir

del 31 de julio de 2025 a Super Servicios S.A., CUIT 30-65423606-9 la Habilitación Municipal s/Resol. N° 479 que obra en Expte. 3499/00, correspondiente al inmueble sito en Av. R. Balbín N° 19, San Miguel, prov. de Bs. As. Roberto José Gestido, Apoderado, DNI 24.171.683; Aníbal Rubén Rubio, DNI 21.003.819.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Garín. COLMAN LEONARDO LUCIANO, CUIT 23-39345016-9, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Lavadero Automático y Artesanal de Vehículos denominado "Colman Car Wash", sito en Cabildo esquina Martín H. Falco, Garín, partido de Escobar. Partida catastral 118-13744, Cuenta corriente municipal 10043890; a Valiente Morales Walter Micael, CUIT 20-958427-10-8. Reclamos de ley en mismo domicilio. Colman Leonardo Luciano, CUIT 23-39 345 016-9; Valiente Morales, Walter Micael, CUIT 20- 95 842 710-8.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5, representada por su apoderado Roberto J. Gestido, transferirá a partir del 31 de julio de 2025 a Petal Servicios Petroleros S.A., CUIT 30-67874549-5, representada por su apoderado Roberto A. Reija, la Habilitación Municipal s/Dto. 2431/11, que obra en Expte. 4037-15666-L-1994, correspondiente al inmueble sito en Ruta Prov. 36 -Av. Calchaquí N° 5877, Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Roberto José Gestido, Apoderado, Operadora de Est. de Servicios S.A., DNI 24.171.683; Roberto Alfredo Reija, Apoderado, Petal Serv. Petroleros S.A., DNI 26.630.458.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Muñiz. El Sr. JORGE OSVALDO FOJO, DNI 17.895.255, CUIT 20-17895255-3, transfiere Fondo de Comercio en Av. León Gallardo 294, local 1, de rubro Gastronomía, a Azzunor S.R.L., CUIT 30-71892060-0, reclamos de ley en el mismo. Jorge Osvaldo Fojo, DNI 17.895.255; Gonzalez Melgarejo Gustavo, Socio Gerente, DNI 30.714.882.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor LEMUS, GONZALO OSCAR, DNI N° 25.960.561, CUIT N° 24-25960561-6, con domicilio en Catamarca N° 1.530 de Lanús, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Morefaro S.R.L., CUIT N° 30-71855943-6, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires, representada por Laceyra, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro restaurante, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-175036-M-2016- Cuenta de Comercio N° 24259605616. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lemus, Gonzalo Oscar, DNI N° 25.960.561, Cedente; Laceyra, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, Socio Gerente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Morón. Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De AGUSTINA NOELIA ESQUIVEL a Jorge Alberto Bernal libre de toda deuda. Esquivel, Agustina, DNI 36.981.686. Bernal, Jorge Alberto, DNI 20.231.347.

jun. 30 v. jul. 4

CONVOCATORIAS

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2025 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En consideración del art. 25, si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, C.P.N.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025 a las

10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs.As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
 2. Consideración de la documentación prevista en el art.234 inc1 ley 19550 del ejercicio N° 28 cerrado el 31/03/2025
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Remuneración del Directorio y Síndico
 5. Destino del resultado del ejercicio.
 6. Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea Especial Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

A.F.S. AGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de AFS Agro S.A. llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 13/07/2025 en la sede social de calle 23 N° 1134 de Balcarce Bs. As. a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Estado de la sociedad y giro comercial actual
 - 2) Destino de la sociedad ante decisión de accionistas por retiro de la misma
 - 3) En caso de decidir la liquidación de la sociedad, designar el liquidador, plazos y condiciones,
 - 4) Medidas de administración y conservaciones de los bienes de uso.
- Matias Sebastian Alessio, DNI 34.961.508, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

LAS FUENTES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas Las Fuentes Club S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 12/07/2025, a las 11 hs. en 1ra. y a las 12 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social calle Virrey Vértiz y Gaddini de Tristán Suárez, pdo. de Ezeiza.

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 2. Resultado de la Auditoría del Balance ej. cerrado el 30/06/2023 y cons. de los Estados Contables y demás documentación previstos en el art. 234 inc. 1) Ley 19.550, corresp. al ej. econ. cerrado el 30/6/23 con las modif. estipuladas por la Auditoría y destino de los mismos.
 3. Gestión del Directorio por los ej. econ. cerrados el 30/6/23.
 4. Remunerac. al Directorio.
 5. Elección de Director Suplente.
 6. Elección de miembros de la comisión de vecinos.
 7. Desig. de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550. Marina Laura Coler, Abogada autorizada.

jun. 25 v. jul. 1°

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 2025, en Ruta 8 km 56,500, Casona del Club Champagnat, a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2. Ratificación de las obras de asfaltos, pinturas y señalética de las Avenidas Baca Castex y Golf, tramo La Argentina y bicisendas aledañas a dichas avenidas; contratación de Maqviál.
 3. Consideración de la realización de una auditoría contable de la sociedad y en su caso contratación de la firma de auditores KPMG Argentina.
 4. Ratificación de la integración de la sociedad en la conformación y participación de la sociedad de hecho para la reparación, mantenimiento y conservación del camino de acceso a los barrios que integran la sociedad, tramo Ruta Nacional N° 8, hasta el ingreso a Estancias del Pilar, en conjunto con los barrios linderos y vecinos.
 5. Autorización para la firma del contrato respectivo.
- El Directorio. Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jun. 25 v. jul. 1º

SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 14 de julio de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261, ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea. Presidente Dasso Julio Gonzalo, DNI 29.265.551.

jun. 25 v. jul. 1º

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los señores accionistas de Tecsolpar S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la Avenida Juan José Paso 3252, entrepiso, de la ciudad de Mar del Plata, el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y el día 18 de julio a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la propuesta de constitución de una Reserva facultativa para ser aplicada al plan de inversiones proyectado por el Directorio en los términos de la Memoria del ejercicio N° 18, para renovar equipos de la planta industrial, incorporar nuevas tecnologías, mejorar rendimientos, sostener la calidad de los productos y optimizar la comercialización y distribución de los mismos.

Como se ha hecho habitualmente en anteriores asambleas, se convocará la presencia de un escribano, a fin de dejar constancia notarial del desarrollo y decisiones de la misma. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Los apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante debidamente autenticado. Acta de Directorio de fecha 9 de mayo de 2025. Carlos Alberto Bloise, Presidente del Directorio.

jun. 25 v. jul. 1º

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25/07/2025 en primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs., en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31/05/2006, 31/05/2007, 31/05/2008, 31/05/2009, 31/05/2010, 31/05/2011, 31/05/2012, 31/05/2013, 31/05/2014, 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019, 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.
 - 3) Motivos de su tratamiento fuera de término.
 - 4) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios económicos del punto 2.
 - 5) Designación e integración de un nuevo directorio y sindicatura por dos ejercicios.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo análisis.
- María Emilia Mugerza, Apoderada.

jun. 25 v. jul. 1º

DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MATRICES DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71799902-5. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Convóquese a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 15/07/2025 a las 10:00 hs., en la sede social de Viena 872, Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un Director Suplente.
- 2) Designación de accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LGS). Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

jun. 25 v. jul. 1°

MUTUAL UNIVERSITARIA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo de la Mutual Universitaria convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón del quinto piso de su sede social de la calle 79 N° 2361, de la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario;
- 2º) Tratamiento de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye su sede social sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A y
- 3º) Aprobación de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye la sede social, sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A. Publíquese.

Se deja constancia que el artículo 35 del Estatuto dice: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización. Señora Blanca Beatriz Sbarbati. Presidente y Licenciada Silvia Elsa Perez Vuidepot. Secretaria. Marisa Beatriz Sandobal. Documento Nacional de Identidad número 31.441.471. Autorizada por Acta de Directorio de fecha 13 de junio de 2025.

Blanca Beatriz Sbarbati, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Espeche N° 796 de Bahía Blanca, para el día 21 de julio de 2025 a las 9:00 horas en Segunda Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Tratamiento de la convocatoria a esta asamblea fuera del término fijado por la Ley de Sociedades Comerciales.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión de los Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Gismondi, Presidente.

jun. 26 v. jun. 30

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de julio de 2025, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 11 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración y venta de las unidades disponibles con sus Unidades Complementarias a los accionistas Veronica Hemmingsen y Eduardo Baschiera. Consideración respecto de la venta de las unidades funcionales disponibles a terceros.

Valor de venta.

3) Consideración de la venta de las unidades funcionales 1ro. C y 3ro. D.

4) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi. Presidente.

Jorge Gismondi, Presidente DNI 5.199.918.

jun. 26 v. jun. 30

ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Zárate Transporte S.A.P.E.M. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2025, a las 8:30 horas, en la sede social sita en Rivadavia 751, Zárate, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, memoria, informe del auditor y demás documentación exigida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades.

2. Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio.

Se informa que los accionistas que deseen participar deberán comunicarlo a la sociedad con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Zárate, 17 de junio de 2025

Orlando Benchat, DNI 14.376.555, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 2025 a las 11 hs. y 12 hs. en 1º y 2º convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As. para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y Tratamiento del balance al 31/12/2024. Distribución de resultados

3º) Motivos del llamado fuera de término.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS

Aída Sandra Filippelli. Presidente del Directorio.

jun. 26 v. jul. 2

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 28 de mayo de 2025, se aprueba la convocatoria a Asamblea Nº 54, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 8 de agosto a las 18:30 hs., en la Sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA - 8 de agosto - 18:30 hs.

1. Lectura del Orden del Día. -

2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. 3. Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2024.-

4. Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2026.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según Art. 14º Inc. 8 y 10 y Art. 65º. A partir del día 25 de julio de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, Art. 76).

Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado. Diego Sebastián Haag, presidente de Distrito 5º.

MMO Vanesa Elizabeth Rodríguez, DNI 25.107.234, Secretaria de Distrito 5º; MMO Diego Sebastian Haag, DNI 26.703.985, Presidente de Distrito 5º.

jun. 27 v. jul. 1º

CAMPAMENTO AMBROSIOUS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 26-07-25 a las 14 horas en

Betolaza 743 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Dos asambleístas para firmar el acta
 - 2-Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-25 y de gestión del directorio.
 - 3- Distribución de resultados
 - 4-Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.
- Camila Brüel Presidente - Soc. no comprendida art. 299 - Ley 19.550

jun. 27 v. jul. 3

PAMPA PADANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de julio de 2025 a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria en Km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) Planta Baja B Enrique G. Hudson ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria para el tratamiento de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 se convoca fuera del plazo legal
- 3) Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.

Luigi Brambilla, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

AMCIPA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El interventor judicial de la Asociación Mutual Comunitaria del Interior y Personal de la AFIP Lic. Nahuel Godoy, designado en el marco de la causa: "INAES - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social c/AMCIPA s/Civil y Comercial -Varios", Expediente N° FLP 020872/2023 con trámite ante el Juzgado Federal de Junín - Secretaría Civil convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 31 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Bmé. Mitre N° 134, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Interventor
 - 2.-Puesta en consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2025
 - 3.-Puesta en consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2024
 - 4.-Puesta en consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2023
 5. Informe de gestión del Interventor judicial.
 - 6- Comunicación a los asociados de la situación económica y jurídica de la mutual. Resolución del conflicto. Determinación de viabilidad de liquidación del ente. Designación de la Comisión Liquidadora
- Lic. Nahuel Godoy, Interventor AMCIPA.

jun. 27 v. jul. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD DE CIUDADELA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual de Salud de Ciudadela, Matrícula INAES B 2754, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 30 de julio de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Av. Gaona 3918, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2024.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2025.

- 4) Ratificación de lo tratado en la asamblea de asociados del 15/9/09.
 - 5) Ratificación de lo tratado en las asambleas celebradas el 6/9/19 y 6/12/19.
 - 6) Ratificación de lo tratado en la asamblea del 31/5/24.
- Julio A. Mundo, Presidente; Verónica E. Arriaga, Secretaria.

jun. 27 v. jul. 3

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3. Por resolución del Directorio de fecha 24 de junio de 2025, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de julio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.

Firmante Contador Público Nacional Jorge Luis Orozco, Tomo 90, Folio 78, C.P.C.E.P.B.A.

jun. 27 v. jul. 3

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2025.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.
- 5) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
- 9) Designación del Síndico Titular y Suplente; y
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

Analía D. Rusconi, Presidente, Sintaryc S.A.I.C.

jun. 27 v. jul. 3

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Julio de 2025, en primera convocatoria a las 12 hs y en segunda convocatoria a las 13 hs de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1° de abril de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset

Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa S.A. (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.

3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.

4º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.

5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio, elección de los mismos por el término de dos ejercicios y designación de entre ellos de Presidente y Vicepresidente.

7º) Designación de dos Directores para integrar el Comité Ejecutivo.

8º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

9º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

10º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de julio de 2025, en la sede social.

El Directorio. Sociedad incluida en art. 299 LGS", Oscar Antonio Marbella, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado, T° 37 F° 153 CALP.

jun. 27 v. jul. 3

CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN

Reempadronamiento de Socios al 2019

CONVOCATORIA

POR 7 DÍAS - En cumplimiento del Proceso de Normalización del Centro de Castilla y León, la comisión sanadora invita públicamente a acercarse a las oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen 2067 para dar cumplimiento al proceso de Reempadronamiento a quienes fueran socios al 2019, por el lapso de 15 días desde el día 9/07 hasta el día 23/7.

Jose Martin Zotes, Presidente.

jun. 27 v. jul. 7

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/07/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X-partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
- 6) Remuneración de los socios Administradores.

Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Nilda Cecilia Saling, Escribana.

jun. 30 v. jul. 4

INDUSTRIAS ME-BU S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 06/05/25 se resolvió convocar a los accionistas de Industrias ME-BU S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2025, a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y una hora después en segunda en el domicilio de calle Melián 7711, Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Fijación y Elección Del Directorio por Vencimiento de Mandatos.

Rodrigo Martin Esposito T19 F435 CASM.

jun. 30 v. jul. 4



JOSÉ MARÍA IMBELLONE E HIJOS S.R.L.

POR 3 DÍAS - Por ARS 29/5/25 se redujo el capital de \$ 5600000 a \$3733334 ref. art. 3º José María Imbellone e Hijos S.R.L., inscripta el 28/12/21 matrícula 150469 sede 3 N° 1059 25 de Mayo. Edo. Patrimonial al 26/5/25 Activo \$342.025.981,94 Pasivo \$1.931.992 desp. de la reducc. Activo \$ 228.028.722,16 Pasivo \$1.931.992 Esc. Soledad Bonanni. jun. 26 v. jun. 30

A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. Y EL GUARDIAN S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Reforma de Estatuto. (a) Sociedad Absorbente: A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A., domiciliada en Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial del Personas Jurídicas el 6 de Octubre de 1992 bajo el Legajo número 22440; Sociedad Absorbida: El Guardian S.A., domiciliada en Av. Ramírez 1593, CPE3100DM, Ciudad de Paraná, Entre Ríos, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de Entre Ríos con fecha 20 de agosto de 2008, bajo el Legajo número 2099; La sociedad absorbente continuará bajo la denominación "A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A.". La sociedad El Guardian S.A. se disuelve sin liquidarse. (b) El capital de la sociedad absorbente se mantiene en la suma de \$177.500 por la fusión. (c) Valuaciones de activos y pasivos al 31/12/24: El Guardian S.A. Activo: \$14.247.274 Pasivo: \$112.202.558; A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. Activo: \$4.792.155.175 Pasivo: \$2.238.105.607. (e) El compromiso Previo de Fusión se suscribió el día 28 de marzo de 2025 y ha sido aprobado por todas las sociedades fusionadas en asambleas generales ordinarias y extraordinarias unánimes de fecha 25 de abril de 2025. A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. resolvió reformar el artículo 1º de su estatuto quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina AIPAA Agencia de Investigaciones Privadas Autorizada América S.A. y ha incorporado en función de un proceso de fusión por absorción a la sociedad El Guardián S.A., convirtiéndose en continuadora a título universal de dicha sociedad. Tiene su domicilio legal en el partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República." Oposiciones: A todos los efectos legales se fija domicilio legal en: Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires. M. Florencia Sota Vazquez. Autorizada por A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025 y por El Guardian S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025. M. Florencia Sota Vazquez, Autorizada.

jun. 27 v. jul. 1º

EMPRESARIOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 9 de junio de 2025 y por Acta de Directorio de distribución de cargos Nro. 34, de fecha 10 de junio de 2025, de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de Empresarios Argentinos S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: María Marcela Herrera, DNI 21.022.327, CUIT 23-21022327-4, con domicilio en calle Almagro 321 de la ciudad de San Nicolás; Director Suplente: Álvaro Cerella, DNI 39.827.106, CUIT 20-39827106-9, con domicilio en calle Almagro 321 de la ciudad de San Nicolás. María Marcela Herrera. Presidente. María Marcela Herrera, DNI 21.022.32, Presidente.

MODO EMPRESA S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 12/06/2025. Domicilio social: Santiago del Estero 3485, de la loc. de Mar del Plata, Ptdo. General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: María Eugenia Dicándilo, argentina, nacida el 10/02/1982, DNI N°29.359.007, CUIT 27-29359007-4 casada en primeras nupcias con Nicolás Miguel Scetta, domiciliada en Salta 1168 4ºB de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y Celina Elvira Bustamante, argentina, nacida el 23/07/1990, DNI N° 35.332.718, CUIT 27-35332718-1, soltera, domiciliada en Moctezuma 4241, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse, por cuenta propio o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la presentación de servicios profesionales, de comunicación, asesoramiento, supervisión, dirección, administración, facturación, procesamiento de datos, análisis y estudios de mercados, desarrollos productivos, promociones publicitarias en cualquiera de sus formas y/o medios, prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual, digital o impreso, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Marketing y Publicidad; b) Eventos y Producciones; c) Formación y Capacitación; d) Comercio y Tecnología; e) Consultoría Estratégica; f) Financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años, contado desde su inscripción. Capital: \$30.000.000 dividido en 300 acciones de valor nominal \$100.000 cada una y de un voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La representación social estará a cargo del presidente del Directorio o su reemplazante, es decir el director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Presidente: María Eugenia Dicándilo. Directora Suplente: Celina Elvira Bustamante. Fiscalización: Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 22.903. Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. La sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la ley 21.526.- CPN Luís Omar Queral.

DROGUERÍA PASO MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 23/06/2025, se informa: estado civil del socio Pedro Raul Brugnera es divorciado de sus primeras nupcias con María Magdalena Alvarez; domicilio legal del socio Pedro Raúl Brugnera es Formosa N° 2211 de Mar del Plata; domicilio legal de la socia Aurora Silvia Betiana Cornou es Ciudad de Dolores N° 1962 de Mar del Plata; la socia gerente Aurora Silvia Betiana Cornou y el socio gerente suplente Pedro Raul Brugnera

constituyen domicilio especial en Fleming N° 242 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contador Gastón Donato Romiglio CPCEPBA Legajo 33116/3.

ARTOVIC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura N° doscientos doce de fecha 02/06/2025 se constituye Artovic Sociedad Anónima. Socios: Arnaldo Esteban De Tomas, argentino, profesión comerciante, nacido el día 06/07/1987, soltero, hijo de Arnaldo Agustín De Tomas y Marta Lidia Villareal, DNI N° 33.334.818 CUIT N° 20-33334818-8, domiciliado en calle Calasanz N° 2565 Mar del Plata; Graciela Mónica Cabrera, argentina, profesión corredora pública, nacida el día 12/04/1962, casada en 1° nupcias con Esteban Jorge Bartulovic, DNI N° 14.922.639 CUIT N° 27-14922639-2, domiciliada en calle Tejedor 173, Mar del Plata ; y Hugo Tomas Gorvalan, argentino, profesión comerciante, nacido el día 08/11/1996, soltero, hijo de Hugo Ramón Gorvalan y Griselda del Lujan Rossi, DNI N° 40.220.866 CUIT N° 20-40220866-0, domiciliado en calle Alte Brown N° 3051 1B Mar del Plata. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, locación, sublocación, leasing, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, destinados a cualquier uso permitido por la legislación vigente. Constructora: La construcción, remodelación, desarrollo, loteo, urbanización, subdivisión, fraccionamiento, mantenimiento, conservación y refacción de inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros. La prestación de servicios de administración, intermediación, asesoramiento, mantenimiento y gestión de bienes raíces. La participación en licitaciones públicas o privadas vinculadas al desarrollo o explotación de inmuebles. Financieras. capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000,00), dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede social: Calasanz N° 2565 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Arnaldo Esteban De Tomas, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Calasanz N° 2565, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Arnaldo Esteban De Tomas constituyendo domicilio especial en calle Calasanz N° 2565, de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires y Directora Suplente: Graciela Monica Cabrera constituyendo domicilio especial calle Tejedor N° 1731, de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Arnaldo Esteban De Tomas, DNI N° 33.334.818, Presidente.

CARILO CALMA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71658056-9 por A.G.O. del 9/5/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Andrea Mariana Baldino CUIT 23-30682584-4 y Director Suplente.: Salvador Armando Mele CUIT 20-28016860-3 Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domic. espec.: Aguado N° 1856, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs.As. Durac.: 3 ejercicios. María Laura Sanchez Contadora Pública T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

CEOT TRAUMATOLOGÍA MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Público del 14.06.2025. Socios: Daniel Oscar Corelich, argentino, nacido el 26 de mayo de 1966, con Documento Nacional de Identidad 18.129.265, casado en primeras nupcias con Paula Margarita Giorgianni, médico traumatólogo, CUIT 20-18129265-3, domiciliado en Los Patagones sin número entre Las Margaritas y Moctezuma, Bosque de Peralta Ramos, de esta ciudad; Amílcar Trivellini, argentino, nacido el 18 de junio de 1969, con Documento Nacional de Identidad 20.654.988, casado en primeras nupcias con María Marta Aguirre, médico traumatólogo, CUIT 20-20654988-3, domiciliado en Los Patagones y Moctezuma, Bosque de Peralta Ramos, de esta ciudad, Cristian Gabriel Deganutti, argentino, nacido el 20 de agosto de 1979, con Documento Nacional de Identidad 27.466.325, soltero, hijo de Mario Rubén Deganutti y María Beatriz Orlando, médico traumatólogo, CUIT 20-27466325-2, domiciliado en Newbery 4555 Lote 413, Barrio Privado Arenas del Sur, de esta ciudad; Daniel Guillermo Labayén, argentino, nacido el día 15 de febrero de 1960, con Documento Nacional de Identidad 13.704.461, casado en sus primeras nupcias con María Cristina Bondesio, médico traumatólogo, CUIT 20-13704461-8, domiciliado en Formosa 1554 de esta ciudad; Maximiliano Ezequiel Bruni, argentino, nacido el 26 de enero de 1980, con Documento Nacional de Identidad 27.940.042, soltero, hijo de Luis Alberto Bruni y Analía Ester Perich, médico traumatólogo, CUIT 23-27940042-9, domiciliado en Atahualpa 4836 de esta ciudad, Juan Pablo De La Colina, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1991, con Documento Nacional de Identidad 36.384.171, soltero, hijo de Pablo Salvador de la Colina y Verónica Zacharsevski, médico traumatólogo, CUIT 24-36384171-2, domiciliado en La Rioja 2867 Departamento 701 de esta ciudad, Camilo Nicolás Perlasco, argentino, nacido el 12 de agosto de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.593.933, soltero, hijo de Roberto José Perlasco y Graciela Antonia Passamonti, médico traumatólogo, CUIT 20-29593933-9, domiciliado en Almafuerte 2978 de esta ciudad, Maximiliano Tomás Mazzola, argentino, nacido el 30 de agosto de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.583.564, soltero, hijo de Néstor Julio Mazzola y Susana Norma Tello de Meneses, médico traumatólogo, CUIT 20-29583564-3, domiciliado en 11 de septiembre 6359 de esta ciudad e Iván Soule, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1990, con Documento Nacional de Identidad 35.296.127, soltero, hijo de Anibal Soulé y Blanca Suárez, médico traumatólogo, CUIT 20-35296127-3, domiciliado en Sarmiento 2848 Planta Baja A de esta ciudad. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Organización, administración, gerenciamiento, prácticas médicas y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en las especialidades de traumatología y las distintas áreas de la traumatología en general, a obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas humanas y jurídicas, siempre, dentro de las leyes y reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes en la materia y en las especialidades médicas b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo dentro de las leyes y reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes en la materia y en las especialidades médicas. Podrá suscribir contratos con personas humanas o establecer sistemas de contratación colectiva con

instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgos del trabajo, compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero c) Servicios relacionados con la salud humana d) Compra y venta de instrumental, artículos y equipamiento de la especialidad médica traumatología, clínica y afines e) Construcción, montajes, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto, planeamiento, supervisión y desarrollo de todo tipo de construcciones e instalaciones, las cuales serán realizadas por los profesionales habilitados a tales fines f) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, conforme las previsiones de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y el Régimen de Propiedad Horizontal regulado por los artículos 2037 a 2069 del Código Civil y Comercial de la Nación g) Importadora y Exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital h) Investigación: Realización de estudios e investigaciones médicas, científicas y tecnológicas (i) Estudios: Desarrollo de estudios de investigación clínica de diseño descriptivo, analítico y experimental (j) Auditoría clínica interna y externa. Administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos prestadores de servicios médicos, desarrollo de proyectos, pudiendo comprender estudios preliminares de factibilidad técnica y económica k) Instalación y explotación de consultorios dedicados a la atención, asistencia diagnóstica de pacientes, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia (l) Financiera e Inversora: Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. Capital Social: El capital social suscripto es de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1000) valor nominal cada una el cual se divide en dos (2) clases de acciones: Clase A: conformada por doce mil (12.000) acciones que confieren cinco (5) votos por acción; y Clase B: conformada por dieciocho mil (18.000) acciones que confieren un (1) voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todos los accionistas integran el 25 % de las acciones suscriptas. Directorio: Director Titular y Presidente: Daniel Guillermo Labayen con Documento Nacional de Identidad 13.704.461, Director Titular y Vicepresidente: Daniel Oscar Corelich con Documento Nacional de Identidad 18.129.265 Director Titular Maximiliano Ezequiel Bruni con Documento Nacional de Identidad 27.940.042, Director Titular Cristian Gabriel Deganutti con Documento Nacional de Identidad 27.466.325, Director Titular Amílcar Trivellini con Documento Nacional de Identidad 20.654.988, Director Suplente: Juan Pablo de la Colina con Documento Nacional de Identidad 36.384.171. Administración social a cargo del Directorio Representación social: Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 31/05 de c/año. Sede Social: 14 de julio 2067, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Fdo. Mariana Giardinelli, abogada, tomo 57, folio 213, Colegio de Abogados de La Plata.

JACKSAM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta As. Extraord., 24/04/25, se decide ampliación obj. social, reforma art. 3º estatuto: Objeto soc.: a- Serv. de emergencia médica: serv. médicos y odontológicos, dest., diagnóstico, propuestas terapéuticas; serv. integral a empresas e instit. médicos de carácter priv.; serv. emergencias médicas y enfermería a domic., odontología y radiografías a domic.; visita médica clínica y pediátrica, laborat. y diagnóstico p/imágenes, b- Sist. operativo de serv. de logística en traslado de personas enfermas y/o accident., c/tratam. de diálisis u otros, en forma part., a obras soc., o en el ámbito laboral, mediante ambulanc., móviles o remises s/necesidades; c- Serv. ambulancias de alta y baja complejidad; traslados de alta complej. U.T.I.M., U.T.I.M. neonatológica y/o pediátrica, trasl. en ambulancia c/s médico, trasl. pediátricos, trasl. al interior, ambulancias p/eventos soc., deport., escolares, corporativos; trasl. en camilla y silla de ruedas, trasl. p/controles médicos, rehabilitac., p/estudios, a domic. y geriátricos; d- Gerenciamiento gestión y desarrollo de todo ejercicio en relac. a: protecc., contenc., rehabilitac. y cuidados paliativos de persona física y/o psíquica c/ discapac. total o parcial; e- Creación, instal., apertura, organiz., administrac. y/o represent.de unidad de tras. de persona enfermas c/s asist. médica; f- Capacitac. de profesio., administ. o voluntarios, vinculantes al área comprendida, mediante cursos talleres semin., convenc. jornadas y/o eventos a cargo de pers. capacit. para la tarea.; g- Comerciales: de bienes y mercaderías que se comercializan. h- Serv. de fletes, gestión y logística p/transporte nac. y/o internac. terrestre, aéreo, marítimo, ferrov. y/o fluvial, distrib., almacenam. mercaderías y bs. de cualquier especie. Gabriela A. Ayala, Contadora Pública.

PERFORMANCE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71147779-5 Por Asamblea del 28/04/2025 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente Gustavo Alejandro Costa, Director titular Ernesto Enrique Ledesma Padilla, Director Suplente Pedro Enrique Rodríguez. Todos con domicilio especial en la calle Mariano Boedo N° 593, piso 2, dpto. 2, Lomas de Zamora. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 28/04/2025 María Cecilia Paramidani, Abogada, T° XXV, F° 484 C.A.L.Z.

PERFORMANCE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Modificación del objeto social. Reforma de estatuto. CUIT 30-71147779-5 Por Acta de asamblea del 10/06/2025, se resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto Social: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Constructora e inmobiliaria: mediante la construcción de todo tipo de edificios o estructuras metálicas o de hormigón; obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público, privado o mixta, civil o militar, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcciones de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de la ingeniería o arquitectura, incluidos su administración y financiamiento, compra, venta, permuta, fraccionamiento, lotero, remodelación, subdivisión, colonización, urbanización, parcelamiento, administración, alquiler, explotación de toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de propiedad horizontal. B) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como

acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.692, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Comercial: La sociedad podrá desarrollar diversas actividades comerciales, incluyendo la compra, venta, permuta, administración e intermediación de productos, tanto a nivel mayorista como minorista, en el ámbito local, nacional e internacional. Asimismo, podrá llevar a cabo la importación, exportación, distribución, fraccionamiento y procesamiento de bienes, sin restricciones en cuanto a su naturaleza o especie. También podrá realizar operaciones de almacenamiento, depósito y embalaje de productos. Además, la sociedad tendrá la facultad de comercializar bienes y servicios a través de plataformas digitales, abarcando mercaderías, insumos, bienes de capital y de consumo, tanto semielaborados como elaborados, de origen nacional o extranjero. Las actividades podrán desarrollarse en establecimientos propios o de terceros, abarcando sectores industriales, tecnológicos, textiles, maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, repuestos, artículos del hogar y materiales de construcción. Asimismo, incluirá la comercialización de artículos de juguetería, calzado, indumentaria deportiva y accesorios". Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 10/06/2025 María Cecilia Paramidani, Abogada, T° XXV, F° 484, C.A.L.Z.

AGRO-LEBEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/06/2025 se resolvió aprobar la modificación del artículo octavo del Estatuto Social en relación a la fecha de cierre de ejercicio quedando la misma el 30 de septiembre de cada año. Manuel Martín Lanusse, Abogado, T° 37, F° 49, CASI.

BRUNELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 05/09/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente Norberto Victorio Olivieri, Director Suplente María Laura Olivieri. Luis Alejandro Bruni, Contador Público Autorizado.

COMERCIALIZADORA DE CARNES ROMERO VACA S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio del 11/02/2025 se resolvió cambiar la sede social a Ruta Provincial N° 6 km 88, Mercado Agroganadero de Cañuelas (MAG), loc. y pdo. Cañuelas, pcia. Bs. As. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ELÉCTRICA CASA BACHETTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 25/04/2025 se designan por 3 ejercicios como Presidente: Sergio Pablo Bachetti DNI 23.656.293, Vicepresidente: Mariana Bachetti DNI 24.390.099, Directora Titular: María Verónica Bachetti DNI 26.550.275, y Directores Suplentes: Claudio Federico Bachetti DNI 27.846.051 y Magdalena Rosa Cadícamo DNI 5.310.132 quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Mariano y Luciano de la Vega y Leandro N. Alem, Ciudad y Partido de Moreno, PBA. Sergio Pablo Bachetti. Representante Legal. Sergio Pablo Bachetti DNI 23.656.2939 Presidente

BAMBA VALORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/03/2025 y Asamblea General Extraordinaria complementaria del 10/06/2025, se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$114.437.252; esto es de la suma de \$65.888.546 a la suma de \$180.325.798 y reformar el artículo cuarto del estatuto social. Autorizante: Notario Martín Roberto Totaro, Escribano, Registro 6 de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

LV MEDICAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Conforme art. 60 de ley 19.550 los accionistas de la sociedad LV Medical S.R.L. por Reunión de Socios de fecha 24 de abril de 2025: 1) Lilita Elizabeth Mercado DNI 23480317: Gerente, domicilio especial en calle 17 Nro. 167 de La Plata, pcia. Bs. As. Duración del cargo: por todo el transcurso de la duración de la sociedad. María Belén Pardo. Abogada.

TÁNDEM EQUIPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por aclaratoria del 19/06/25 se rectifica la suscripción del capital social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

VIDRIOS CASTELAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 23/05/2025: 1) Se aceptaron las renunciaciones de Cristian Marcelo Kozakiewicz a su cargo de Presidente y de Marcelo Alejandro Cusenza a su cargo de Director Suplente. 2) Se designó Presidente Marcelo Alejandro Cusenza y Directora Suplente Julieta Linda Carames. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

INSTITUTO MÉDICO MADARIAGUENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/3/2021, desig. socio gerente Juan Carlos Barrionuevo, DNI 22.219.363, CUIT 20-22219363-0. Dr. Federico Alconada, Autoriz.

CHIPASALVAJE INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se informa Cesión de cuotas de Chipasalvaje Inversiones S.R.L., CUIT 30-71889546-0, inscrita en DPPJ Matrícula 166.983, Legajo 296.490. Cedentes: Calzada Pedro Alexis, DNI 32.758.624, y Pitcovsky Jonas, DNI 35.381.564, quienes ceden 500 (quinientas) cuotas sociales. Cesionario: Landa Pablo Fernando, DNI 35.352.983, quien adquiere la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, por instrumento privado suscripto ante mí, Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario adscripto del Registro Notarial 79, de La Plata, pcia. de Buenos Aires, con firmas certificadas bajo folio de actuación notarial DAA035953305, del 23/06/2025, y Acta de Reunión de socios N° 1 del 23/06/2025. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

COLEGIO LOS ÁLAMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por aclaratoria del 17/6/25 se rectifica el art tercero quedando redactado. Tercero Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por cuenta de terceros asociada a terceros: a) la Administración, explotación, conducción y funcionamiento de Institutos y Emprendimientos Educativos de toda clase, pudiendo realizar toda clase de trabajos, actividades de investigación y capacitación que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente contrato b) La educación integral y la promoción de la cultura y la salud. En consecuencia la sociedad podrá 1) Fundar, arrendar, administrar, o adquirir por cualquier otro título legal: escuelas, colegios, talleres, huertas, campos deportivos, colonias de vacaciones y cualquier otro tipo de establecimiento educacional y formativo como bibliotecas, laboratorios de investigaciones, de cualquier nivel, ya sea preescolar primario especial secundario, terciario o universitario. 2) Propender a la formación para la vida, oficios, talleres, artística, física, vocacional en orden principal para la inserción del educando en el medio social. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, a cuyo fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para la realización de todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

M&A VIAJANDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituc. SRL: Esc. 51 del 19/06/2025. Socios: Marianela Riffel, nac. 25/7/1989, DNI 34452079, CUIT 27-34452079-3, contadora púb, cas 1º nup c/Hernán Daniel Martín, domic Mitre 507, San Nicolás, Prov. Bs. As., y Amaro Unsen, nac 17/7/1990, dni 35404013, CUIL 20-35404013-2, solt h/de Jose Luis Unsen y Silvina Gabriela Ceccolli, domic Calandria 1995, Campos Salles, San Nicolas, Prov. Bs. As, técnico en turismo, ambos argent.- Denominac. "M&A Viajando S.R.L.". Domic.: Mitre 507 San Nicolás, Ptdo. San Nicolás, Prov. Bs.As. La soc. tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí, por terc. o asoc. a terc, las sgts. activ.: a) Agencia de viajes y turismo: La intermediación en la reserva, locación o vta de plazas en toda clase de medios de transpor y establecimientos hoteleros u otros alojamientos turísticos, tanto se realicen las prestac en el territorio nac como en el extranjero, y la organiz y vta de paquetes turísticos. b) Actividades conexas a la actividad turística: Toda otra activ similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que regulan tales activ; contratar serv hoteleros; organiz viajes de carácter individual o colectivo y excursiones, ya sean terrestres, aéreas, marítimas y/o fluviales; cruceros, charter o similares, con o sin inclusión de todos los serv de los denominados viajes "a forfait"; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestac a los mismos de los serv de guías turísticas. c) Explotación hotelera: Alojamiento en gral de pers en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra activ que esté relacionada con la hotelería, glamping, camping, u hospedaje en gral. d) Servicios de asesoramiento y consultoría: Serv prepago de asesoramiento y consultoría empresarial. Serv y asesoramiento integral para organización de empresas. e) Transporte: Transporte no regular de pers por medios terrestre, pluvial, en gral, y en especial traslado particular de pasajeros y/o turísticos, mediante la explotac de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nac y/o internac, no regular de pers, cargas, encomiendas, doc, correspondencias, y/o cosas. f) Financiera: mediante la realizac de operac financ de invers, financiacion de operac comerc, préstamos personales o no, y operac de crédito con o sin garantías. Constituc y transferenc de hipot, prendas y otros derec reales, compravta y negociacion de papeles de crédito, acc, debentures, tit púb o priv y contratacion de leasing. Aportes de capital a soc por acc. constituidas o a constituirse para operac realiz o a realizarse. Obtenc de financiam para proyectos de comerC exterior, incluy créditos de instituc internacion. bilaterales, y multilat, leasing, factoring, seguros de créditos, warrants, securitización de activos. Operar contratos de seguro de cambio, forward y otros derivados financ. No realiz las operac comp en la Ley de Entidades Financ. La soc podrá celebrar contratos de fideicom. a excep del fideicom financ. A tal fin tiene plena capac jca para adquirir derec, contraer obligac y ejercer los actos que no le sean prohib por ley o por este estatuto.- Duración: 99 años de su insc. Capital: \$6.000.000. Adminis. y Rep. Legal: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término de la soc. Gerente: Amaro Unsen.- Fiscaliz.: art. 55.- Cierre ejerc.: 31-12 c/año.- Augusto Zuelgaray - Escribano.

PETTI & VALLERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha de cierre del ejercicio social de "Petti & Vallera S.R.L." según contrato social realizado en instrumento privado con firma certificada ante escribano público el 18 de marzo de 2025, es el 31 de diciembre de cada año. Autorizado socio gerente Petti, Ezequiel José.

DON HIERRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 01/03/2025 1) Mariano Javier Lettieri argentino, empresario, casado, nacido el

17/11/1979, DNI 27.603.997, CUIT 20-27603997-1, domic. El Callao 668, loc. Jauregui, pdo. Luján; María Victoria Silva, argentina, docente, casada, nacida el 08/12/1979, DNI 27.846.104, CUIT 27-27846104-7, domic. El Callao 668, loc. Jauregui y pdo. Luján 2) Ins. Priv. del 01-03-25. 3) Don Hierro S.R.L. 4) Tropero Moreira 1345, Jauregui, Luján 5) Compra y venta de artículos de ferretería, Transporte de mercadería, Venta de materiales para la construcción, Instalaciones de carpintería y herrería, Venta de cámaras y cubiertas, venta de materiales siderúrgicos.- 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el término. De durac. de la soc. Gte.: Mariano Javier Lettieri. 9) 31/12 de c/año 10) : La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de sociedades. Mariano Javier Lettieri, Socio Gerente. Mariano Javier Lettieri, DNI 27.603.997.

SISTECO OBRAS E INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de número 8, de fecha 15 de mayo de 2025, labrada al folio 9, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 2, se modifica en forma unánime la gerencia y el domicilio de la sede social de la sociedad Sistecto Obras e Ingeniería S.R.L. En consecuencia, el Artículo Quinto del Estatuto social queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 5to.: La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural compuesta por dos socios, con mandato por todo el término de la sociedad. La gerencia adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presente, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. Sus deliberaciones se volcarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la reunión de socios. La representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, en forma indistinta. En caso de vacancia, impedimento o ausencia, dos o más socios podrán ejercer la representación de la sociedad, en forma conjunta". Asimismo, el señor Enrique Eduardo Palmieri, informa que se ha constituido un nuevo domicilio para el funcionamiento de la sede social, sito en calle Pedro Pico Número 279, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Juan Javier Saint Lary y Enrique Eduardo Palmieri, Socios Gerentes.

CORRALÓN F.B. ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Resolución de la A.G.O. N° 15 del 16/04/2025 y Directorio N° 16 del 21/04/2025 se designan autoridades y distribuyen cargos: Dir. Titular y Pte. Juan Carlos Sayavedra y Dir. Suplente Américo Alberto Antomarioni. Durarán en sus cargos por 3 ejercicios. Juan Carlos Sayavedra, Presidente.

FED-CAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom. Belgrano 33, depto. B, localidad Bernal, partido Quilmes, prov. Buenos Aires. 1) Cónyuges primeras nupcias Eduardo Andrés Kergaravat, arg., 28/06/1987, DNI 33230276, CUIL 20332302761, contador; y Milena Hesse, arg., 18/11/1989, DNI 34803245, CUIL 27348032459, psicóloga; ambos dom. Belgrano 33, departamento B, localidad Bernal, partido Quilmes. 2) Esc. 103, 17/06/2025, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 408; 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora: La fabricación, industrialización, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de todo tipo de maquinarias, productos y materiales para la construcción, sus partes, repuestos y accesorios. Transporte: La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, el depósito, control, clasificación, almacenamiento, embalaje y distribución, en vehículos propios o de terceros. Comercial: La compra, venta, envasado, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte y distribución de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, artículos para el hogar, de limpieza, indumentaria, bazar, menaje y perfumería. Industrial y comercial: La fabricación, construcción, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, modificación, modernización, aislamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de todo tipo de embarcaciones y equipamiento náutico, sus partes, repuestos y accesorios. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y administración de propiedades inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Agropecuaria: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Para toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente. 5) Capital: \$10.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Uno o más gerentes, socios o no. 8) Socio Gerente: Eduardo Andrés Kergaravat, por todo el tiempo de duración. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 31/12. Mariela S. Alvarez Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

FELBRO S.A.

POR 1 DÍA - Federico Leandro Coria, arg., comerciante, soltero, nac. 11/11/1983, DNI 30.594.374, CUIT: 20-30594374-7, domic. Intendente Manuel Quindimil 502 - Departamento 4, Lanús Oeste, Partido de Lanús; Rocío Belén Griwieniec, arg., comerciante, soltera, nac. 20/06/1990, DNI 35.402.723, CUIT: 27-35402723-8, domic. Urquiza 3090, Lanús Oeste, Partido de Lanús; Elbia Soledad Coria, arg., comerciante, divorciada, nac. 16/07/1981, DNI 27.694.987, CUIT: 27-27694987-5, domic. Intendente Manuel Quindimil 502 - Departamento 4, Lanús Oeste, Partido de Lanús. Esc. Pública 19/06/2025. Felbro S.A. Domic. Leandro Nicéforo Alem 3463, Piso 5, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial: Mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas, con y sin alcohol, comestibles, productos

alimenticios envasados. B) Edición e impresión: 1. Imprenta: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado fabricación de tarjetas. C) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch. E) Franquicias: Adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior. F) Limpieza y mantenimiento: Prestación de servicios de limpieza, sanitización, desinfección y mantenimiento, rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Elbia Soledad Coria, Directora Suplente: Rocío Belén Griwieniec. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CASA BACHETTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 6/6/2025 se designan por 3 ejercicios como Presidente: Claudio Federico Bachetti DN 27.846.051, Vicepresidente: Sergio Pablo Bachetti DNI 23.656.293, Directora Titular: Catalina Bachetti DNI 43.344.910 y Directoras Suplentes: Magdalena Rosa Cadícamo DNI 5.310.132, Mariana Bachetti 24.390.099 y María Verónica Bachetti DNI 26.550.275 quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Leandro N. Alem 212, esquina Mariano y Luciano de la Vega, Ciudad y Partido de Moreno, PBA. Claudio Federico Bachetti. Representante Legal. Claudio Federico Bachetti DNI 27.846.051 Presidente.

LABORATORIO 25 DE MAYO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO 31/10/2024 y Acta de Directorio del 1/11/2024: Pte. Julio Guillermo Soto, Director Titular: Rosana Elisabet Aloni, Hector Juan Farace y María Carla Paoletti, Director Sup.: María Eugenia Grimaldi; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

JOTA HERMANOS SIMONE S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 153 del 18/6/25 ante Esc. Patricia S. Amado; Juan Martín Simone, DNI 25067347, nac 26/1/76, Economista, Casado, y Juan Ignacio Simone, DNI 26022398, nac 26/8/77, empre., solt., ambos arg. y dom. En Ruta 215 y Almafuerde, loc. y pdo. Brandsen, PBA, constituyen "Jota Hermanos Simone S.A.", Dom. soc.: Av. 44 N°2074, loc. San Carlos y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$30.000.000 (30.000 acc. Ord. de \$1.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Vehicul.: Compraventa, repre. distr. comer. y repara. de vehicul. repuest, manteni. de automos. Marca BYD. Nuev. y usa. alqui. y ofer. finan. con fondos propios. Explota. de conce. y talleres Venta de autom. Marca BYD. Industr: Acondicionam, fracci., elabora.,trandf. e industrializac product indu. automo.distribuc: comerc y distribuc insum., art. y prod. y herram. relac objeto. Impo. e expo.: bienes, acuerdo legislac vig. Mandatar: mandato, comision y consignac. Fideicom: Celebrar contr. de fideicomisos. Financ: Aportes a soc y/o pers. Comp, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. bienes muebles o inmuebles, en acc, títulos y otro tipo de valores, cotizables o no. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Juan Martín Simone Dir. Supl.: Juan Ignacio Simone. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejerc 31/12 c/año. Dra. Etcheverry Sandra. Tº52 Fº112 CALP.

YUANELLA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 51, Prot. Acta desig. Directorio, "Yuanella S.A.", Chivilcoy, 09.06.25, Manuel Brousse, Notario, Reg. 5, Comparecen : Guillermo Ariel Pedemonte, nac. 31.07.79, DNI 27.563.068, CUIT 20-27563068-4, cas. 1º nup. c/María Pía Pernigotti, dom. Av. José León Suarez 552, Chivilcoy, María Luz Pedemonte, nac. 29.10.84, DNI 31.114.714, CUIT 27-31114714-0), soltera, hija Oscar Elbio Pedemonte y Nancy Nelda Re, dom. calle 5, izq, nº 64, Chivilcoy, ambos arg.- Intervienen como, Presidente y Director suplente, de Yuanella S.A., CUIT 30-71504854-6, dom. sede social, Av. José León Suarez 1010, Chivilcoy, Guillermo Ariel Pedemonte, expresa, su representada, resolvió por Acta Asamblea Gral Ordinaria unánime, 16, del 15.04.25, y Acta Directorio, 54, del 15.04.25, nombramiento miembros directorio, distribución cargos.- 1) Acta Directorio 53, 11.03.25, 2) Acta Asamblea Gral Ordinaria, 16, del 15.04.25, 3) Acta Directorio, 54, del 15.04.25, a) Acta Directorio, 53, 11.03.25, Chivilcoy, sede social, presidente Pedemonte Guillermo Ariel, expone, convocar Asamblea Gral Ordinaria Anual, convocar Asamblea Gral Ordinaria Anual, para 15.04.25, Orden Día: 6) Elección miembros directorio, 2) Acta Asamblea Gral. Ordinaria unanime, 16, del 15.04.25, Chivilcoy, sede social, totalidad capital social, designación presidente, Pedemonte Guillermo Ariel, Orden Día. 6) Elección miembros directorio, designar: Pedemonte Guillermo Ariel, Presidente y Pedemonte María Luz, Director Suplente, aprobada p/unanimidad. 3) Acta Directorio, 54, del 15.04.25, Chivilcoy, sede social, Directorio, acordaron designar presidir reunión Pedemonte Guillermo Ariel, resolvió designar presidente: Pedemonte Guillermo Ariel y Pedemonte María Luz, director suplente.- Presidente-Director titular : Guillermo

Ariel Pedemonte, nac. 31.07.79, DNI 27.563.068, CUIT 20-27563068-4), cas. 1º nup. c/ María Pía Pernigotti, dom. Av. José León Suarez 552, Chivilcoy : Director Suplente : María Luz Pedemonte, nac. 29.10.84, DNI 31.114.714, CUIT 27-31114714-0, soltera, hija Oscar Elbio Pedemonte y Nancy Nelda Re, dom. calle 5, izq. 64, Chivilcoy, aceptan cargos.- Autorizados : Arturo Belgrano, DNI 8.528.629; tramites presentacion ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, abogada, Tomo IV Fº 143, C.A.D.J.M, publicar edictos ante el Boletín oficial.- Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

SANTARELLI CLIMATIZACION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Rogelio Santarelli, argentino, nacido el 24/11/1977, comerciante, DNI 26.004.670, CUIT 20-26004670-6, soltero, y Carina Elizabet Rickert, argentina, nacida el 27/07/1978, comerciante, DNI 26.803.078, CUIT 27-26803078-1, soltera, ambos domiciliados en Godoy Cruz 1492, localidad de Benavidez, Pdo de Tigre, Pcia. Bs.As. 2) Instrumento Privado del 18/06/2025. 3) Santarelli Climatización S.R.L. 4) Godoy Cruz 1492, localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Pcia. Bs.As. 5) a) Compra, venta, instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de todo tipo de sistemas de calefacción y/o aire acondicionado, refrigeración, grupos electrógenos, eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, piscinas y sus repuestos, insumos y/o accesorios, ya sea para uso doméstico, comercial e industrial. b) Importación, exportación, compra y venta de productos y materiales para la instalación y ejecución de obras termo mecánicas y para la instalación de sistemas sustentables de calefacción, refrigeración, eléctricos y electrónicos. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de "gerentes", por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Oscar Rogelio Santarelli, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 30/06. Maria Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada autorizada.

TESTATEC S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio 19/05/25 rectifica cuit y dni de Franco Cerulei. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MTD CARNES PREMIUM S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 251 del 10/06/2025, Esc. Horacio E.R. Etchegoyen de Saladillo (BA). Socios: Abel Forlino, arg, nac el 16/4/1975, DNI 24.667.103, CUIT 20-24667103-7, soltero, dom en calle 9 de julio n° 261 de la Ciudad y Partido de Rojas, Bs.As; Patricio Petersen, arg, nac el 11/8/1982, DNI 29.751.812, CUIT 20-29751812-8, casado en primeras nupcias con Guillermina Filippetti, dom en Estancia La Querencia S/N, Zona Rural, de Arias, Partido de Marcos Juárez, Córdoba; y Olga Michina, rusa, nac el 27/12/1985, DNI 18.890.095, CUIT 27-18890095-5, casada en primeras nupcias con Tomas Pertino, dom en calle Yrigoyen 2045 de la Ciudad y Partido de Saladillo, Bs.As; todos argentinos. 2.- Denominación: "MTD Carnes Premium S.A." 3.- Domicilio: Yrigoyen N° 2045 de la localidad de Saladillo, Partido de Saladillo, Bs.As, Argentina. 4.- Objeto: a) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frigoríficos, matarifes y/o explotaciones granjeras para siembra, cosecha, pulverización y cría de toda especie de animales de pedigree.- Operaciones agricolganaderas, explotación de campos, cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañero, y todo tipo de ganado menor o mayor, fruticultura, apicultura, avicultura y tambo, la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, y cualquier forma de comercialización y acopio; elaboración en 2 y 3 gama, atmósfera controlada.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, semillas, material genético como semen y embriones y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general.- b) Transporte: transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, el depósito, control, clasificación, almacenamiento, embalaje y distribución. 5. Duración: 99 años desde su inscripción 6.- Capital: \$30.000.000. 7.- Administración: directorio compuesto entre 1 a 5 directores titulares y 1 a 5 directores suplentes. Directorio: Presidente: Abel Forlino y Director suplente: Patricio Petersen. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Horacio E.R. Etchegoyen, DNI 25.790.293, Escribano autorizado.

DANIEL DELLE GRAZIE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - AGE 22/5/25. 1-Cambio denominación Ref Art 1º: Tecnicut S.A. antes Daniel Delle Grazie E Hijos S.A. 2- Presidente Daniela Agostina Delle Grazie, DNI 40395334, 10/5/97, estudiante. Director suplente Nicolás Daniel Delle Grazie, dni 35725501, 12/7/94, empresario. Ambos arg, solteros y dom Posadas 359, Ramos Mejía, Bs As. Julio Querzoli, CP.

ALOE Y RODRIGUEZ S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-58679621-2, domicilio social: San Nicolas 802, Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matricula 26.429 de Sociedades Comerciales, legajo 50.173. Cumplimiento Art.60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General Ordinaria del 12/04/2025, se procedió al nombramiento de Directores: Presidente: Sergio Eduardo Esteves. Director Suplente: Ignacio Javier Rodriguez Aguila. Datos Personales: Sergio Eduardo Esteves, argentino, DNI 14.345.063, CUIL 20-14345063-6, nacido el 22/06/1960, divorciado, comerciante, domiciliado en 3 de Febrero 360, Pergamino, Bs. As. Ignacio Javier Rodriguez Aguila, argentino, DNI 30.591.588, CUIL 20-30591588-3, nacido el 23/10/1983, casado, martillero y corredor publico, domiciliado en Dr. Alem 1050 de Pergamino, Bs. As. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. N° 2 Pergamino, Bs.As.

REDES GIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma de contrato. Se hace saber. Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6, del 30 de mayo de 2025. Junín, Prov. Bs As. Se reúnen Sede Social de Redes Gian S.R.L. los socios Gastón Alejandro Gianguialano, titular de 150 cuotas, y Juan Carlos Gianguialano, titular de 150 cuotas. Reunión cuya finalidad es la prórroga del estatuto social, reforma del estatuto social de Redes Gian S.R.L., legajo 225593. Por unanimidad se resuelve: el país o en el exterior. 2) La Clausula Sexta queda redactada de la siguiente forma: Sexta: Duración. - El plazo de duración de la sociedad será de 13 años a contar desde la fecha de inscripción original en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Gianguialano J.C, SG.

IMPREBA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que, por acta de Asamblea de fecha 02/12/2024 se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Osvaldo Alberto Spagnuolo a su cargo de presidente de la sociedad. (ii) designar el siguiente directorio: Presidente y Director Titular: Eduardo Luis Decono, DNI 10.704.987, quien aceptó el cargo para el cual fue designado y constituyó domicilio especial en la sede social, a saber, Beguiristain 146, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado Federico Helfer, T° VIII F°368 CADJM. Firma: Federico Helfer.

GEOCART CONSULTORA DE INGENIERÍA S.C.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 19/054/2025, Art. 60 nuevo Adm. Rodolfo José Rocca y Alejandro Carlos Rocca. Ref. Art. 4° Rodolfo José Rocca. Administrador.

ACQUA SANTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 24/04/2025 se designan por 3 ejercicios como Presidente: Sergio Pablo Bachetti DNI 23.656.293, Vicepresidente: Mariana Bachetti DNI 24.390.099, Directora Titular: María Verónica Bachetti DNI 26.550.275, Directores Suplentes: Claudio Federico Bachetti DNI 27.846.051 y Magdalena Rosa Cadicamo DNI 5.310.132 quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en España 246, Moreno, PBA. Sergio Pablo Bachetti. Representante Legal. Sergio Pablo Bachetti, DNI 23.656.2939, Presidente.

BELFIORE VILLAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica Cierre del ejercicio siendo 31/5. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

SUD FISH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 18/06/2025. Socios: Carlos Ignacio Rivera Guerra, 24/06/1962, soltero, chileno, comerciante, DNI 95668666, CUIT 20-95668666-1; Héctor Enrique Chacón Estuardo, 20/10/1978, soltero, chileno, comerciante, pasaporte F65387149, CDI 27-60488345-3; y Juan Carlos Dorato, 15/10/1974, soltero, argentino, comerciante, DNI 24074038, CUIT 23-24074038-9, todos domiciliados en Calle Magallanes 4128, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Buenos Aires. Duración 99 años. El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: el estudio de mercado y de la importación y exportación de productos nacionales y extranjeros, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también servicios y franquicias; utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto, pudiendo para ellos comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales; realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas; efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; asimismo, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, inclusive los prescriptos por el Código Civil y Comercial de la Nación. Capital social: \$500.000 dividido en 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una y de un voto por cuota. Los socios Carlos Ignacio Rivera Guerra y Héctor Enrique Chacón Estuardo suscriben 225 cuotas cada uno, y Juan Carlos Dorato suscribe 50 cuotas. La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por Carlos Ignacio Rivera Guerra. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. El ejercicio social finaliza el treinta y uno de Diciembre (31/12) de cada año. Los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhabilidades ni incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la D.P.P.J. de la Provincia de Buenos Aires; d) Constituir domicilio especial en Calle Magallanes 4128, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Buenos Aires. Carlos Ignacio Rivera Guerra, DNI 95668666 Socio Gerente.

NUOVA MERCEDES BUS S.A.

POR 1 DÍA - Modificación Objeto Social y Sede Social. Por Acta de Asamblea Gral. Extraord. del 23/05/2025 se aprobó modificar el objeto social en lo referente al Transporte:Explot. vehículos propios/terceros, trans. cargas generales, cargas pelig, flete, encom, acarreo mercad; serv. logíst comercial, conserv productos y Prestación servicios manten, repar, diagnóst de vehículos autom, motovehíc/rodados gral, serv mecánica gral, electric autom, Vta, coloc/reparac repuest, autoptes. Por último se resuelve modificar la sede social de calle 26 n° 1023 a la nueva de calle 10 n° 2110, ambas de la Ciudad y Partido de Mercedes (Bs As), protocolizado en Acta notarial n° 192 del 18/06/2025 del Reg. 4. Fdo. Esc. Jesica Daiana Gayoso.

SERSOL, SERVICIOS EN SOLDADURA S.R.L.

POR 1 DÍA - I) Cesión de Cuotas. Por instrumento privado de fecha 06/05/2025, la Sra. Laura Alejandra Soto y el Sr Gonzalo Bori ceden la totalidad de sus cuotas sociales, 2.000 cuotas, a favor de Nicolás Andrés López Abdala, Matías Emanuel Lelli y Andrea Verónica Dominici. En consecuencia, el capital social de \$20.000, dividido en 2.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una, queda suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Andrés López Abdala 667 cuotas, Matías Emanuel Lelli 667 cuotas, Andrea Verónica Dominici 666 cuotas. II) Renuncia y designación de Gerencia. Por Acta de Gerencia de fecha 06/05/2025, el Sr. Gonzalo Bori presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y en su lugar, por acta de Reunión de Socios de fecha 06/05/2025 se designan a los Sres. Nicolás Andrés López Abdala, Matías Emanuel Lelli y Andrea Verónica Dominici, quienes constituyen domicilio especial en la calle Brandsen 2933, localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con mandato indefinido. III) Reforma de Estatuto. Asimismo, por acta de Reunión de Socios de fecha 06/05/2025 de forma unánime se resolvió reformar el artículo sexto del estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera "Artículo sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, alternada o indistinta, con mandato indefinido. Tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.-" Fdo. Nicolás Andrés López Abdala. Gerente. Matías Emanuel Lelli. Gerente. Andrea Verónica Dominici, Gerente.

TZ 72 MÁRMOLES Y GRANITOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 8/6/25 se designó a Liliana Beatriz Torti y Anderson Luiz Da Silva como Presidente y Direc. Supl. respectiv. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 146/2017, dictada por el ENRE en el Expte. 38940/2013, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 14002 emplazado en la calle Gral. Roca 3047 de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle General Roca N° 3.047 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, circunscripción III, sección E, manzana 29, parcela 11, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 14.002. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.
jun. 30 v. jul. 2

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AL INFINITO Y MÁS ALLÁ S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por Instrumento del 12/06/2025 se complementa lo siguiente: Por instrumento privado del 05/05/2025 se constituyó una sociedad denominada "Al Infinito y Más Allá S.A.S.", siendo su capital social por la suma de \$616.400, y por error se consignó mal su suscripción como Vanesa Elisabeth Marchioni suscribió 504.614 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor \$1 cada acción; y Obdulio Enrique Diaz suscribió 89.050 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor \$1 cada acción. Por instrumento privado del 12/06/2025 se rectifica el Capital social por la suma de \$616.400, suscribiendo Vanesa Elisabeth Marchioni 523.940 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor \$1 cada acción; y Obdulio Enrique Diaz 92.460 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor \$1 cada acción. Ambos socios Vanesa Elisabeth Marchioni y Obdulio Enrique Diaz, al igual que la sede social, el domicilio es José María Paz N° 343, ciudad de Matheu, provincia de Bs. As., República Argentina. Vanesa Elisabeth Marchioni, DNI 31.692.725, Administrador Titular.

CG IMPACTO SOCIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por contrato del 30/5/2025; Cynthia Mara Cannistraci Giolito, 3/7/64, DNI 17.233.860, y Walter Raúl Fillela, 09/10/1965; DNI 17.692.242, ambos argentinos, empresarios, casados y domiciliados en Hipólito Irigoyen N° 2164, D 14, El Barranco Country Club, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, "CG Impacto Social S.A.S."; 30 años; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas agropecuarias, industrial, agroindustrial, minero, energético, ganadero, servicios financieros, de impacto ecológico y social, como así también el análisis y estudio de normas vigentes inherentes a la problemática social y ambiental. La capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con preparación de documentos, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión. La publicación por cualquier medio de difusión creado o a crearse; de los resultados de los estudios practicados. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con o derive del objeto social. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con Título habilitante. \$628.000 dividido en 628000 acciones de \$1 y 1 voto cada una. Administración, representación legal y uso de la firma: Administrador Titular: Cynthia Mara Cannistraci Giolito; Administrador Suplente: Walter Raúl Fillela, por el tiempo que dure la sociedad; Fiscalización por los socios; 31/12; Sede Social: Hipólito Irigoyen 2164, D 14, El Barranco Country Club, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri, CPACQ T° 12 F° 367. Abogado.

THE BEAUTY CORNER S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Inst. Complementario del 25/06/25 se establece la sede social en Boulevard de la Plaza n° 105, Complejo North Coral Plaza, local 14 de Nordelta, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. Martina Sarmiento Moro, T. LXVIII, F. 172, CALP.

JEAD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2025, 1.- Adrian Ezequiel Jerez, 07/01/1989, soltero, argentino, autónomo, Asturias N° 5519, La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, DNI N° 34.320.462, CUIT N° 20-34320462- 1- Ana María Jerez, 27/07/1974 soltera, argentina, administrativa, Asturias N° 5519 dpto. 1 La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires DNI N° 23.769.365, CUIL N° 27-23769365-0 2.- "Jead Servicios Integrales S.A.S." 3.- Asturias N° 5519 La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$616.400 representado por acciones nominativas no endosables de \$1/n y de un voto 7.- Administrador Titular Adrian Ezequiel Jerez con domicilio especial en Asturias N° 5519 La Tablada CP 1766, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Administrador suplente: Ana María Jerez, con domicilio especial en Asturias N° 5519, dpto. 1, La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Adrian Ezequiel Jerez, DNI 34.320.462, Administrador Titular.

 **VARIOS****MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROMERO GIMÉNEZ ATILIO, DNI 95.508.853 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de San Miguel del Monte, el día 07/10/2022, siendo las 18:20 horas, quienes constituidos en Río Salado, Cuartel VIII, de la localidad de San Miguel del Monte, partido de Monte, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853, domiciliado en Sunchales N° 8550 de la localidad y partido de La Matanza, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853 domiciliado en Sunchales N° 8550, de la localidad y partido de La Matanza, por el hecho de "pescar sin licencia" en infracción a lo establecido en el art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA MARIANO, DNI 94.757.002 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 21:40 horas, quienes

constituidos en Ruta 20 y puente Samborombon, de la localidad de La Viruta, partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a ALLENDE Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, por el hecho de “pescar sin licencia” en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, torre I, piso 5°, La Plata (1900) teléfono 0221 429-5315 o al correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón - Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA RAFAEL, DNI 95.638.134 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 22:30 horas, quienes constituidos en Ruta 20 y puente Samborombón, de la Localidad de La Viruta, Partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134, domiciliado en La Roca 3740 de la localidad y partido de Almirante Brown quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134 domiciliado en La Roca 3740, de la localidad y partido de Almirante Brown por el hecho de “pescar sin licencia” en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.-MD.

Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

CONTADURÍA GENERAL

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ANTONIO JESÚS CONCHA, legajo N° 622.035 que en el EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP por el cual se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, con fecha 12 de Junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-212-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dr Alejandra Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-212-GDEBA-CGP EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB.VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, y; Considerando: Que de lo actuado surge que el día 27 de abril de 2012 al efectuarse un control sobre el armamento asignado, se constató el faltante del arma descripta, la cual había sido retirada de la Sala de Armas por el citado oficial al tomar su servicio diario; Que en la página 32 del citado orden, luce acta de recuento del armamento con cargo a la Alcaldía Departamental San Martín donde se consigna como faltante el arma indicada precedentemente; Que en el orden N° 20, el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en cuanto al dictado del acto administrativo que concluya el sumario disciplinario incoado, requerido por este Organismo, indica “Que el agente en cuestión fue sancionado el día 23/02/15 (fs. 115 y vta.); acto que, al no haber sido recurrido (fs. 123) cobró firmeza de conformidad al juego del Capítulo XV de la Ley de Personal, sus artículos 75, 77, 84 a contrario sensu, 88, 107, 111, 114, 116, 117 y 119 y su AnexoXI (t.o. Decreto 563/81) por lo que se procedió al registro en el legajo del causante (fs. 132/133) ...en consecuencia, corresponde aclarar que, de acuerdo a la normativa legal especial que rige a esta Institución, la sanción impuesta al Cabo (E.G) Antonio de Jesús Concha (Leg. Pers. N° 622.035) no requiere acto administrativo ulterior que la convalide...” criterio que se ratifica en los órdenes N° 44 y 62; Que en el orden N° 68 dictaminó Asesoría General de Gobierno; Que seguidamente, por Resolución N° RESO-2025-541-GDEBA-CGP, se ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08 (v. orden N° 80);Que en el archivo embebido adjunto en el orden n° 82 en un total de 49 páginas, consta la aceptación del cargo de la Instructora actuante y las constancias que hacen mérito a la prueba acumulada por la misma; Que en ese sentido, luce la aceptación del cargo delegado y la apertura de la etapa de

prueba de cargo en la pág. 1°; Que asimismo, libró oficio a la Dirección de Logística del Servicio Penitenciario Bonaerense, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante (v. págs. 4/6 y 10/12). Seguidamente en la pág. 13 de dicho orden, se informó que el valor de reposición del arma de fuego faltante ascendía a la suma \$1.488,30, un cargador adicional \$113,10, y los cartuchos a \$1,80 cada uno; Que posteriormente, citó a prestar declaración indagatoria al presunto responsable Antonio Jesús Concha (v. págs. 15/17); Que fracasada la diligencia encaminada, la Instructora a cargo, llevo adelante la misma en los términos que prevé el art. 66 del decreto-ley 7647/70, constando ello en las págs. 43/48, sin el mismo haya comparecido a tal declaración; Que luego de ello, dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, ascendía a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Agente Antonio Jesús Concha; Que sostuvo la Instrucción que, analizadas las presentes actuaciones se desprenden constancias y elementos que permiten hacer una evaluación sobre la responsabilidad directa y personal que pudo haber tenido el Agente en la producción del perjuicio fiscal; Que así, repasó que el 27 de Abril de 2012, mientras se efectuaba un recuento de los elementos de la armería de la Alcaldía Departamental de San Martín, se constató el faltante de la pistola identificada, la cual según constancias, se hallaba a cargo y en poder del Sr. Concha; Que por su parte, identificó que cuando sus superiores jerárquicos le pidieron explicaciones al respectó, refirió que el armamento se encontraba dentro de la guantera de un rodado oficial, y que la había colocado en dicho lugar cuando regresó de trasladar a un detenido; Que en ese contexto fáctico, la Instructora afirmó que, "...el nombrado ha obrado con negligencia grave lo que implicó el incumplimiento del deber legalmente impuesto al personal del servicio penitenciario bonaerense..." y que "...no ha tomado los recaudos para su resguardo, a fin de evitar la pérdida del elemento en cuestión..."; Que en ese sentido, tuvo por determinado el perjuicio fiscal y responsabilizó del mismo, de forma personal y directa, al Agente Antonio Jesús Concha; A continuación, consta agregada la notificación realizada al imputado (v. archivo embebido en el orden N° 90); Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 85) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal, al Agente Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y cc. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, destrucción y/o adulteración, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: el Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, al Agente Policial Antonio Jesús Concha, legajo n° 622.035, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al SEÑOR CARLOS ARIEL ORTIZ, DNI 24.917.179, que en el EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP por el cual se propicia la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Guardia (E.G.) Carlos Ariel Ortiz, legajo N° 612.597, por haberes percibidos indebidamente, con fecha 17 de junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-222-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MRAFAGHELLI de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dr. Maria Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora del Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-2025-222-GDEBA-CGP. EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB. "Visto, las presentes actuaciones por las cuales tramitó la investigación vinculada a la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Carlos Ariel Ortiz, y; Considerando: Que En el Orden N° 2 obra la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, de fecha 11/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encuentra en agente Ortiz, como consecuencia de los sumarios administrativos que se les instruyeran por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 19/07/2018 (orden 7). Que en el Orden N° 28 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Ortiz fue el mes de Julio de 2018, adunándose, en el Orden N° 39, los recibos de haberes del período 11/2017 al 07/2018. Que en el Orden N° 40 se practica liquidación, por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, correspondiendo recuperar la suma de \$174.021,32, en concepto de capital, y de \$114.420,61, en concepto de intereses, liquidados al 09/12/2019 (ver Orden N° 42). Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se expide en el Orden N° 50, con fecha 07/01/2020 (PV-2020-00354261-GDEBA-DAJYDHSBP), expresando que corresponde notificar al ex agente Ortiz,

intimándolo al pago de las sumas mencionadas, depósito que deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días, con las formalidades que allí se indican, dictamen que es notificado mediante cédula, con fecha 10/01/2020, conforme constancias del Orden N° 56 y 61. Que en el Orden N° 70, la Dirección de Finanzas indica que el agente en cuestión no ha realizado la devolución del cargo deudor, a la fecha de dicha información: 05/02/2020. Que con posterioridad a ello, y a tenor de lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (Orden N° 73), se dicta la RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, de fecha 03/11/2020, por la cual se formula cargo deudor al ex -agente Ortiz, por la suma de \$174.021,32, e intereses y se dispone la intimación a su pago, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda (Orden N° 84), acto que es notificado mediante carta documento, con fecha 18/12/2020 (Orden N° 100). Que en el Orden N° 105, la Dirección de Finanzas informa que el ex -agente Ortiz no se ha presentado, ni ha informado el depósito del importe a reintegrar. Que en el Orden N° 115 interviene Asesoría General de Gobierno, el 04/08/2022 (ACTA-2022-25203683-GDEBA-DLJUSAGG), manifestando que la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, dispuso el Retiro Absoluto de Carlos Ariel Ortiz, a partir del 11 de julio de 2018, que el último día laborado por el causante fue el 14 de noviembre de 2017, habiendo percibido sus haberes hasta el mes de julio de 2018, originándose el presente en el cobro indebido de haberes por parte del ex agente durante el período 15/11/2017 al 31/07/2018, formulándose cargo deudor mediante RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, del 03/11/2020, estimando que, conforme lo ha señalado en actuaciones de similar tenor, resulta de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 2560 del actual Código Civil y Comercial, que es de cinco (5) años, el que a la fecha no se encuentra cumplido, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Fiscal de Estado a proceder al recupero del cargo deudor dispuesto por la Resolución antes citada. Que luego de ello el expediente no registra movimiento hasta el 08/01/2024, expidiéndose, en el Orden N° 124 esta Contaduría General (IF-2024-01920629-GDEBA-CGP), y en el Orden N° 131 toma vista Fiscalía de Estado, con fecha 06/02/2024 (VT-2024-04208777-GDEBA-SSAYCFDE), manifestando que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos en cuestión se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha transcurrido el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial, razón por la cual decide no promover acciones legales, y que sin perjuicio de ello, deberá evaluarse la procedencia de iniciar sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades entre los funcionarios intervinientes y requerir se expida esta Contaduría General a los fines previstos en el art. 104, inc. p) de la Ley N° 13767. Que remitido el presente a este Organismo a tal fin (Orden N° 154), esta Dirección solicitó medidas (Orden N° 160), las que fueron cumplimentadas. Que en tal sentido, y con relación a la procedencia de incoar sumario disciplinario a los agentes intervinientes en la tramitación del presente, conforme lo manifestado por Fiscalía de Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos-Dirección General de Coordinación-, informa, en el Orden N° 169, ratificando lo expuesto en Orden N° 151, que no se ha iniciado dicho sumario toda vez que no se ha observado ninguna demora deliberada por parte del personal perteneciente al Servicio Penitenciario en el trámite del procedimiento de cargo deudor (PV-2024-30432369-GDEBA-DGCSPB); mientras que en el Orden N° 166, se practica liquidación actualizada de los intereses correspondientes (IF-2024-26006530-GDEBA-DLYSMJYDHGP). Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dr. Alejo Zudaire, quien acepta el cargo y se aboca a la reunión de la prueba de cargo, la que obra acumulada como archivo embebido del orden 158. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria Sr. Carlos Ariel Ortiz, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante Carta Documento (página 3 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 187), encontrándose la misma informada, figurando en el informe "dirección inexistente", según informe del Correo Argentino agregado en la página 6 de dicho legajo, con fecha 25 de octubre de 2024. Que atento el resultado de la notificación, la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin que informe el domicilio del Sr. Ortiz (páginas 7/9), dándose respuesta en la página 11; con el nuevo domicilio, se fija nueva fecha de audiencia para el 18 de diciembre de 2024, aunque la misma pudo ser notificada recién el día antes de la misma (páginas 18 a 22). Que por lo expuesto, se fija nueva audiencia para el día 18 de febrero de 2025, con supletoria para el día 20 de febrero de dicho año, librándose la cédula respectiva y notificándose en tiempo y forma (páginas 32/36). Que a pesar de ello, el Sr. Ortiz no se presentó a las audiencias designadas (página 31 del legajo de acumulación de prueba). Que en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que con lo actuado la Instrucción dictó auto de imputación que obra en el orden 189, identificado como DOCFI-2025-09197651-GDEBA-DSUMCGP, en el cual argumenta que el perjuicio se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Ortiz, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217797-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que entiende que con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Ortiz percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho; también los valores y las fechas de los haberes cobrados por el mencionado, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 39. Que la instrucción analiza la situación de hecho configurada, advirtiendo que no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes, en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes; también que a su entender, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex agente Ortiz del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 10 de enero de 2020 (ordenes 54 y 61); y la notificación de la Resolución RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, por la cual se formula el cargo deudor y se intima reintegro el monto adeudado, con fecha 18 de diciembre de 2020, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Que concluye que existe responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, señalando que existe doctrina de esta Contaduría General de la Provincia que da cuenta que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Que determina entonces que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Carlos Ariel Ortiz, asciende a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno

con 32/100 (\$174.021,32), la cual discrimina conforme fechas y valores. Que consecuentemente, responsabiliza patrimonialmente al Carlos Ariel Ortiz por haber percibió indebidamente valores salariales, en los montos arriba citados, a las fechas que se indican en la misma, ello, a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Que intentada la notificación, y tras gestiones fallidas, se promueve la gestión por medio edictual, agregándose en orden 197 -archivo embebido- las páginas pertinentes; a pesar de ello, el imputado no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía. Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Sr. Carlos Ariel Ortiz, resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello por haber encontrarse debidamente probado que percibió sumas de dinero en concepto de haberes a las que objetivamente no tenía derecho, ya que no desempeñó la tarea consecuente; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el ex agente Carlos Ariel Ortiz, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 (\$174.021,32), el importe del perjuicio fiscal ocasionado; discriminados conforme el siguiente detalle: 1) Sueldo y uniforme 2017-11 \$13.804,04 abonado el 01/12/2017. 2) Sueldo, uniforme y SAC 2017-12 \$23.672,62 abonado el 01/01/2018. 3) Sueldo y uniforme 2018-1 \$18.710,41 abonado el 01/02/2018. 4) Sueldo y uniforme 2018-2 \$15.075,27 abonado el 01/03/2018. 5) Sueldo y uniforme 2018-3 \$15.075,27 abonado el 01/04/2018. 6) Sueldo y uniforme 2018-4 \$18.953,17 abonado el 01/05/2018. 7) Sueldo y uniforme 2018-5 \$19.354,78 abonado el 01/06/2018. 8) Sueldo, uniforme y SAC 2018-6 \$30.537,57 abonado el 01/07/2018. 9) Sueldo y uniforme 2018-7 \$18.847,05 abonado el 01/08/2018. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio determinado al señor Carlos Ariel Ortiz DNI 24.917.179, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA."

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente DIEGO MARIANO ROMERO, DNI 22851792, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143, de La Plata, en expediente EE-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución mediante Resolución 2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitadas por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 10 de julio de 2025 a las 09:00 horas, fijando como supletoria para el día 11 de julio de 2025 a las 09:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación...." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora Interina.

jun. 26 v. jul. 2

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Señor Daniel O. Herrera, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Velardo en autos "ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC 2360-0512693/17". "La Plata, 21 de abril de 2025. I.- Déjase constancia que la presente causa ha quedado adjudicada a la Vocalía de la 9na. Nominación a cargo del suscripto, en carácter de Vocal subrogante (conf. Ac. Ext. 100/22), quedando radicada en la Sala 3ra. II.- Impúlsase su trámite. III.- Hácese saber a las partes que a estas actuaciones les corresponde el nro de expediente electrónico EX-2025-12012414-GDEBA-TFA que deberá ser referido al momento de efectuar toda presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires (conforme Res. 426/23 y mod 442/24 <http://www.tfaba.gov.ar/Apartados/PresentacionesElectronicas.asp>). IV.- Intímase al apelante para que en el plazo de diez (10) días acredite el pago de la contribución establecida en el artículo 12 inciso g) "in fine" de la ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95) que en autos asciende a la suma \$ 7.633,47 con apercibimiento de tener por firme la resolución apelada, en el caso que se produjera la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la Ley citada, 318 del Código Procesal Civil y Comercial y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase a la letrada interviniente, a que acredite el pago del anticipo previsional a su cargo, previsto en el artículo 13 de la mencionada ley, con apercibimiento de comunicar

su incumplimiento a la Caja profesional. V.- Asimismo, intímase al apelante a que, en el plazo de diez (10) días, constituya domicilio en la Ciudad de La Plata (conforme el Acuerdo Extraordinario N° 45 de este Cuerpo -territorio delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares), con apercibimiento -en caso de incumplimiento- de tenerse por constituido en los estrados del Tribunal. VI.- Notifíquese."

Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal Subrogante (A.E. 100/22); **Mercedes Araceli Sastre**, Secretaria de Sala.

jun. 26 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (Quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 17 de junio de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

jun. 26 v. jun. 30

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [c3fb9f83c098099b3bbbb174722376a569500a7c994cf74835a13f140dc06c3d](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a FERNANDEZ, JUAN CARLOS, FERNANDEZ, ROBERTO MANUEL, FERNANDEZ, NOEMI TERESA, FERNANDEZ, ISMAEL ERNESTO, FERNANDEZ, OSCAR DESIDERIO, FERNANDEZ, MARÍA ELSA, FERNANDEZ, HILDA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Washington N° 541 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 441, Parcela: 3, Partida: 14688, Matricula: 6324, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-87623-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detalladas en la nómina sobre bajas efectuadas a las familias preseleccionadas inscriptas dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional para loteos sociales en el Barrio Villa Brown.

APELLIDO	NOMBRES	DNI	BARRIO
GALINDEZ	LEONARDO ANDRES	27123286	ZEBALLOS
GONZALEZ	JUAN	93478873	PICO DE ORO
FERREIRA	DAIANA JAQUELINE	41898238	LAS ALICIAS

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - Ref. Expte. 4047-35550/25 -Decreto 637/25 -La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el término de 60 días corridos a partir del 23 de junio de 2025, a los titulares de las Sepulturas vencidas en las Sección F, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord N° 15/75 quedará facultada para trasladar los restos al Osario Público.

SECCIÓN F: Sepultura N° 5 Balbina M De Lavaronie, Pedro Lavaronie. N° 11 Nelida Ramirez, N° 17 Josefa F De Cattorini,

Fortunato Cattorini, N° 20 Lidia Mabel Al Nabulsi, N° 30 Benedicta A De Gonzalez, Nicolas Gonzalez, Rafael F Gonzalez, Josefa Nicasia Bonavita, N° 33 Juan Maria Sarubbio, N° 35 Reina Margarita Paez, N° 37 Donato Julian Castro, Maria Angelica Seijas De Castro, N° 39 Beatriz Nelida Carmona, N° 41 Ramon Eduardo Ruiz Varela, Teofilo Julio Varela, Juliana Varela, Florentina Ruiz, N° 49 Encarnacion Luis Echague, Rene Enrique Echague, Adelina Medina, N° 52 Juan Jose Cardenas, Maria Angelica Dadario, N° 53 Marcos Rey, Maria Soledad Rey, Anelida Irma Rey, N° 54 Ruben Dario Avalos, N° 55 Jose Luis Ruiz, N° 67 Ramon Francisco Mac Intyri, Rosa Martinez, N° 72 Jose Bresciani, N° 74 Antonino Diniro, N° 75 Alberto Cangiani, N° 76 Desiderio Vicente Masildo, Candida Francisca Llanos, Lilia Francisca Masildo, N° 79 Juan Carlos Amengual, N° 80 Magdalena Ferino De Parodi, Antonio Parodi, N° 88 Erlin Ramon Espinosa, Mariana Noelia Espinosa, Antonia Esther Aliende, N° 91 Pascuala F. Fernandez, N° 94 Luis Enrique Cercuetti, N° 96 Felipe Alfredo Villarreal, N° 97 Vicente Hortencio Lezcano, N° 98 Benjamin Porcel De Peralta, Elena G. De Porcel De Peralta, Valentin Porcel De Peralta, Esteban A. Porcel De Peralta, N° 106 Diego Ramon Villarreal, N° 109 Pedro Nicolas Bonavita, N° 111 Maria H. De Espelet, Juan Espelet, N° 112 Martin Zenon Barragan, Juan Martin Barragan, Maria Evangelina Paz De Barragan, N° 113 Juana Etchepare, N° 114 Maria Elsa Favoretto, N° 121 Roberto Avelardo Gallegos, N° 123 Francisco Mario Musso, N° 124 Gumercindo Brantua, N° 125 Holga Ines Lagarde, N° 126 Dora Esther Zulian, Alberto Silvestre Del Matto, N° 130 Luisa Herrera De Sansiñena, N° 131 Toribio R Cortes, Reynaldo Inocencio Cortes, N° 133 Isolina Mastrostefano, N° 134 Juan Carlos Arguello, N° 137 Juan Pablo Ferreyra, Petrona Lopez De Ferreyra, N° 140 Celestina Magariños, N° 141 Maria Del Carmen Catullo, N° 143 Prasad Khamchompoo, N° 144 Jesus Gerardo Tolaba, N° 145 Elida Del Carmen Barragan, N° 146 Ramon Ezequiel Gomez, Maria Elena Gatti, N° 149 Delio Daniel Camaño, N° 152 Augusto Pio Bergeon, N° 153 Pedro Bruno, Celeste Vecchia, N° 154 Jose Stotuto, Rosa Sabina De Stotuto, Maria Teresa Statuto De Fiscina, N° 158 Lucia Margarita Manfredi, Osvaldo Pressa, N° 161 Niceforo Gapon, Maria Peluski, N° 162 Luisa Labarere, N° 170 Haydee P. De Ezeiza, Juan Ezeiza, Davies Muriel Augusta Halman, N° 176 Florencio Victor Medina, Mariano Simon Medina, N° 194/6filia Pagano, N° 195 Graciana Castro De Godoy, N° 196 Mariano Jose Pagano, N° 197 Francisca Martinez, N° 198 Eduardo Ignacio Ceballos, N° 199 Antonio Urchipia, Nicasio Urchipia, N° 204 Ernesto Ricardo Carpanetti, Delia Azucena Carpanetti, Ernesto Ricardo Carpanetti, Florencia Azucena Castro De Carpanetti, N° 207 Miguel Echave, Dafne Echave De Belgrano, N° 208 Ofelia Calo, N° 210 Jorge Victoriano Calderon, Herminda Feliciano Migone, N° 213 Eduardo Ruben Delgado, N° 215 Maria Teresa Bonini De Sanchez, N° 217 Abel Alfide Garma, N° 229 Adalcinda Rial De Volpati, Juan Volpati, Maria Ceriotti De Volpati, N° 233 Juan Craise, Juan Carlos Craise, Honoria Porcel De Craise, Juana Isabel A. De Craise, Juan Carlos Craise, Roberto Lindor Craise, Juana A De Pereyra, N° 243 Juan Jose Nasif, N° 247 Ubaldo Andres Martinez, N° 249 Perez Cesar Oscar, N° 250 Bartolome Silvestre Ruiz, N° 250 Bis Pastor Iparraguirre Y Sra, N° 251 Isabel Manuela Aristizabal Y Otros, N° 252 Pedro Batac, Maria Clouzet, N° 254 Teresa B De Buceta, N° 255 Pablo Labarere Y Otros, N° 257 Ciriaca Eleuteria Gomez De Giffoni, Arturo A Giffoni, N° 258 Juan Santalucia, Cirilo Martin Lebrero, Eduvije Lebrero, Laurencio Rafael Lebrero, Maria Eva Villar, N° 259 Higinio Sanz, N° 260 Juana O De Loide, N° 263 Luis Baldomero Granea, Luis N. Granea, Dolores P De Granea, Ruth Violeta Granea, N° 265 Elena Lezcano De Pumilla, N° 267 Elisa Maria Ana Almeida, N° 269 Celestina De Arredondo, N° 270 Maria De Taus, N° 273 Miguel Coppola, N° 274 Agripina Ruiz De Molina, N° 277 Isidora De Landa, N° 278 Raquel Garcia.

Juan Manuel Alvarez

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 24 Partida inmobiliaria 143752, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2520 del año 1964 a nombre de HÉRCULES CURTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Gerónimo Costa y José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 38, Partida inmobiliaria 131029, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2683 del año 1961 a nombre de LUIS ESPAÑOL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 32, Partida inmobiliaria 143744, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2001 del año 1978 a nombre de LUIS ANGEL PEREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2,

Parcela 28, Partida inmobiliaria 143748, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1710 del año 1975 a nombre de MAGDALENA ELENA ZIGROSSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 27, Partida inmobiliaria 143749, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1464 del año 1975 a nombre de MIGUEL ZIGROSSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Chacho Peñaloza y José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 21, Partida inmobiliaria 143755, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4133 del año 1957 a nombre de ROBERTO COSME HARGAIN y SECUNDINA GONZALEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3289/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 129, Parcela 13, pda. 20116

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86891/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 132, Parcela 28, pda. 100-2666

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89827/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 148 J, Parcela 12, pda 100-44345

María Camila Martínez, Directora

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85343/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 149, Manzana 7, Parcela 11, pda. 100-33375

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98845/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 76, Parcela 6 B, partida 100-31234.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93286/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 51, Parcela 14, pda. 100-108523

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93829/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 A, Parcela 05, pda. 100-11491

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82507/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87 A, Parcela 13 A, partida 100-100738

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4134/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 250, Parcela 23, pda. 100-74932

María Camila Martínez, Directora

jun. 26 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Corresponde Expediente N° 4003-30897/2025.

Rafael calzada, 24 junio de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

jun. 27 v. jul. 1º

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [26c8e8add9ccdd443ed0c419e2047564cc4b4e415545bd943164f204584016d3](#)

[Ver](#)

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-43592764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “CORBALAN AURELIANO GERONIMO-GAUNA MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-14105402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “SALGUEIRO JOSE-LOPEZ FRANCISCA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-45413025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MEDRANO PEDRO EDUARDO-MEDRANO EVA AZUL S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-11876584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DEANDRES JUAN CARLOS-CARDOSO ELSA IRENE S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05946557-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MEDINA MARCOS CLEOFEM-MAIDANA SILVIA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-32965872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JABBAZIAN DAVID RICARDO-GRAFF SILVIA MIRTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-11175390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIÑONES JUAN OSCAR-TELLO SANDRA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14413491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALVADOR ESTER RAMIREZ-JUSTA SANDOVAL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13831552-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICOTTA JORGE ITALO-MINGHINELLI LEONOR CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-1896261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS VIERA-MARIA MAGDALENA YBARRA AMARILLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13898417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUCCIO CLAUDIO DANIEL-LUQUE SILVIA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19302553 caratulado "BANEGAS ISMAEL AVELINO-PASTORINO DORA LUISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19061473 caratulado "TOTTIS ANGEL DANIEL-PAREDES ELISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-41650852-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "OVIDO LUIS OSCAR-VAZQUEZ GRACIELA LILIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-31697129-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "JUAN CARLOS VELAZQUEZ-LILIANA NOEMI GODOY (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35335382-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "VEGA ADRIAN DANIEL-MENDOZA MARIA DE FATIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-30860545-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "ALBERTO OSCAR RIGO-CARMEN MIRTA MUÑOZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-32207950-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MORDINI PEDRO DIOGENES-VELLOT NELLY IRMA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-43067672-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "ICOLLETIG EDUARDO ENRIQUE-PAREDES GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-02997012-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MALDONADO JUAN CARLOS-LOPEZ VANESA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12096607-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MARASCO JUAN CARLOS-RIVERA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04227331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DECIMA MARIA ISABEL-MARCELINA JORGE ANTONIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05364019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HUGO DANIEL-MENDEZ FABIANA ELENA DOMINGA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11811461-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASTEAZARAN NESTOR FRANCISCO-ARDILES ESTER MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-16996865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALOMA y CATALINA COPELLO GARCIA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12298946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURAND EDMUNDO MIGUEL-CACERES MARGARITA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Registro de Minas. Registro número uno: Manifestación de descubrimiento de una mina de óxido de hierro y arcilla, sita en el partido de Benito Juárez, denominada "La Antonia", a nombre de MARIO MARCELO DAGUZAN y MÓNICA ALICIA DAGUZAN, Expediente EX-2022-17009940-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Tandil, 30 de mayo de 2022. Sr. Subsecretario de Minería Provincia de Buenos Aires Federico Aguilera S/D. Quien suscribe Mario Alberto Daguzan DNI N° 5.365.893 con domicilio real en Carola Lorenzini N° 345 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos, y domicilio constituido en calle 46 N° 669 Piso 1 Departamento 1, entre calle 8 y diagonal 74, La Plata; tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de manifestar el hallazgo de Óxido de Hierro y arcilla refractaria (se adjuntan muestras). El punto de descubrimiento es el que se detalla a continuación: Coordenadas de Gauss Kruger Posgar 07 del punto de descubrimiento X=5.834.765,87 Y= 5.544.917,24. El área de manifestación de descubrimiento es la que se detalla a continuación: Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 07 punto 1 X 5.834.052,76 Y 5.543.817,47, punto 2 X 5.835.879,98 Y 5.544.427,93, punto 3 X 5.835.917,13 y 5.544.514,45, punto 4 X 5.833.063,27 Y 5.546.328,35, punto 5 X 5.832.300,35, Y 5.545.575,73. El terrero del área de manifestación es de mi propiedad. El nombre de la futura Mina será "La Antonia". Presto conformidad para excluir del área de manifestación de descubrimiento la zona ocupada por las pertenencias correspondientes a la mina San Antonio expediente 2405-10680-57. Adjunto a la presente papel sellado por un importe de \$ 30.358.- (pesos treinta mil trescientos cincuenta y ocho) como reposición fiscal de descubrimiento y croquis de ubicación. Sin otro particular saludo a Ud, muy atte. Hay una firma ológrafa Mario Alberto Daguzan. Hay dos sellos de Entrada Ministerio de Producción Dpto. Mesa General de Entradas 31 de mayo 2022, y Subsecretaría de Minería 2 de junio de 2022. Gobierno de La Provincia de Buenos Aires 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina. Resolución Número: RESO-2025-102-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires. Miércoles 16 de abril de 2025. Referencia: resolución registro manifestación de descubrimiento Mario Marcelo Daguzan y Mónica Alicia Daguzan mina La Antonia - EX-2022-17009940-GDEBA-DPGMMPCEITGP. VISTO el expediente de referencia, y Considerando: Que en orden 2 obra

la manifestación de descubrimiento presentada Mario Alberto Daguzan (DNI 5.365.893), respecto de una mina de óxido de hierro (primera categoría de minerales) y arcilla (segunda categoría) a la que denomina La Antonia, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcela 50; Que en orden 2 (pág. 3) obra comprobante de pago de la tasa administrativa por manifestación de descubrimiento; Que junto con la presentación mencionada se acompañó muestra del mineral, y en orden 32 (pág. 16/21) un informe de análisis mineralógico y químico de la muestra, emitido el 17 de enero de 2023 por el Centro de Tecnología de Recursos Minerales y Cerámica (CETMIC), evaluado favorablemente en orden 36 por la Dirección Técnica y Ambiental; Que de los informes emitidos en orden 8, 34, 49 y 84 por la Dirección de Catastro Minero surge que el punto de descubrimiento de la mina se ubica en las coordenadas planas: X = 5.834.766, Y = 5.544.917; y que el área de indisponibilidad queda establecida en las coordenadas planas (GKP07) siguientes: VÉRTICE 1: X = 5.834.053, Y = 5.543.817. VÉRTICE 2: X = 5.835.108, Y = 5.544.168. VÉRTICE 3: X = 5.834.810, Y = 5.544.208. VÉRTICE 4: X = 5.834.797, Y = 5.544.109. VÉRTICE 5: X = 5.834.599, Y = 5.544.136. VÉRTICE 6: X = 5.834.639, Y = 5.544.434. VÉRTICE 7: X = 5.834.738, Y = 5.544.420. VÉRTICE 8: X = 5.834.819, Y = 5.545.015. VÉRTICE 9: X = 5.835.216, Y = 5.544.961. VÉRTICE 10: X = 5.834.673, Y = 5.545.308. VÉRTICE 11: X = 5.834.814, Y = 5.545.167. VÉRTICE 12: X = 5.834.322, Y = 5.544.670. VÉRTICE 13: X = 5.834.393, Y = 5.544.599. VÉRTICE 14: X = 5.834.252, Y = 5.544.457. VÉRTICE 15: X = 5.834.288, Y = 5.544.422. VÉRTICE 16: X = 5.833.865, Y = 5.543.997; siendo la superficie resultante de la misma de aproximadamente 60 hectáreas, que ocupa parte de la parcela de nomenclatura catastral: Circ. II, Parcela 50, del partido de Benito Juárez, sin superposición con otros derechos mineros; Que del informe de dominio acompañado en orden 32 (pág. 5/12) surge que el inmueble sobre el que recae la manifestación es propiedad del descubridor, Mario Alberto DAGUZAN, junto con Mónica Alicia Daguzan y Mario Marcelo Daguzan; Que en orden 57 se denuncia el fallecimiento del descubridor, acompañándose certificado de defunción y designación de administrador del sucesorio, y se solicita el traspaso de los derechos mineros y de todo lo actuado en las presentes actuaciones, a nombre de los herederos designados en el proceso sucesorio; Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno en orden 67, corresponde continuar la tramitación con los herederos del causante; Que en orden 81, el administrador del sucesorio acompaña la declaratoria de herederos, conforme a la cual resultan herederos del causante: Mario Marcelo Daguzan (CUIT 20-28669489-7, con domicilio real en Av. Bolívar N° 124 de Tandil) y Mónica Alicia Daguzan (CUIT 27-21504907-3, con domicilio real en calle 14 de Julio N° 747 de Tandil), ambos con domicilio constituido en calle 37 N° 639 de La Plata; Que en orden 18, 40, 59, 73 y 86 tomó intervención la Dirección de Registros Mineros indicando finalmente que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería, correspondería ordenar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de los sucesores del descubridor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 51 a 53 del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Inscribir en el Registro de Minas la manifestación de descubrimiento de la mina de óxido de hierro y arcilla denominada La Antonia, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcela 50, a nombre de Mario Marcelo Daguzan (CUIT 20-28669489-7) y Mónica Alicia Daguzan (CUIT 27-21504907-3). Artículo 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 3°. Emplazar a los interesados a realizar las publicaciones ordenadas en el artículo 2°, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos y dejar sin efecto el registro. Artículo 4°. Notificar a los interesados que deberán declarar la ejecución de la labor legal y solicitar la mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (artículos 68, 69, 70 y 71 del Código de Minería). Artículo 5°. Registrar, anotar en el Padrón de Minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a los interesados, dar al SINDMA. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaría de Minería. Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Registrado bajo el número uno del Registro de Minas del año 2025, en La Plata, a los veintidós días del mes de abril de 2025.-

Juan Enrique Abre, Director.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g); la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

- 1- 2147-3-3-17-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. D, MZ. 267, P. 16- Domicilio: Belgrano 1185 de la ciudad de San José, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CARANO Y CHAMIZO S.R.L.
- 2- 2147-3-3-10-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. F, MZ. 343, P. 15- Domicilio: Benjamín Aquino 578 de la ciudad de Claypole, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: RUIZ GERARDO GUILLERMO.
- 3- 2147-3-3-58-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, MZ. 376, P. 15- Domicilio: Nother 4140 de la ciudad de José Mármol, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNARDINI NORBERTO ALFREDO y MARITATO HUMBERTO CARLOS.
- 4- 2147-3-3-46-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, MZ. 385, P. 15- Domicilio: Corrientes 899 de la ciudad de Jose Mármol, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RODRIGUEZ Y GOMEZ RATON MARIA ALICIA, RODRIGUEZ Y GOMEZ RATON JUAN CARLOS y GOMEZ RATON MARIA LEONISIA.

Laura N. Belen, Escribana.

jun. 30 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y

emplaza por diez días a GALIGNIANA, MARIA AMELIA, CORMIK, LUCIA, y GALIGNIANA SUSANA AMELIA y/o a los terceros que se consideren con derechos, sobre los inmuebles designadas catastralmente como: Circunscripción III, Secc. JH, Manzana 87, Parcelas 1 y 18; Manzana 88 , Parcelas 1, 5, 10 y 11; Manzana 245, Parcelas 12, 14 y 20; Manzana 246, Parcelas 3 y 22; Manzana 248, Parcela 3; Manzana 249, Parcelas 1, 3 y 19; Manzana 250, Parcela 9; Manzana 251, Parcelas 1 y 3; Manzana 253, Parcelas 2 y 6; Manzana 254, Parcelas 7, 11, 13 y 16, y Manzana 255, Parcela 21, sitas en la localidad de San Francisco de Asís, del partido de Almirante Brown.

jun. 30 v. jul. 2



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
